

**Archivo Municipal  
de  
FREGENAL DE LA SIERRA**

*Código de referencia :* ES.06050.AMFS/1.1.01//52.4

*Título :* Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s) :* 1839

*Nivel de descripción :* Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción :* 97 hojas [sic]

*Nombre del Productor :* Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Argenal. 16.º Año de 1839.

Libro de  
Acuerdos Capitulares del Ayuntamiento  
de esta Villa en el año de 1839.

SS. Alcaldes

D. Antonio Sanchez Arfena  
D. Josef Montoro.

Regidores

- |                           |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| 1. D. Rafael Shea Arfena  | 5. D. Pedro Shea Arfena |
| 2. Juan Lucas Rubio       | 6. Antonio Casero       |
| 3. Jose Martinez Pastor   | 7. Francisco Salan      |
| 4. Pedro Chamorro Escobar | 8. Man. Chamorro Pastor |

Sindicos

Cástor Casero.  
Bartolomé Aguado.

Secretario

Antonio de la Cruz Dominguez

Bono 10 N.º 4

Folio  
152

39

Para Carlos III  
de España  
y de las Indias  
por el Rey y por el Rey  
de España

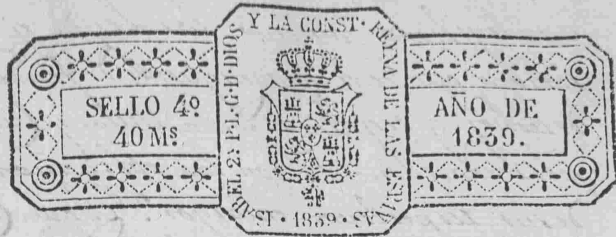
Yo el Rey  
por el Rey y por el Rey

Yo el Rey  
por el Rey y por el Rey

Yo el Rey  
por el Rey y por el Rey

Yo el Rey  
por el Rey y por el Rey

Yo el Rey  
por el Rey y por el Rey



Presion del nuevo Ayuntamiento.

En la Villa de Segural a primero de Enero de mil ochocientos treinta y nueve: reunidos en la Casa Capitular en los señores que componen el dho. Ayuntamiento: Conde. D. de la Aspera, D. M. D. Agustin de Santiago Puente y Miguel Carrasco Alcalde: D. Juan<sup>co</sup> Lemos, Don de la Cruz Monico, Don de Bollos, Lucas Salas, D. Rafael Ayona y Varqa, Juan Lucas Rubio, Don Martin y Pedro Chamorro Escobar Regidores, D. Antonio de Soto y Justo Marcos Sindicos. Todos Unidos del Ayuntamiento actual con objeto a dar posesion de sus derechos a los nuevamente electos que deben remplazar a los salientes, y lo son D. Antonio Lemos Ayona y Nieto, Jose Montico Alcalde: D. Pedro Lemos Ayona, Antonio Basco, Juan<sup>co</sup> Salas y Manuel Chamorro Nieto Regidores, en lugar de los que se retiran de esta clase que deben cesar, y D. Bartolome Aguado Sindico que remplaza al saliente D. Antonio de Soto: habiendo concurrido todos los referidos excepto Juan<sup>co</sup> Salas Regidor que se halla gravemente enfermo: Por el Sr. Conde se procedio a tomar juramento a los entrantes que lo prestaron en la forma siguiente: *Por Dios* y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion Politica de la Monarquía Española sancionada en el año de mil ochocientos treinta y siete: Ser fiel a la Reyna D. Isabel Segunda y durante su menor edad a su madre la Reyna Gobernadora, obedecer

anulegítimo govierno las Leyes y Decretos sup  
 sione que se le comunicaron, defendiendo los  
 derechos y regalías de la Villa y cum  
 plir exactamente con las obligaciones  
 de sus respectivos encargos. A que contestaron  
 si juramos: a que el Sr. D. Juan de S. repuso; si así  
 hacéis, Dios os lo pague y sino os lo demande

En su Virtud y Concluido el juramento se  
 dio la posesion de sus dcbos. Entregando los  
 Sr. Alcaldes cesantes las Varas del Justicia a  
 sus sucesores y Colocandose los S. Regidores y Jur  
 co en el lugar y por el orden de su nambiam.  
 dejaron los salientes: cuya posesion tomaron q  
 da y pacificam<sup>te</sup> sin reclamacion, protesta ni  
 tradicion alguna. Y lo firmaron dichos S. de go  
 y el Sr. de dha corporacion testifico

Alc. de S. Juan

Antonio S. Arina

Juan Montero

Pedro S. - Antonio P.  
 Arina

Bartolome  
 Huedo

Antonio de la Cruz  
 Comisario de  
 Rio

Juan Alcaldes  
 D. Juan de S. Arina  
 D. Juan Montero  
 D. Rafael Montero  
 Juan Lucas Rubio  
 Juan Escobar  
 D. Pedro de S. Arina  
 Antonio Rafael  
 Manuel Chamorro  
 Casar Masero  
 Don E. fondo

Junion ordinaria celebrada en Jueves a primer  
 de Enero presidida por el Sr. Alcalde primer  
 Constitucional y computando los S. de go  
 tu careo q. al margen se expresan



Quinta y segun ha manifestado el Ayuntamiento que se acordó de cerca al tiempo de la toma de posesion, todo esta suplicado y realice en el dia de hoy el dia de quince de los meses que se han de celebrar y que se expresan en la ley de cumplimiento. Lo qual se acordó proceder inmediatamente a su celebracion en el dia de hoy si fuer posible dan principio y sino en el siguiente y lo qual se publicaran dentro a fin de que concurran en las cosas capitulares y los mayor interese de la quinta y sus representantes bien a principios de este mes de mayo y de la clausura que tengan y convenientes en el de principios de octubre.

Extraordinaria y segun ha habido presente tambien el Ayuntamiento que se acordó que se concluyan los trabajos de la Contaduria de la Contaduria de Guerra por los sumos capitulares y de subsidio de Comunas: pero no el respectivo a los sumos que aun no se ha formalizado y con respecto a los que se han impuesto al publico la lista como previene la Ley y la virtud se acordó que sin algun modo se principie a la formacion de dicho parson de consumos tomando por base de liquida los del numero de Cudor, arrenda de suite y Vinagre que al presente se gradue de gabs y consumos por mayor sin ponerse otros subsidios o especies mas que las que se refieren en unon a que el vino la carne y el jabon se han aumentado y devengan los correspondientes a breves de una Contaduria en la Contaduria.

Señores y se acordó que todos los Domingos por

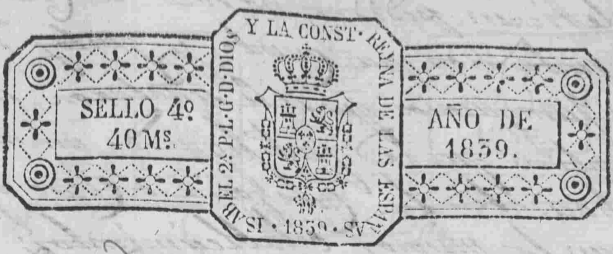
uiamente se celebran Sesiones ordinarias  
 por el Ayuntamiento de las que concu-  
 rran sus señores en multitud  
 de que se les cite, y sin perjuicio  
 de que en casos extraordinarios el  
 Sr. Presidente mandara convocar a los  
 señores cuando sea preciso fuera de  
 Citados dias ordinarios. Luta, abey.  
 autorizan por lo Sr. Presidente, Regidor  
 Sindico primero, y por el Sr. los ministros  
 que autorizaran las libranzas que se  
 pidan contra los depositarios de fondo pp.  
 y la otra Sesion fue celebrada por unanimi-  
 dad p. continuacion de lo mismo. de  
 este Ayuntamiento cont. el que lo ha sido  
 anteriormente D. Antonio de la Cruz de  
 quinque años de bino bino aceptado y  
 rudo rudo que fue el de por el primer  
 Ayuntamiento Constitucional.

Secretario

Por la urgencia y prentosidad  
 del dia no ha podido haber esta con-  
 sacion de otros asuntos, haciendole enbe-  
 liguantes. y lo firmaron todos sus indi-  
 viduos de que se sigue.

J. Ortega Montero Sr. Ayonaz  
 Sr. Ayonaz  
 Antonio Narvaez Rubio  
 Chamorro  
 Sr. Caud  
 Dominguez

Sesion ordinaria celebrada en el Ayuntamiento de las



Boletines 151 y 152 de año an-  
te de la 1.ª de este.

Quinta y

- D. Alcalde
- D. And. Ayona
- D. José Mondoso  
Regidor.
- D. Miguel Ayona  
Rubio
- Madriner
- Escovar
- D. Vicente Ayona
- Masero
- Chamorro  
Sindico
- Masero
- Vigudo

Beneficiencia

de demit referidos Quinta y nueve. Fijada  
y en el Alcalde primera Constitucional y con  
puesta de los votos que al margen se expresan  
selección los boletines oficiales de junio que  
se suspendan al margen cuyo contenido que  
se acordó del Ayuntamiento y acuerdo se obedecerán  
guarden y cumplan las dadas ordenes y disposiciones  
que comprenden estas que se de en la ciudad y su  
ciudad y se tengan presentes en lo que se acuerde  
Compañía de la ciudad num. 1522 del forista  
no sup. Político. Boletín 1527 que circulaba el  
orden de este de este que queda sin efecto la  
de Quinto y tiene de este sobre formación del lge  
voto de reserva para que deviera suspenderse  
las operaciones de la Quinta decretada en Quinto  
y este del propio mes: pero mediante a que la  
autoridad Superior del Pro. nada prescriba  
a esta dicha suspensión: de acuerdo, continuar  
dicha operaciones hasta el llamamiento de toda  
ya que se comience el día quince del corriente  
si antes no se ordenare otra cosa.  
Ala Ciudad del forista sup. Político nu  
mero 1527. indicada en el boletín de N.º del conio  
de este que se remita ala mayor brevedad una  
noticia circunstanciada de lo que se acuerde y  
gastos de los establecimientos de beneficencia con  
la expresión que la misma presija: se acordó  
oficiar ala Junta municipal de esta C.ª y a  
en el preciso término de ocho días embie al  
Ayuntam.º la noticia que con anterioridad



relaciones perdidas, no solo a favor de los bienes  
y rentas con que cuenta y goza de los  
dos quinientos que se señalaban, si no  
tambien que se justifique de un modo  
satisfactorio la categoria o clase a que pertenecen  
segun los mismos establecimientos: en el caso  
de que, no justificando lo dudamos que se  
sea sujeta en todo a la Ley de beneficencia  
de 20 de febrero de mil ochocientos veinte y  
dos establecida en ocho de S. M. de mil ochocientos  
veinte y seis; para lo cual el Sr. D. Juan  
de la Cruz patrono del Hospital de S. Blas  
de esta Villa D. Juan Cuquerit de Prado, presento  
para las fundaciones y los hospitales que acuden  
a su patronato que en contrario caso  
no se le reconociera y otorgase, y asi se ha  
sacado en forma.

**Presupuestos** y teniendo presente el Ayuntamiento de esta  
Villa no se han formado los presupuestos de  
gastos municipales para el corriente an  
ni de los fondos de fabricas: se acordó  
proceder a dicha operacion, y lo que se  
nada el domingo proximo en el Consejo  
de esta Villa en sesion publica a puerta abierta en  
arreglo al articulo 31. de la Ley de 20 de febrero  
de 1800: con cuyo objeto se anunciara al p  
blico con la debida anticipacion y a guisa de  
ningo podran concurrir, enterarse y represen  
tan a la diputacion de Gov. lo que en el presente  
se menciona.

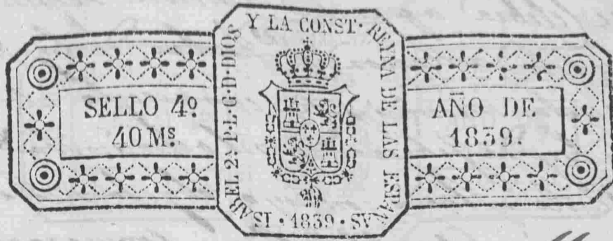
**Obras publicas** En esta sesion se hizo presente al Ayuntamiento anterior acuerdo de la recomposicion  
de la calzada que sale de esta Villa hacia  
el Alamo por el camino de la Higuera y



la conocida utilidad que es ella reportaria el  
Comun de Vicino en rason a hallarse obstruido  
a favor de la persona y Cavalteria y que de  
dilatarse por muy tiempo esta obra seria de  
que mucho mayor el perjuicio de que  
se distingue de lo que ha pasado cuando en  
el dia solo Vicino pedaria y se le necesitan re-  
paracion: que en el presente deho. Ayuntamiento. e  
sente dio principio a la obra que no pudo con-  
cluir por causa de la guerra y quando se prin-  
cipia para que el actual la continúe y perfecciona  
bien por que en ella conoce utilidad y convenien-  
cia al publico: Alendo se concluya la referida  
obra con la economia que se llama la excausa  
de fondo y lo que al qual el dho. Ayuntamiento se reserva  
dichas las medidas que estime mas convenien-  
tes a que se realice en lo que se desea el  
Ayuntamiento.

Cuentas y Sin embargo de que el Ayuntamiento cesante  
al tiempo que el actual tomo posesion se su-  
restitio prometio que muy en breve se presen-  
tarian las cuentas de fondos publicos y de cu-  
bieron con cargo en el año ultimo, y q. no duda  
la Corporacion se cumpliran a la pronta brevedad  
sus ofertas Alendo: se recibe en lo q. q. hay  
referidas cuentas y liquiden inmediatamente  
con el fin de remitirlas a la superioridad  
que devenga la deuda de aprovacion, con pago  
de los contingentes de Prop. y arbitrio y lo  
que aun se añade a la Hacienda publica  
por contribucion ordinaria del qual se muestra

Venido en fin de Diciembre de  
Suministros y sin perjuicio tambien de que se liquiden la  
Cuentas de la Gobernacion que esta a cargo  
del Sr. Regidor Pedro Chamorro y sus  
por el tanto de Subsistencia y el Licitado y  
de la Contabilidad de los P. por plaza del Batallon  
de Milicia Activa que recauda por el Nombre  
de Recaudos: que estos cobradores activen la recau-  
dacion por quantos medios con acualdeance da-  
do quanto al Sr. Presidente y q. proceda por  
apremio contra los morosos: como unico medio  
de satisfacer los descuentos en que el pueblo se  
encuentra por los conceptos segun las ordenes  
Comunicadas y a la misma Diputacion de la  
Liquidacion y deviendo su de abono en la Contabilidad de la  
de Suministros y Finanzas de suma que se esta repartiendo to-  
da las anticipaciones hechas en Suministros  
abastecidos y arbitrios tomados y a la Dipu-  
tacion y en Subsistencia asi como tambien la  
mitad del Dueno que han pagado los Vecinos  
y se les ha opuesto deontas de la misma Con-  
tribucion: y mediante a que p. este abono  
deben antecedes la liquidacion que los ofi-  
ciales de Provincia hagan p. que se compensen  
los descuentos: Se acuerda: representas a  
la misma Diputacion y al Sr. Cap.  
Grab. p. que se rivan en las ordenes ma-  
terminante a esta oficina y que se  
acompana a fin de que facilite en estas li-  
quidaciones Vaya la mas abuelada y por  
facilidad expresando a favor de los Pueblo  
las equivalentes Contas de pago p. q. en  
importe se descuenten de los Cupos senata-  
dos en la misma Contabilidad: pues en  
otro caso que no equiva el Ayuntamiento de la



titulos de M. B. e imposible hacer la cobranza en los plazos marcados por la Ley cuando todos los contribuyentes estan confiados en las solemnidades prometidas que ellos dicen de abonar de estas anticipaciones

Montes

Para saber el estado en que se hallan los montes y dehesas de la Prov. de esta V. se acordó nombrar una Comision del seno del Ayuntamiento que pase a reconocerlos con los señores de la Villa, y de sus resultados dar cuenta p. en su virtud determinar lo que sea mas conforme ala Conservacion y fomento del arbolado. Se procedio al nombramiento de la Comision y lo fueron los Sr. Regidores D. Rafael Ayona y D. Indio Bautista Agudo. En lo que se levanto la sesion ord. de esta dia.

Rafael Ayona  
 Rafael Ayona

P. F. J. A.  
 D. Cruz  
 Dominguez

- H. Matres
- D. Ant. Ayona
- D. Diego Mondico
- Mequinos
- D. Rafael Ayona
- Rubio
- Machina
- Leovar
- D. Pedro Ayona
- Rosero
- Rendico
- Masero
- Agudo

Sesion ordinaria celebrada en presencia de tres del numero de mil ochocientos treinta y nueve presidida por el Sr. Mendez pimiento Constitucional y comparendo de los individuos que al margen se expresan la cual

se celebra a cuenta abierta según lo acordado  
 en acta anterior y hasta de los que  
 pudiese municipal con arreglo al acta  
 de diez de febrero de mil ochocientos  
 veinte y tres con cuyo objeto se ha hecho el  
 anuncio al público q. que concurren los Veinte  
 que quince han sido =

En su consecuencia el Ayuntamiento cuando  
 presento algunos aun que pocos Veinte que ha  
 tenido abien concurre al acta de principio al  
 presupuesto de Salas y cargas en la forma q. se  
 via discusion en publico y aprobandose de  
 conformidad las partidas que se expresan

Cargos publicos

N.º 1.º

Ala casa de amortizacion por un censo de veinte mil rs. de principal que grava sobre los Prop. altes por ciento .....	600
A. Lisi Ramirez por otro id. de once mil rs. ....	330
Ala Dintacion de Quinto y. id. de cuatro mil ducientos .....	138
Ala Dacion y. de unvingente del veinte por ciento .....	13500
Por el id. y. ciento de ellas. adin. ....	1500
Por el id. y. ciento de ab. y. ad. de putar. ....	2000
Por el id. y. ciento de ab. y. ad. de putar. ....	3000
En la Dintacion de guerra de un. y. ad. de q. ya tienen continuado los prop. y. suministros y anticipos .....	6000
Al maestro de instituc. primaria de ley que corresponde a este Doble y. que proveen se inmediatamente con arreglo al mismo plan y en disposicion de que no le uti- lizan los niños segun alguna en la institucion elemental y solo los que una velacion de los niños pendientes .....	1000
Para el sueldo de la misma escuela y.	



	60568
Por el quito de la quita	400
Por el quito al millon del depositario	1050
Por la compra de papel de la p. y Ayuntamiento	850
Por el papel de cartas y comun y otras gastos de escritorio	200
Por la subvencion al soldado oficial	108
Por gastos de sueldo de los empleados	2500
Por el pago de los sueldos de los empleados	1850
Por la conduccion de quintos a la capital	500
Por el pago de los sueldos de los empleados de la M. B. y alguna prima de sueldo	1250
Para obras publicas de utilidad y utilidad en que el Ayuntamiento ofrece acreditar esta	1500
Documentar las cuentas	1500
Para gastos de estacion y impresos	1500
<b>Total presupuesto de Cargas</b>	<b>75976</b>

### Id. de Valores.

La deuda de las casas	15000
La deuda de Calcaliente	10000
La deuda de Santa Fe	5000
La deuda de los de abajo	2000
El ramo de sueldo de los empleados	400
La 5.ª parte de Aguadiente	1600
Por la compra de rentas abusadas	3000
<b>Total de Valores</b>	<b>77000</b>

### Resumen

Presupuesto de Valores	77000.
Id. de Cargas	75976.

Abanque en 10224.

Y habiéndose concluido este presupuesto de Cargas y de Valores municipales, y medio, p.º cubrir las si acordadas, por mandarse el oportuno Expediente con termino de este alto para alor. Procurad. Sindico y que con arreglo al art.º treinta y dos de la misma Ley se pongan p.º





Saraco, de un Sindico del Ayuntamiento y uno de los  
y otros contribuyentes que abogan los Donati-  
vos. En su cumplimiento se acordó nombrar  
al Jua Saraco D.<sup>o</sup> Cayetano Bravo Mu-  
rillo, al Sindico Cantón Mauricio y al contribuyente  
D. Antonio Suarez á quienes se dan papetitas p.<sup>o</sup> que  
les comete y puedan formar la Junta que debe pre-  
sidir el Comand.<sup>te</sup> Militar de este Canton al que se  
dirija oficio avisandole el nombram.<sup>to</sup> de dichos indivi-  
duos y que instalada la Junta se vacie el cargo  
que se le comete por S.<sup>e</sup>

Junta

A la Circular del Sr. Jefe Sup.<sup>o</sup> Político de esta  
Prov.<sup>o</sup> fha. seis del corriente inserta en D.<sup>o</sup> Boletín  
por la cual se manda suspender en el estado en que  
se encuentre la quinta p.<sup>o</sup> remplazo del Ejército ma-  
dada celebrar á consecuencia del S.<sup>o</sup> Decreto de veinte  
y siete de Octubre último, hasta que otra cosa se dis-  
ponga; se acordó en cumplimiento y que se publique la  
dispensacion p.<sup>o</sup> inteligencia de los mozos y que no con-  
curran el día quince como estaba señalado p.<sup>o</sup> el llama-  
miento y declaracion de Soldad.<sup>o</sup> acreditandose asi en  
el Exped.<sup>te</sup> de la misma quinta p.<sup>o</sup> que obren los efectos  
oportunos.

Obra de farcel

En esta Sesion que es la misma en que se han inen-  
tado á puerta abierta los presupuestos municipales,  
se da cuenta de un oficio que dirije al Ayuntamiento  
con fha. de ayer el Sr. Juez de S.<sup>o</sup> Int.<sup>o</sup> de este Part.<sup>o</sup>  
recordando otros que con anterioridad há dirijido á la  
Corporacion sobre la necesidad y urgencia de hacer  
las obras de esta Carcel no solo p.<sup>o</sup> ampliarla por ser  
en extremo reducida p.<sup>o</sup> el crecido numero de presos q.<sup>o</sup>  
ordinariamente hay en ella sino tambien p.<sup>o</sup> reparar  
las piezas existentes que no ofrecen completa seguridad.  
Se mandó traer el Exped.<sup>te</sup> instando en un razon p.<sup>o</sup>  
realizado por falta de fondos p.<sup>o</sup> realizar otras obras  
y con prevencion de lo que de el resulta se acordó p.<sup>o</sup>



8  
si la proyectada obra en la cárcel existente por el mucho menor costo que hay que hacer en ella, á los grandes dispendios que en comparación debieran experimentar. Se facilitará otra Cárcel en uno de los cascos suprimidos de esta Villa que á los muchos mayores gastos se agrega la circunstancia de su Situación local por hallarse entre ambos de la población, y los precios q.º utilizar estos edificios cantidades mas crecidas de las que los pueblos de este Partido pueden suministrar: cuando para la obra de reparación y ampliación de la cárcel existente será bastante acaso una décima parte ó menos de lo que costaría la otra. Por estas considerac.º y después de discutido el punto con toda atención y con asistencia de D.º Sr. Juez de prim. Inst.º y otros Vecinos que han querido concurrir á este acto pp.º y teniendo también presente el Ayuntamiento que este servicio no admite dilación por que conoce y está íntimamente convencido de la necesidad y urgencia de dicha obra, acorda se execute esta por las bases siguientes.

- 1.º Que quedando tal como está la Galería que cae á la Plaza y los dos Calabozos que á ella siguen, se reparen y hacen estas oficinas en los mismos terminos que sea posible consultando la comodidad de los reos en cuanto sea compatible con la seguridad de sus personas.
- 2.º Que enfrente de dicha Galería donde está la Capilla se haga otra igual á aquella cuyo entrada la tendrá por el cuarto que llaman del Ciego en el que se pondrá la prim.ª puerta: la segunda á la izquierda q.º entra en la Galería; y la tercera puerta q.º entra á el patio que ha de servir de descarga á los presos y p.º sacan por

3<sup>a</sup> Que en el sitio donde hoy está la puerta de la capilla se ponga una ventana con dos rejas fuertes que faciliten la ventilación, concurriendo la otra ventana que está a la Plaza fortificada con otra reja además de la que tiene y que facilite luz a los mismos presos poniéndose también ventanas que tanto estas puertas como las otras de bender echas con toda seguridad y sin que se comprometa

4<sup>a</sup> Que además de la referida segunda Galería se hagan en seguida de ella otras dos prisiones en dirección a la Calle del Bollo a la que saldrá otra ventana con iguales rejas y fortaleza teniendo ambas sus puertas y el patio de la cárcel cuyas prisiones podrán servir para algunos u otras personas por estar independ. de las demás oficinas.

5<sup>a</sup> Que para este objeto se hagan las oportunas divisiones con traviesas de Cal y Sadrillo: y se derribe o destruya el pared que ahora divide la Capilla de la Galería de la Calle del Bollo.

6<sup>a</sup> Mediante a que según este proyecto queda inutilizada la capilla en la que se ha celebrado hasta ahora el Santo Sacrificio de la Misa; y que los presos no carezcan de este beneficio, se construya la nueva capilla o llamem oratorio a la entrada de las salas capitulares a mano izquierda: lográndose de este modo que todos los presos existentes en ambas galerías puedan hoy Misa por sus respectivas ventanas con toda comodidad que hasta el día lo han echo pues solo podían verlo desde la capilla los que están en la Galería de la Plaza.

7<sup>a</sup> Siendo uno de los principales motivos de la necesidad de esta obra el estado que ocupan los lugares comunes de la cárcel que no tienen salida ni desagüera en terminos de que es insoportable la fetidez o mal holor de los miasmas putridos que exhalan a



pesar del cuidado que se tiene en limpiarlos todos los años: es indispensable p.<sup>o</sup> remedio de estos males por lo que en ellos se interuen la Salud p.<sup>o</sup>, destruir é inutilizar los dichos Comunes: haciendo en un lugar undeposito profundo en la calle del Stollo á espaldas de la Carcel que tenga un Sumidero al ayre libre por el Patio de la misma Carcel: con cuyo objeto en cada una de las Prisiones habrá los correspondientes Servicios con cargo al Alcalde de que todos los dias precisam.<sup>te</sup> se viertan endho. Sumidero p.<sup>o</sup> el mayor aseo y limpieza lograndose p.<sup>o</sup> este medio que desaparezca la pestilencia intolerable que ahora se experimenta, y con el doble objeto tambien de la mayor facilidad con que podrá limpiarse el Deposito quando cierto periodo de años que se juzgue necesario, cuya limpieza hade hacerse fuera de la Carcel en la plazaleta que forma dicha calle del Stollo.

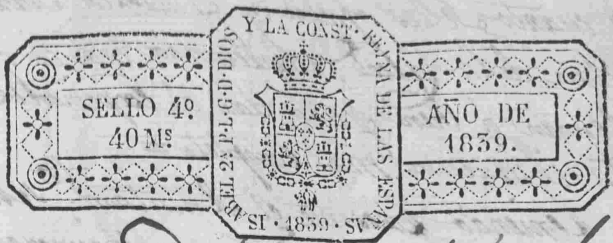
2.<sup>a</sup> Que mid.<sup>te</sup> á estar tambien obtenido el curso de las aguas que vierten en el Patio, al hacerse el deposito se procurará durante el año, limpiarlo y repararlo p.<sup>o</sup> que corran dichas aguas que ahora se atancaen endho. Sitio y riego se observe baná parar á los Comunes que por no tener salida rebosan y filtran por las paredes de la casa inmediata de Manuel Treviño quien continuamente se está quejando al Ayuntamiento de los graves perjuicios que sufre en casa que linda con la Carcel y el lugar donde estan situados los Comunes.

9.<sup>a</sup> La pared del frente que cae al patio según el juicio  
los Peritos está desajustada a cuenta al  
tiro de ella y así se observa por su situa-  
ción descomulgada y rajaduras. Para he-  
vitar mayores costos después si ahora no se repara  
por que siendo una de las paredes ptes. que sostienen  
toda el edificio, y si se desajustara tendría un costo  
inmenso, se acordó también reparar dicha pared  
descubriéndola en lo que los maestros consideren ne-  
cesario p.<sup>o</sup> que quede segura =

10.<sup>a</sup> Las bases o proyecto de esta obra son las que quedan  
referidas, con mas otro cualquier reparo que deba ha-  
cerse. Para que la división e intervengan sus gastos  
nombró el Ayuntamiento a su Alcalde primer Ciudadano  
y al Sr. Jefe de primera instancia de este Partido  
no solo con el fin de que se eche con toda la  
solidez y seguridad necesarias, sino también para que  
en los gastos se proceda con la economía mas estre-  
ta para no perjudicar a los fondos públicos =

11.<sup>a</sup> Con este objeto se ha convenido ser mucho  
mejor que la obra se haga a jornal y no a sueldo  
por un tanto alzado con los maestros: por la ex-  
periencia ha advertido que semejantes obras cuestan  
mas caras y no quedan tan seguras y sólidas cuando  
se ejecutan por alfiler alzado con los maestros,  
cuyo mayor interés está en oposición de otros prin-  
cipios, y debe consultarse la ventaja que ha de resultar =

12.<sup>a</sup> Para que los operarios trabajen como deben, acordó  
que los dos referidos se procuran cuando quedan enteros  
a la mesa de aquellos; se nombra igualmente en clase  
de sobrestantes fijos y permanentes al Sindico Cos-  
tor Mayor y Alcalde de la cárcel Josef Romero,  
quienes cuidaran bajo la mas estrecha responsabilidad



que todos los operarios trabajen las horas de Orenan-  
za; q. los materiales estén bien conservados y nada se  
extravié por descuido ni otra causa alguna

Bern Para conseguir toda la mayor posible economía po-  
drán emplearse algunos de los muchos prunos que  
hay en la Carcel, los que el Sr. Jun. graduó de menores  
delitos y que no había inconveniente en q. trabajen  
en clase de peones, dándoles de jornal diario tres r.  
con inclusion del Sexto; en lo cual se lograría algun  
ahorro de gastos =

Ben Conillano se acordó q. por unidos terrim. ve  
este acta en el expediente instruido con un motivo,  
y acudido en forma el costo de la obra, se remi-  
tirá original No. Caped. a la Excmo. Diputación  
Provincial para que se sirva aprobarla y mandada  
se distribuya y reparta su importe a por partes entre  
todos los pueblos de este partido judicial, mediante  
a que esta obra va a ejecutarse principalmente  
para ellos; pues si el Juzgado no fuese cubierto  
partido tiene buena Carcel para su pruno y  
solos como siempre la ha tenido suficiente, cuando  
ahora necesaria su ampliacion por el crecido nume-  
ro que se remite de todos los dichos pueblos del  
Distrito. Y para que al citados expediente no falte  
Requisito alguno de los que en semejantes casos  
previene la ley otros se febrero de mil ochocientos  
veinte y tres, se parará tambien a los Síndicos  
para que expongan su parecer por escrito en

a cuanto se les ofera y pague sobre esta  
obra de la Catedral, expresando todo lo q.  
tengan a bien para dar al expediente  
la instrucción mas completa =

Escuela

Coniéndose presente el Ayuntamiento: se halla en-  
cabe la plaza de maestro de primeras letras  
de una Villa por haber fallecido el Sr. la demp.  
Sr. D. Juan Co de Salamanca; y que a pesar  
de haber acordado el Ayuntamiento casarse se pudiese  
la plaza por oposición el día veinte del actual, p.<sup>a</sup> lo  
cual dio parte a la Junta Provincial de instrucción  
primaria con el fin de que se anunciase la Vacante  
en el Boletín Oficial, ni ha tenido efecto el anuncio,  
ni el Sr. Jefe Superior Político Presidente de la mis-  
ma Junta ha tenido a bien contactar con alguna  
Sobre este asunto de tanto interés: para evacuar  
lo mas pronto posible ese Servicio se acordó oír a la  
Comisión local de instrucción primaria que debia ya  
hallarse formada en una Villa con arreglo al plan vigente;  
y al efecto se nombra por individuos de ella al  
Sr. Mateo Jim. Presidente: Rev. Sr. D. Rafael Estayon.  
Cura Curato y Capitan Bruto Espinosa; y a los  
Uteros D. Juan Carbajal, D. Desgracias Camacho y  
D. An. Cruz Dominguez: a quienes se separará a  
p.<sup>a</sup> haber a la instalación de la Junta, y que den su  
dictamen sobre el citado Expediente =  
En lo que se levantó la Sesion ordinaria, en la

Marina. M. J. J.

P. A. D. S.  
Antonio Cruz  
Dominguez  
D. Cruz



Real Administracion de Hacienda - Jeneral  
de la Sierra - Año de mil ochocientos treinta  
y nueve - A la Justicia y Ayuntamiento de San  
Juan de la Sierra decimos: que hemos acordado  
el Sr. Administrador Tesorero de la Real Caxa de  
Caxa de la Sierra de Badajoz y Priorato  
del Sr. Marqués de San Esteban y de San Juan y de  
San Pedro de las Cuevas que se expresan en esta Caxa,  
que hemos considerado necesario para el uso de  
los fideles en el presente año: cantidad de Duros  
ochocientos: de Duros treinta: Dos de compo-  
sicion: Dos de Realidad: Dos de Subvencion de Re-  
cepcion: Duro id. de quinta: Dos impulsos de quinquena:  
Cien id. de quinta: Dos impulsos de quinquena:  
que conste y adiesho Sr. le viva de usguardo  
esta Caxa de obligacion que obargamos, in-  
tendamos que se publicaria la correspondiente  
Cobranza de los que en todo el mes de Agosto  
y Setiembre del mismo año resulten haver  
convenido el referido Vecindario, cuyas fan-  
tidades hemos de dar cobradas en los res-  
pectivos meses, y remitidas en dicho termino  
de treinta dias y tiempo al mismo Sr.  
Administrador Tesorero, sin perjuicio de be-  
ner su disposicion la cuenta correspondiente,  
siempre que lo tenga por conveniente: co-  
mo tambien las Bulas y Sumarios  
de las Cajas, firmados por los Jueces  
de Justicia y Vocales de este Ayun-  
tamiento en su Jeneral de la Sierra a quien



de Enca de mil ochocientos treinta  
 y nueve = Antonio San Ayona = Jefe  
 Monteco = Rafael San Ayona = Int.  
 de la Cua Dominguez San  
 Copia de la Censura de Obligacion otorgada a favor  
 del Sr. Alcaide teniente de Curador de Papeles de los Suma-  
 rios p. la predicacion de este año q. se entregaron al  
 receptor que se nombra para el Ayuntamiento de Regenal  
 a quince de Enca de mil ochocientos treinta y nueve =

Antonio de la Cruz  
 Domingo de  
 D.

- 1. Alcaide
- D. Ant. Ayona
- D. Jose Monteco
- Procurador
- D. Gaspar Ayona
- Martinez
- Escobar
- D. Pedro Ayona
- Placer
- Andicoz
- Masero
- Aguado
- Comision del
- Reg. Galan

Sesion ordinaria celebrada en Regenal a veinte y  
 Enca de mil ochocientos treinta y nueve para  
 para el Sr. Alcaide primero Constitucional y con  
 junta a los Sres Cap. de q. al margen se expresan  
 Habiendo con alicia el Regenal electo Juan  
 Galan q. no pudo tomar posesion de su empleo el  
 dia primero del presente, y estando presente el mismo  
 por el Sr. Alcaide primero se le juró su juramento



que se hizo bajo la formula con que lo hicieron sin Com  
 puestas: y en su virtud se le dio y tomo posesion del  
 mencionado empleo de Regidor Septimo en este año, y  
 tercero en el siguiente.

*Orden de S.  
 C. y J. de*

Se levan las Ordenes Oficiales de los nombrados del  
 Mayor, de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento  
 y acudo a obedecer, guardar y cumplir los R. Decretos  
 y disposiciones que corresponden teniendo presente  
 en los casos que ocurran.

*Montes en*

El R. Decreto de 20 de Mayo de 1839. por el que se inserta en  
 Circular del Sr. Gefe politico de ocho del corriente  
 (Boletin n. 6.) prohibiendo desaguas, arboledanos y cortas  
 en los montes y plantios de las Propios y Comunes de  
 los pueblos, hasta q. se forme una nueva ley sobre la  
 materia, se acordó se guarde y cumpla para su mas  
 exacta observancia.

*Quero de los  
 Juzgado*

Quedo enterado el Ayuntamiento de la Circular del Sr. Gefe  
 politico de nueve del corriente (Boletin n. 6.) en que se  
 R. Orden se manda satisfacer por el tercio los gastos  
 que causen los Juzgados de primera instancia.

*Extraordinario*

A Otra N. Ordin. q. se inserta en el mismo Boletin  
 para q. se admitan a cada pueblo los sumos q. con  
 Cortas de pago de las Oficinas de Seguros se acuerden  
 en los montes haber adelantado en cuenta de la con-  
 tribucion extraor. de guerra, se dio a activar en la  
 de la liquidacion de Subvenc. y anticipaciones, q.  
 que pueda tener efecto la compensacion y abono  
 de lo pagado por todos conceptos.





celebrada en Jirgenal a veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta y nueve presidida por el Sr. Alcalde y primera Constitucional y compuesto de los Sres. Capitulares que al margen se expresan =

Bot. n.º 8.º y 10.

Quinta. y

- El Alcalde
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montoso
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- Rubio
- Martinez
- D. Pedro Ayona
- Maseo
- Chamorro
- Sindicos
- Maseo
- Agudo.

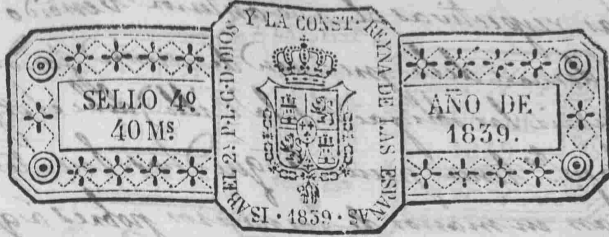
Se leyeron los Boletines oficiales anotados al margen de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó se obedecan guarden y cumplan las M. ordenes y disposiciones que comprenden teniendose presentes en los casos que ocurran y dandoles la debida publicidad.

Se dio cuenta de la circular de la Exma. Diputacion Prov. de veinte y uno del corriente inserta en el suplemento al Boletin numero diez en que tambien se inserta la ley p.ª llvada a efecto la quinta de los cuarenta mil hombres decretada en veinte y siete de Bot. ultimo. En su consecuencia acordó reguardar y cumplir en todas sus partes y que en su virtud se proceda al llamamiento y declaracion de los cinco Soldados del cuerpo de esta Villa p.ª lo qual se haran los anuncios oportunos al publico y citandose a los treinta y uno primeros p.ª que se presenten en las Casas Capitulares el Domingo dia tres del proximo febrero que es el que se señala p.ª dho. acto: acelerandose todas las operac. como se previene en la citada circular p.ª que pueda verificarse la entrega de los quintos en la caja antes del quince de dho. mes de febrero =

Sevilla. y

Se dio cuenta del anuncio echo por orden del Sr. Ge. p.ª Politico de esta Prov.º de quince del corriente ins





te como lo ha echo ya en su primer punto de gaitos p.<sup>a</sup> este año quiere que la eleccion se haga con impulso y ma durer p.<sup>a</sup> que el pueblo disfrute las ventajas que son conigruentes recayendo aquella en un buen Maestro que tanta falta hace en esta Villa.

Dehua Bogal. y Se presento un memorial de Man. Rodrig. y uno de esta Villa en que piden se le adjudique p. el Ayuntamiento una Suerte de las de la Dehua Bogal que fue repartida am Padre politico Diego Felix a quien ha estado sosteniendo en su casa. Se acordó acceder ala solicitud de este interesado in dte. a haber fallecido el Diego Felix Padre de la mujer del recurrente, y tambien porq.<sup>e</sup> el mismo Man. Rodri

Montes. y q.<sup>e</sup> no tiene otra alguna y es acreedor con tal q.<sup>e</sup> como orden del Sr. Jefe Politico de veinte y dos de dic. ultimo recibida con otras p.<sup>a</sup> que se faciliten al Adm.<sup>do</sup> de los Montes valdies realengos y de dueño no fonsendo cuantos datos sean conducentes al mejor desempeño de un cargo, se acordo en sum plimto. y que quando se presente dho. Adm.<sup>do</sup> se lepan quien las noticias que sean oportunas como en otras ocasiones se le ha dado p.<sup>a</sup> combenculo de que en es te termino no existen montes algunos de los pertenecientes a la dha. Dehua.

Suertes de la Dehua. y En esta dha. se hizo presente la necesidad y urgencia de hacer efectivas las rentas ó canon señaladas alas Suertes de la Dehua Bogal repartidas a los Vecinos de que hay muchos no han pagado

las respectivas al año anterior vendido en Agosto. que  
a demas de la prevision de reunir fondos p.  
cubrir las obligac. de la Villa, debe el Ayun.  
tamto tener presente que dichas suertes se  
tan en manos de jornaleros pobres a quienes no pu  
dedejarse de la mano porqu se cargaron de o  
años les sea mand. fiucl que no el haculo año en p  
de año. En su consecuencia se acordó publicar bando  
en todos los sitios publicos previniendo a los moros  
que en el preciso term. de quince dias satisfagan en  
la tesoreria de propios sus respectivos devitos por dicho  
concepto: avisandolos que pasado dicho term. se declaran  
despedidos de las suertes quiclos repartieron por no haber  
pagado la renta señalada; y que las suertes para  
ran a manos de otros vnos que favorecande ellos, con  
cuyo objeto lo que no las tengan y las apertecan  
presentaran sus solicitudes indho. termino en la  
Sria. de Ayuntamiento p. disponer en su vista lo con  
beniente q. efectuar la nueva adjudicacion a otros  
pouedores quescan mas exactos y puntuales.

Tarifas. En esta Senon conuencion los Peritos nombrados  
por el Ayuntamiento p. el repartim. de las contribuc.  
ordinarias del presente año a saber: D. Vicente  
Diaz. Arjona = D. José M. Anir = Eugenio Manuel  
José Carlos Moreno = José Blanco mayor = Angel M.  
Vares = Juan Charnoso = Juan Nogales = Vicente  
Perez y. Ant. Cordero (mayor), los suales aceptaron  
su encargo y juraron en legal forma su fiel desem  
peño. En requida el Ayuntamiento en union con los  
partidarios sus asociados, de conformidad resolusion  
de las vares se ha que ha de jirar el repartim. arreglan  
do la tarifa de precios en la forma siguiente

El Vares



Janega de primera noventa y cinco	35
D. de segunda noventa y siete y medio	67 1/2
D. de tercera Cuarenta y cinco	45
D. de cuarta veinte y cinco	25

Cuadros

Janega de primera veinte y cinco	25
D. de segunda veinte	20
D. de tercera quince	15
D. de cuarta doce y medio	12 1/2

Tres Cuadros

Janega de primera tres y medio	3 1/2
D. de segunda dos y medio	2 1/2
D. de tercera dos	2
D. de cuarta uno y medio	1 1/2

D. no Cuadros

Janega de primera tres	3
D. de segunda dos	2
D. de tercera uno y medio	1 1/2
D. de cuarta uno	1

Vinas

Millar de primera veinte y cinco	25
D. de segunda quince	15
D. de tercera diez	10
D. de cuarta cinco	5

Muebles

Janega de primera ciento y cincuenta	150
D. de segunda ciento y diez	110
D. de tercera setenta y cinco	75
D. de cuarta treinta	30

Pinaces

Janega de primera ciento y veinte	120
D. de segunda noventa	90
D. de tercera sesenta	60
D. de cuarta cuarenta	40

Mortes

Janega de primera doce	12
------------------------	----



	Suma	Tab <sup>o</sup>
D. de Segunda. Vch	8	
D. de Tercera. Cuab	11	
D. de Cuarta. Vch	3	
<u> Ganados </u>		
Orbuay	20	25
Vaca	20	25
Asnillo	10	
Asnil	5	
Asnil	5	12
Asnil	5	
Asnil	5	
Cabra	11	17
Carpino	11	17
Asna fina	11	17
D. basta	12	17
Cerdo gordo	7	17
D. grande	5	
Mazanillo	7	17
Mulo de primera	5	
D. de Segunda	2	
Jumento	10	
Caballo de primera	7	17
D. de Segunda	7	17
Vaquero	5	
Pollanca	11	17
Almora	11	17

Consumidos

Anova de aceite	15	
Cerdo	12	17
Anova de aceite en granjería	3	

Con lo q. se levanto la Ordenanza de este dia

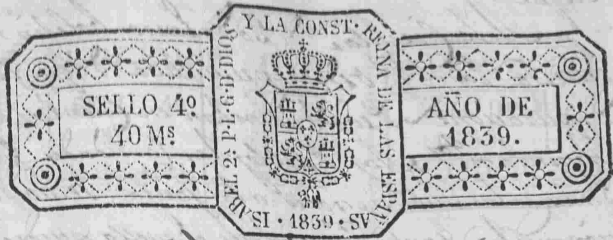
J. Arjona

[Signature]

D. J. D. J.  
Inte. Caud  
Dominguez

Sesion ordinaria celebrada en fecho

D. de  
 11. 1  
 Segu  
 S. de  
 D. Ant.  
 D. Jose  
 Reg  
 D. Prop  
 B. de  
 Man  
 S. de  
 Chan  
 Man  
 Agu



nal otros de febrero de mil ochocientos treinta y nueve pre-  
sida por el Sr. Alcalde primero y Comandante del Sr. Capitán  
para que al margen se capitan.

*Deletres nuevos.* Se leyan los boletines oficiales de otros números del margen  
de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento, acorda se obe-  
dian, guarden y cumplan las D. O. y disposiciones  
que comprenden, dandoles la debida publicidad.

*Requisición de Caballos.* La Junta n.º 22 del Jovisco Político boletín n.º 33 y primer  
la ley y D. O. sobre requisición de Cavallos se acorda  
que mediante hallare ya cumplida en esta Villa la requisición  
y remitidos a la Capital los Cavallos útiles se acudite inalte to-  
do capitular haciendas para que al mismo Jovisco no han  
otro algun Cavallo ni pinto de los Juntas que exige la ley.

*Sobre atrasos.* A esta Junta del mismo Jovisco Político de 21 de Enero  
inserta en dicho boletín suodatoria de la de 20 de Dic. sobre  
pago de contingentes de Propios, Pintos y descuento gradual  
requisición de los empleados municipales como igualmente la  
liquidación de Cuantía y pago de Documentos y Abstracción y se-  
guridad publica bajo los apremios que comprende: se  
acorda su cumplimiento y que en su virtud se remitan las Juntas  
de propios del año último con su respectivo contingente: que  
en cuanto alas de Pintos por falta de fondos aunque se reformen  
y remitan negativas no hay contingente que embiar: las rela-  
ciones de descuentos de guerra estan remitidas y pagadas, y lo  
mismo los documentos de Abstracción y seguridad publica.

*Quinta.* Se dio Cuenta del nuevo repartim. hecho p. la Com. Dipu-  
tacion Prov. q. la Junta de Cuarenta mil hombres inserta  
to en el suplemento al boletín n.º 40 en el que consta ha-  
vie tocado a esta Villa Cuatro hombres y cinco decimas:  
y mediante a que dade el dia de hoy se ha dado principio al  
llamamto y declaracion de sold. y suplente con arreglo ala  
ordenanza de templearos se acorda se acudite todo en el  
lapedito de su referencia q. que sea los efectos q. haya

- Sr. Alcaldes
- D. Ant. Ayona
- D. Jose Montico
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- Presb. Machine
- Procur.
- D. Pedro Ayona
- Chamorro
- Judicos
- Mario
- Aguero

Justa

Lugar

Ala facultad de Rodrigo de Curo ballein n.º 1º en que se  
inserta la D.ª O.ª de la provincia de que la  
Diputacion Nov. admitan en quantas alq  
Ayuntam.º de los Pueblos con certidumbre prove  
dentu de las subscipciones a la Justa, se acordó hacia subscric  
cion a dha Justa q.º el interin q.º en ello pueda reportar el  
mejor Servicio.

Continuacion  
Ordinaria

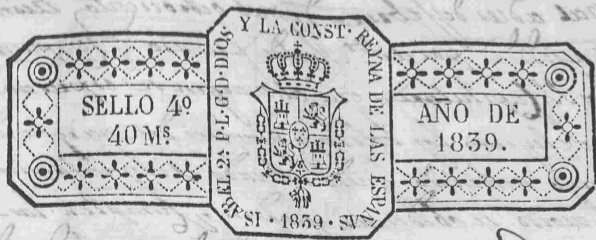
Se acordó activar los Censos de figura y loteria  
que han de servir de base q.º el repartimiento de Contin.º  
ordinaria de este año con el fin de que en el momento que se re  
va la certificacion de supos que deve servir la Contin.º  
de rentas de este d.º pueda procederse al reparto indi  
vidual entre los contribuyentes y hacer los pagos al cen  
cimiento de cada trimestre.

D.ª O.ª

Tambien se acordó que sin perjuicio de lo que usuvad la  
misma Diputacion Nov. donde se hallan los repartim.º  
de la Contin.º letrada de guerra q.º en aprobacion como en  
mandado en la ley de 20 de Junio ultimo, se proceda a in  
brando abuena cuenta con certidumbre repartidas, o cuando  
menos que se liquiden a los contribuyentes sus respectivos  
percibimientos con abono de las anticipaciones que cubra haber  
hecho por los Doctores y militares. Su suministro y dema  
s que sean cuerdos por todo concepto. Tanto q.º sea  
liquidacion como para la recaudacion y cobranza de  
la misma Contin.º letrada de guerra nombro el Excmo.  
Consejo de conformidad el Excmo. Obispo de Canarias a don  
Luis Bravo y Juarez de esta Veindad pidiendo que  
diese la oportuna fianza a satisfaccion del Ayuntamiento.  
q.º garantice sus rendas. Y habiendole comparecido en el  
acto a don Juan de Juan y Luceo Bravo que tambien fue  
con comparecido y presentaron su conformidad acordandose  
se otorgue carta publica con hipoteca especial de sus bienes  
y dicho hecho se entreguen al Obispo los padrones y q.º se  
marque de la diligencia que se le comete.

Procurador

Tambien se acordó nombra como en efecto se nombro se  
cepte de balas a don Jose Rodriguez de esta Veindad q.º  
la liquidacion de presente año a quien se haga saca pa



ra que obsequia la lista a sus papeles de los sumarios que  
 se le entreguen: y al del año anterior D. Cayetano Bravo  
 se entregue tambien sumaria los sumarios libranza con la  
 cantidad de los consumidos.

Dehusa bojal... Haviendose publicado muchos vando y fijado repeticion  
 idata q. q. las vedras aqui se repartieron suelta  
 en la dehusa bojal pagasen la renta o canon f. aducan  
 respectivo al año proximo anterior con expresion en lo  
 que el que no lo hiciera en ciertos plazos que se concede  
 con susian de papeles de ella y cada año y vising ma  
 laboriosa y puntual en el pago: y que no ha estado  
 tanta amonestacion y con el fin de reintegrar a los fondos  
 de tropia q. abunda a sus muchas obligaciones: se acordó  
 que por ultima vez se publiquen vando q. q. en el termino  
 de quince dia se venten su respectivo de univerte en el  
 concepto de que pasado sin otro aviso ni invitacion se proce  
 dia al nuevo repartimiento y al efecto se señala el dia  
 y nueve del corriente q. lo qual el depositario de tropia  
 Vencido dho. plazo presente lista de los morosos con expre  
 sion de las sumas de que proceden q. haun el sorteo entre  
 los que no las tienen y han sollicitado.

Con lo que se levanta la sesion ordinaria de este dia.

J. Ariza  
 [Signature]

P. J. D. A.  
 [Signature]  
 Sr. Dominguez

Sesion Ordinaria Celebrada en fecho

nal adies de febrero de mil ochocientos treinta y nueve  
presidencia por el Sr. Alcalde primero y Compañía de  
los Sr. Capitulados que al margen se expresan.

Real C. de 14. y 16.

Se leyeron los boletines numerados del margen de  
cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento  
y acorda se obedezcan, guarden y cumplan las Sr. Ordenes y  
provisiones que comprenden, dandonle la debida publicidad.

Extraord. de J. J. J. J.

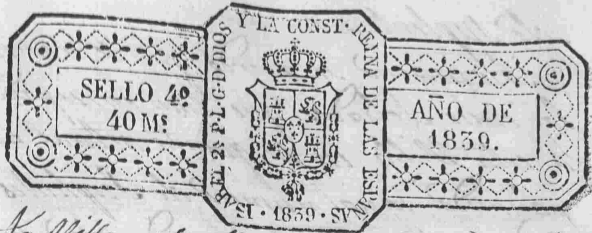
Se dio cuenta del Sr. Decreto de 16 de Enero proximo con  
la instrucion que le sigue y se lleve a efecto la continuacion  
de la instrucion que se inserta en el boletin n.º 11. y se  
nunciando presente lo que se expresare en los articulos 1.º, 5.º, 6.º  
y 7.º de dicho Sr. Decreto y acorda: que inmediatamente y sin  
otras demoras se proceda a hacer la liquidacion de los  
Credito admisible en dicha contribucion presentandolos en el  
depositaria de la Sr. se este estudio antes que cumplida el  
termino de los treinta dias que señala el art. 1.º de  
lo cual se encargan la Sr. de Suministros, la del medio  
dicmo, los Cilleros del anticipo de los documentos milloneros  
y demas documentos de que habla la misma instrucion  
y que verificada la liquidacion se ponga presente lo que  
cuyo en el art. 7.º de haber el pago en papel de la me  
dad del tanto que queda liquido descontado el importe de los  
primeros Credito en los finos mas siguientes: con cuyo ob  
geto se encarga la mayor actividad y eficacia en este impor  
tante servicio y q. el pueblo no sea defraudado en ninqua  
na de las anticipaciones que tiene hechas y son admisibles  
en dicha contribucion.

Sr. Alcaldes.

- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montoso
- Regidores
- D. Rubio.
- Martinez
- Escovar
- D. Pedro Ayona
- Blasco.
- Chamorro
- Sindios.
- Marcos
- Agudo.

Y mediante aque una de sus Credito consiste en  
el medio dicmo que tambien se manda abonar como q.  
este fue acordado p. la hacienda publica con arreglo al  
art. 5.º de dicha Instrucion y acompaña dicho decreto de  
clausura de la Sr. con Sr. Decimales de Sr. la opo  
tuna Certificacion sin perjuicio de reclamar ante el Sr.  
el mayor valor de los duros que satisfizo este Pueblo al  
que arrojó el contrato de arriendo p. q. de ello no resulte  
debitamento a publico: con cuyo fin se remitiran ala Sr.  
tal relacion queadas que franquescan los recaudadores  
dichos de todas Clases, acompañandolos con el oportuno  
recurso al Sr. Intendente p. q. se sirva indemnizar a el

So  
Qu



La Villa y sus Dueños del encumbrado perjuicio que necesariamente van a sufrir por la gran diferencia que hay del arriendo calculado del diezmo con las cuotas que pagan los respectivos contribuyentes si motivo de no haberse tenido a la vista los verdaderos y legítimos datos que debieron servir de base para el arrendam<sup>to</sup>; ó bien por que si motivo segun parece de no haber habido portos por la cantidad de su presupuesto le rebajaron la quinta parte del mismo: y sin perjuicio de lo que sobre este punto determine la Superioridad, por ahora y hasta tanto que esto se realice, se hará el abono respectivo á los Contribuyentes de dho. Diezmo en proporcion suelta á libra de lo que pagaron por este concepto, por los precios que fijó la Diputación D<sup>na</sup>. segun el artículo cuarenta y siete de la misma Real Instrucción, y en proporcion tambien de la cantidad que se abone al Ayuntamiento por la citada cuota de Diezmos.

**Escuela Quinta**

A una orden de la Capitania General de primero del Corriente Probeta numero quince se acordó remitir á D<sup>ho</sup>. la nota que reclama de los individuos pertenecientes á los Batallones y partidas francas á quienes haya tocado la cuota de Soldados en esta Villa en la quinta actual: en cuyo caso se encuentra Antonio Marin que ha sido declarado Soldado con el n.º siete; y en dho. que llegue la Sostitucion al veinte y cuatro José M<sup>o</sup>. Duran tiene este numero y ambos sirven en el Batallon de Milicia Activa D<sup>na</sup>., estando el primero declarado tal Soldado y el segundo

solo suplente

En mismo se acordó que se remitan los cinco Soldados que han correspondido a esta Villa en la quinta actual acompañando igual número de Suplentes con arreglo a la Ordenanza; para cuya conducción se nombra en clase de Comisionado al Sr. D. Juan Martínez facilitándose los fondos necesarios para el transporte y gastos de comisión.

Obras pp. cal.

En cumplimiento de la M. Orden Circular n.º 5.º política en veinte y ocho de mayo próximo boletín n.º 5.º que se usen por todos los medios posibles los recursos necesarios para la reparación y conservación de las Carreteras generales, Caminos provinciales y Vecinales: se acordó que sin perjuicio de lo poco a poco se van remediando los caminos, abriendo las calzadas de la población, y los empedrados de las Calles públicas de que hay algunas, por ser de urgente necesidad; por ahora se procura únicamente con urgencia aquellas calzadas y salidas del pueblo mas necesarias y urgentes, tal como la del Estero que queda pendiente en el camino anterior, la del Sr. Lerao o huerta llamada del Rey, y alguna otra que se considere mas preciso y urgente luego que se corija la aprobación de los presupuestos municipales y se saquen de la cantidad que se destina a este objeto; de cuya inspección queda encargado el Sr. Alcalde primero Presidente que se servirá promover con su actividad celo e inteligencia las obras de esta clase que se considere de mayor atención.

A otra Circular num.º 39. del mismo Gobierno Político inserta en otro boletín recordatoria de la de once de noviembre último por la que se dio permiso para la ejecución de las obras públicas Nacionales, se acordó que no obstante hacerse con el debido orden y exactitud se repita de nuevo y si hubiere que repetir de nuevo.

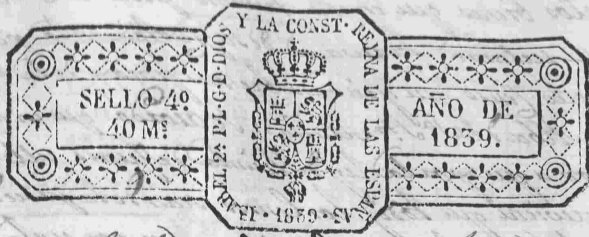
Acordó se acordó

El Ayuntamiento queda enterado para su cumplimiento a la M. Orden de ocho de mayo inserta en el boletín n.º 40. prevenida de que en los repartimientos Vecinales que hagan los pueblos con autorización competente se cubran sus cargas municipales en lo que no alcancen los productos de sus propios y arbitrios, no se compranda a los hacendados forasteros que tengan sus bienes o propiedades en arriendo pero si cuando tengan en

Veras

Contrario

Foro



sa abierta con dependencia y labor aunque no usen en los Pueblos en que radiquen sus haciendas y en la parte proporcional a los consumos.

**Penas de Camara**

Tambien quedo ordenado el Ayuntamiento de San V. Orden de 21 de Diciembre Ultimo inserta en el boletin oficial numero 16. y Ciudadada por el Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Caceres por la que se manda que los encavera ministros de penas de camara y multa q. impongan los Alcaldes Constitucionales se acuerden con la misma forma que dispone la instrucion de 18 de Julio del año anterior y se apliquen sus productos lo propio que los de los demas Tribunales: y para su cumplimiento Acordo y en su virtud o por el mismo se faculte al Sr. Jefe de primera instancia noticia exacta de las multas que imponieren dichos Alcaldes o Ayuntamiento por designacion de las personas segun en la misma se previene y manda

**Contrib. Extraord.**

**Pulir**

Se dio cuenta de un memorial de Manuel Dominguez en que a nombre de D. Domingo Pulido se queja de agravio que se le ha inferido en el repartim. de la Contrib. Extraord. de harina por el ramo de subsidio que se le cargaron sus cuarenta fanegas de trigo y cincuenta de cebada cuando en el acto de la desaguiso quedaron conformes los 21. del Ayuntamiento y sus asociados que fue solo la mitad de dicho numero por haver provado que solo eran la almacenada y ensuc para doscientas quinientas y tres de trigo, y doscientas doce de cebada; y que sin duda se olvido hacerse la averiguacion del tiempo de repartir las cuotas. El Ayuntamiento havian do tomado los oportunos informes del Cuarte y de los quejosos sus asociados de que resulta la falta de la queja. Acordo: que cuando se practique el repartimiento del medio subsidio extraord. por haverse solo hecho antes el de la mitad, se le indemnice el agravio que reclama y su de Justicia.

**Jos. Toriano**

A los memoriales de D. Dns. Toriano Administrador



de los bienes que en este termino posee el Sr. Conde de Uli en  
que reclama la suya de su sujeta esta parte &  
Ciertos censos que gravan sobre sus fincas de la villa  
de Aba de Sta. Maria: se acordó: que en aten-  
cion a que por la ley de treinta de junio ultimo se  
previene que todos los censos sean de la precedencia que fueren  
están sujetos a continúo; y que por regla general ninguno  
se ha rebajado por ser muchos los señores que gravan sobre las  
fincas del termino y como tal es impracticable la operacion que  
ha lugar a la exa. solicitada; pues como lo hacen los de-  
mas Conducatas al tiempo de pagar el dicho censo deducen  
la parte que corresponde de Contas. or. al tanto por tanto que  
haya salido a los demas Vecinos como unico medio de conciliar  
el mas pronto servicio sin daño de los continuos.

Cuenta de Aba

Concluida como esta la liquidacion de las Cuentas de recon-  
6 alos puros pobres de la Causa de esta Villa y aprobada por el  
Ayuntamiento se acordó su unision a la Causa. D. J. Putaion  
Prov. 1.ª de reserva aprobada y mandado que los pueblos del  
Partido solventen sus deudas hasta fin de Diciembre ultimo  
y anticipen lo necesario que continúe el suministro de el primer  
te año, pues esta Villa no puede suplir mayor cantidad de  
que las que ya tiene dadas en perjuicio de las demas abas  
que gravan sobre los Propios.

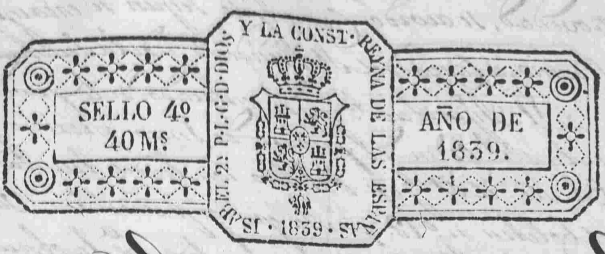
Delinde

6 Con presencia de las referencias breves hechas por la  
Sr. D. Aba Saaguamada de esta Ciudad en razon  
de que el Ayuntamiento de la Aba de Uli incluye en su  
partido de Contas. el caso de la dehesa del Cauajito sin aver  
alguno cuando en el termino de esta Villa radica parte de  
ella y como tal se le cargan sus censos que se le conde-  
ran en este mismo termino: y no siendo justo que dichas abas con-  
tinúen a los dos pueblos indistintamente por una propia fin-  
ca se acordó pasar oficio al Ayuntamiento de Uli que a la  
sucesion de lo que haue como dos meses se le dirija sobre  
este particular provocando el deslinde de los terminos ju-  
diciales y especialmente el de la dehesa del Cauajito que  
contiene los perjuicios reclamados por su dueño: siendo muy  
estrano que aquel Ayuntamiento no haya procedido con-  
diendo algunos males e puntos por la Sr. Viuda, ni aun contesta-  
do al oficio que se le paso con este objeto: pues en otra for-

Alcalde  
D. Antonio  
D. Juan Mar-  
tinez  
D. Rafael  
Rubio  
Madruga  
Escovar  
Rafael  
Chamorro  
Sindico  
Alcaldes  
Ayuntamiento

Delinde  
11. 17. 18

Partes



ma el de esta Villa se versa en la necesidad de elevarlo en  
 queja ala Superioridad a que espia no sea lugar de la  
 buena armonia que dese unian entre los dos pueblos.  
 Con lo que se levanto la sesion ordinaria este dia.

*J. Arjona*  
*Jf*

*J. A. D. A.*  
*Anto. Carr*  
*Don*

- El Alcalde
- D. Antonio Aygna
- D. Jose Martelo
- Regidores
- D. Rafael Aygna
- Rubio
- Martinez
- Acovar
- Maspio
- Chamorro
- Judicio
- Mascep
- Aguado
- Dotelinos.
- 12. 17. 18. y 19

Sesion ordinaria celebrada en Juvenal a diez  
 y siete de febrero de mil ochocientos treinta y nueve que  
 se celebró por el Sr. Alcalde primero y comparencia de los Sr.  
 Capitulados que al margen se expresan.

Se leyeron los boletines oficiales que se fijaron de cuyo  
 contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acuerdo se obedes-  
 can guarden y cumplan las Sr. Ordenes y disposiciones que  
 correspondan, dando a la debida publicidad y teniendo en  
 cuenta en los casos que ocurran con especialidad las que se  
 refieren a los puntos que se expresan.

A la Circular numero 11. del Gobierno Político de este  
 del presente Sr. J. J. Vay toda responsabilidad se remita  
 los parte Simanale mandados en la noche de Mayo  
 de mil ochocientos treinta y siete aun cuando no ocurra

Partes Simanale





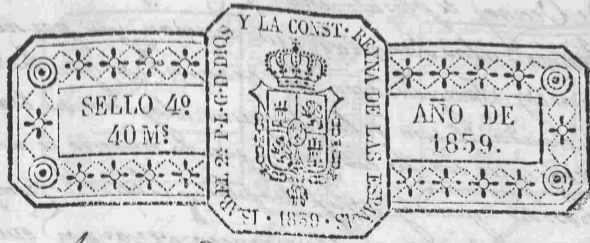
por libaditicos que se encargaron a los señores nombrados  
 al efecto, a quienes se haga saber los acten y no alean  
 mano q' realicen la cobranza del primer trimestre,  
 y que luego que concluyan sus trabajos y se aprueben  
 por esta Corporacion, resintale termino q' el juicio de de  
 sagracion, y en seguida se practique la operacion del  
 reparto sueldo a libra en proporcion de la utilidad y  
 producty que arrojan los respectivos cabarros o quades  
 nos de liquida que han de servir de base q' tho. ob  
 geto: haciendose las oportuna liquidac. de la cantidad  
 que dice repartirse por cada ramo, con deducion en el  
 de Rtas. Prov. de los Abastos y demas que obran en benefi  
 cio del caseron: y lo cual la Sra. fije tambien de los  
 asistidos y expid. de haciendos. Y por lo respectivo a la  
 liquidacion que se haga en el Padrón de paga q' thon.  
 ordinaria y su cargo se aguce al supo designado de  
 este pueblo q' la casa Hospicio de Madaya: con cuyo  
 fin se ponga en cada uno de ellos tambien de esta cuenta  
 Como que relevante la ordinaria de este dia

J. Arjona  
 27  
 Jo

D. A. D. A.  
 Ant: Cruz  
 Domingo

Session ordinaria celebrada en fagonal a brom





fin a falta de los Reales p. de ascarte el pago de Vidas con que circulan las M. Viduas, se acordó hacer el pago en la redaccion del boletin de los numeros extraordinarios que se firman con dho. objeto.

Quinta y

Habiendo requerido al Comisionado de la conduccion de quinielos legido D. J. por Martin que ha cumplido con la entrega en la Caja: ha manifestado a dho. Ayuntamiento que la Com. Diputacion por el se previno la union al R. del Exped. instruido a virtud de las reclamaciones del pueblo del Rodonal sobre dependencia del mismo Enria Masero que fue alistado en aquel y le dio la suerte de soldado y mediante aq. por la ordenanza deemplato corresponde este caso a su natural pueblo de su naturaleza y de la Ciudad de su padre detaxado así por esta Corporacion municipal: y sin perjuicio de que en el caso de insistir el Rodonal en su pretendido derecho, devia oficial. La remision de lo pendiente con arreglo al artículo veinte y dos de dha. Ordenanza; se acordó, cumplir con la remisa a S. E. en los terminos q. le indico a su Regidor Comisionado y este lo propuso, q. q. en su vista remedia lo que fuere mas conforme.

Atrasos de Propios y


Se dio cuenta de un memorial de los facultativos medico y Cirujano D. J. por Juan y Victorino de Guzman en q. piden se les haga pago de la cantidad que le adeudan los propios por sus salarios de años atrasados. En su consecuencia se acordó: que mediante hallase dho. empleados en la misma Clase que los reclamantes, y que haya expediente y propuesta de arbitrio p. la Solocencia de estos descubiertos, transcurran los antecedentes para en su vista proveer lo que corresponde al pronto pago de la misma.

Sanguadone y

En esta sesion se hizo presente por los S. Indico y otros facultados los graves perjuicios q. sufre el comun

de Vecinos u especialmente la clase pobre si le falta de as-  
 tencia a las sangrias que ocurren ya por ser de  
 unico sangradoros los examinados que han  
 privado el uso de las sangrias a los demas Vec-  
 inos que no lo citan y por lo mismo es im-  
 posible que de los otros Chamberlanes llenen cumplidamente el  
 servicio en un pueblo numeroso ya por que los pobres cuando  
 necesitan la sangria no tienen con q. pagarla cuando con-  
 citavan igualados con los Vecinos por toda la asistencia in-  
 clusa la sangria por una frivola: para evitar lo qual  
 que son consiguiente a la salud publica, se acuerda con-  
 uerisen los Sangradores con la Corporacion a dar fuer-  
 ta del Citado en que se halla este servicio asi como q. ha-  
 les entienda sean responsables de toda falta que se adu-  
 ta por no acudir con oportunidad a las citas que les ha-  
 gan q. tho. fin sean o no pobres pues q. al otro se ha de  
 hacer igualmente sin exijirse a los que los sean tale de-  
 chos ni emolumentos algunos: lo que se hara notorio al  
 Vecindario por Votos q. no dejen de llamar al san-  
 grador si el mismo lo mandase aun quando por ser pobre  
 no tengan con q. pagarle sus honorarios: que el Ayun-  
 tamiento sabe de algunos Vecinos que por causa de ha-  
 seta q. la sangria no han llamado al maestro q. de se la  
 haya lo qual puede originar male de consideracion.

Por lo qual se levantó la Sesion ordinaria de este dia.

J. Ayona  


- J. J. Alcalde
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- Rubio
- Martinez
- Inovar
- D. Pedro Ayona
- Chamorro
- Sindico
- Mateo
- Agudo

J. H. D. P.  


Sesion ordinaria celebrada en fecho



nal a las de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve  
 perdida por el Sr. Alcalde primero y Compuista del ay.  
 Capitular que al margen se expresa.

*Boletines*  
 23. 24. y 25.

Se leyeron los boletines oficiales de esos que se debieron  
 de cuyo contenido quedo enterado el Ayuntamiento y acordó se  
 guarden y cumplon las M. O. y disposiciones que contengan  
 en donde se la deuda publicada y haciendose presente  
 de los casos que ocurran.

*Comunicacion de Cacullor*

Ma. Ciudad del Dominio Político de Veinte y uno de  
 el nuevo boletin n.º 24. por la que se expresa la remision  
 de testimonios de acreditacion de los Cavallos que hayan sido  
 declarados fijos y los polos que hayan entrado en los fines  
 años, se acordó contestar a S. M. que segun las relaciones  
 y testimonios remitidos no hay en esta Villa otros segundos  
 Cavallos ni polos de la clase ff. se expresa sujetos a requisi-  
 sion.

*Cupones*

En lo respectivo al Sr. D. Juan de Mier y uno de  
 Breve Ciudadana por el Sr. Intendente en diez y seis de fe-  
 brero inserta en dho. boletin en la of. S. M. se ha dignado  
 resolver se admitan los intereses o cupones de la anticipa-  
 cion de los Domicios millonés en pago de la Contribucion  
 Extraord. de Guerra con la condicion de que se execute dentro  
 de los treinta dias de termino que concede la ley de diez y  
 seis del propio mes de Breve. Se acordó que habiendo ya trans-  
 currido dho. termino sin haber querido la depositaria de  
 S. M. admitir dho. cupones no liquidados con anticipa-  
 sion, se haga el recurso oportuno ala Intendencia afin  
 de que tenga efecto el abono en los finis meses siguientes en  
 finis de los cupos que pueden pagarse a papel, segun  
 esta mandado.

*Relacion de sumas*

Se dio Cuenta al Ayuntamiento del resultado de la liqui-  
 dacion que se ha practicado en la oficina de S. M. de  
 los abonos y anticipaciones hechas por esta Villa y son  
 abonables en cuenta de su contribucion Extraord. de Guerra y  
 pagars de anticipo de los Domicios millonés, felicifica



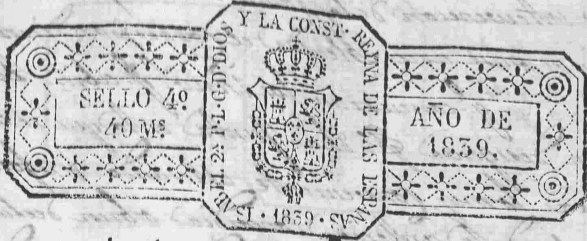
cion y cartas de pago por suministros, diurnos y  
mas documentos y anticipaciones admitidas  
en sus cupos totales: lo abonado y liquidado  
hasta el dia segun carta de pago de la deposita  
de Merced de veinte y siete de febrero, asiende  
ala cantidad de cinco noventa y cinco mil ochocientos  
seenta y quatro r. veinte y ocho mrs. Abonos: Cientos  
tre y dos mil setecientos, en paganos de Dascientos millones  
hasta r. un dno de capital de r. Dos mil Dascientos  
veinte y siete r. sus mrs. por intereses de cupones: Va  
te y cinco mil Cuatrocientos setenta y tres con veinte  
en centif. de suministros: Sete mil Cuatrocientos tres  
diez y ocho mrs. en una carta de pago de legacito; y die  
y nueve mil setecientos setenta y veinte y un mrs. en  
la satisfaccion del medio diurno por la mitad de su cuen  
ta. Y siendo el cupo total de contrib.º extraord.º separa  
da a este pueblo Dascientos Cuarenta y ocho mil setecien  
tos setenta y quatro r. doce mrs. faltan p. su completo  
pago Cinqüenta y dos mil ochocientos noventa y nue  
ve r. diez y ocho mrs. cuya mitad de veinte y sus mil  
Cuatrocientos Cuarenta y nueve r. veinte y sus mrs. ha de  
pagarse en metalico en once mensualidades que a cada  
una tocan dos mil Cuatrocientos quatro con diez y ocho  
mrs: y la otra mitad dice abonarse en papel en los  
cinco meses siguientes: con cuyo objeto se procurara  
activar el negocio pendiente en la Intendencia p. el abo  
no del medio diurno por entero, y demas papel por sumi  
nistros y otros ramos anticipados que deben descontarse  
alor utrasado.

### Militia Activa

Con motivo a que esta liquidacion que acaba de pro  
ducirse en Merced de los abonos de la labranza de su  
no se han admitido las cantidades pagadas por los reg  
por plaza del batallon de Militia Activa y cinco por cin  
to de tropa contra lo apremiamente prometido alor contrib  
uyentes que esperan el abono en sus cuotas de la labran  
dinaria: Acordó el Ayuntamiento se suspenda por ahora  
la cobranza de dho. impuesto, se haga saber al publico  
no son de abono las cantidades satisfechas por esta ra  
zon; y que se haga trio presente ala Diputacion

Contrib.

Concordia



vincial para que determine lo que estime muy conforme: en la inteligencia de que el Ayuntamiento solo deca certitud reclamacion y que ya por parte de los contribuyentes aqui no se ofrece abonos de lo que pagasen por la continuation de Juntas.

Contrib. Ord. ca

Habiendo presentada los recibos repartidos en los que se ven de si quiera que se les mandaron formar p. q. se viene en de base en el reparto de cuotas individuales de la continuation ordinaria del presente año, se acordó que examinados dichos trabajos por la Corporacion en union con los mismos señores, se abra el juicio de desagravios por el termino de quince dias: y concluido se proceda al repartim. de cuota individual.

Verificado que en dicho reparto se entregaron copias de su cobranza al Sr. Regidor D. Pedro Chamorro Licovad aqui en con este objeto se nombra depositario recaudador: y que sin perjuicio de activar dichos repartos para hacer la cobranza general a todos los Vecinos, separen por ahora papeletas de la principal y mas perdidas p. que a buena cuenta de sus propios que les sean repartidos cubran alguna cantidad con destino a cubrir el primer trimestre y evitar a premios y ejecuciones.

Concordia de Valencia

Habiendo accedido la experiencia que la concordia celebrada con la Villa de Valencia del Cantón por el Ayuntamiento de sus ochocientos treinta y siete no ha producido las ventajas que dicha Corporacion se propuso y de venir a pelearse en beneficio del Cabildo de las Navas si los Vecinos de Valencia se condujeran con alguna moderacion p. que un servicio de tanta importancia: para evitar la continuation de unos males tan graves, se acordó celebrar nueva junta el domingo proximo dia del presente

con intervencion de los comisionados por Valencia a cuyo  
 fin se pase a su Alcalde el correspondiente  
 oficio p. q. concuerden los indio. p. abien ten  
 gan designar p. dha. Junta enta que se acor  
 dara lo mas convenientemente alterando o reformando los an  
 tiguos de la anterior Concordia o bien declarandola nula  
 de ningun Valor si se considerase perjudicial en el todo  
 o parte: a cuya Junta asistirán tambien algunos in  
 dividuos del Ayuntamiento de Sevilla y de otras puen  
 ras de providas y amantes del bien publico con el fin  
 que den su dictamen de si conviene o no la continuacion  
 de dicha Concordia.

Exemplares y

A una Orden de la Exma. Diputacion Prov. de Sevilla  
 de fecha proximo para que pase a la Capital a ser re  
 conocido Manuel Gonzalez de Haro num. nueve de la  
 ultima Quinta de Acuerdo cumplido luego que lo per  
 miltan sus dolencias.

Carta de

Alcaldes de Sevilla de fecha de 17 de Mayo de 1763  
 Diputacion Prov. de Sevilla repartimientos de la Contrab.  
 Carta de 1763 para los ramos territorial y de consumo  
 pero no el de subsidio industrial y de comercio q. mado  
 el d. se reparte a todo por haverse hecho unicam. de la  
 mitad de su importe; se Acuerdo que sin perjuicio de ac  
 tivar la recaudacion y que por ningun concepto se  
 entorpezca la cobranza se proceda al nuevo repartim.  
 del Subsidio por el cupo total designado a esta Villa y  
 por las Villas del cuadrante de izquierda formado con este  
 objeto en el año anterior cuando se repartio la mitad  
 añadiendose ahora las nuevas repoblaciones y gran  
 gerias q. hayan ocurrido con posterioridad que fue la  
 causa de haverse omitido el reparto del medio Subsidio  
 para q. todos contribuyan en proporcion a sus utilidades  
 y gerancia.

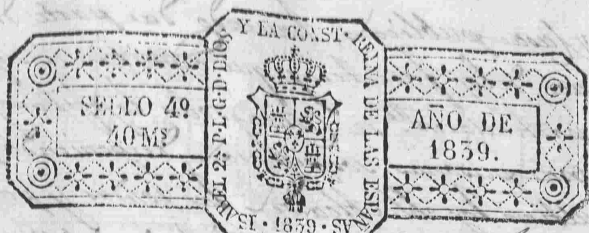
Alcaldes y

El Sr. Alcaldes manifiesto al Ayuntamiento la Comision  
 que se le ha confiado por el Sr. Contador de Sevilla del  
 Sr. D. de Alcañal sobre liquidacion de contrib. de ramos ante

J. S. Alcañal  
 D. Antonio  
 D. Jose Mon  
 Regidor  
 D. Braza  
 Rubio  
 Martinez  
 Escobar  
 Masero  
 Chamorro  
 Sordano  
 Masero  
 Ayudo

Boletín  
 26. 27 y

Mathe



viene con el fin de poner en claro las cuentas en  
primeros deudas y denuncias en favor de la Hacienda  
publica. El Ayuntamiento queda enterado y esta pronto  
a cooperar cuanto pueda en obsequio del mejor servicio.  
Con lo que se levanta la sesion ordinaria de este dia.

J. Alfonso

P. A. D. A.

Ant. Cruz  
Dominguez

- S. Alcaides
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- Musco
- Martinez
- Escobar
- Masero
- Chamorro
- Judicio
- Masero
- Ayudo

Boletines  
26, 27 y 28.

Sesion Ordinaria Celebrada en sujecion a dias de Mar-  
zo de mil ochocientos treinta y nueve presidida por  
el Sr. Alcalde primero y compuesta de los Sr. Capitulados  
que al margen se expresan.

Se leen los boletines oficiales que se venian de sup-  
lenido quida enterado el Ayuntamiento y acuerdo se quedan  
y cumplen N.º Ord. y disposiciones que comprenden la linia  
de presente en los casos que ocurran y dan a la divina  
publicidad.

Mattheos

La Ciudad de Valencia politico ramo ochenta de  
vinte y sin de febrero boletin n.º 28. por lo que se pre-  
cisan varias reglas q. evitan los rroy equidad y dehar  
y para de los pueblos: se acuerdo su mas exacto Cumplim.  
Observandose con la mas estrecha responsabilidad por  
la persona que tiene a su cargo, vigilando la piedad y





visita a que concurren en esta Villa los S. M. J. de  
D. Rafael Ayona y Vargas y Antonio Navarro  
con el Sindico Juan Muñoz, la señal Miguel San-  
chao y Antonio Parra y el Sr. de esta corporacion que  
verificara los antiguos sellos y amonestaciones: pasen-  
dose el oportuno oficio a otra Justicia J. G. por su parte  
dispongan lo que tengan por conveniente.

En lo que se suscribe las S. M. J. de este dia

J. Ayona  
*[Signature]*

J. A. D. A.  
*[Signature]*  
D. N. C. Cruz  
D. N. C. Cruz

- D. Alcalde.
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montero
- D. Rigueros.
- D. Rafael Ayona
- M. Rubio
- M. Martinez
- D. Pedro Ayona
- M. Navero
- Chamorro
- Sindicos
- M. Navero
- Agudo.

Boletines  
29, 30 y 31.

Suministros

Señal Ordinaria celebrada en su forma a diez y siete  
de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve por el Sr.  
D. N. C. Cruz y Compueta de los S. M. J. de este dia  
que al margen se expresan.

Se leyeron los boletines oficiales numerados que se designan  
quedando enterado el Ayuntamiento de su contenido, y acordó se  
quedaran y cumplan las O. D. N. J. y disposiciones que comprenden  
dándole la debida publicidad, y que se tengan presentes  
en los casos que ocurran.

Se dio cuenta de la O. D. N. J. de veinte y cinco de febrero  
circulada por la Intendencia en primer del corriente  
boletin n. 29. para que se abone a los Pueblos el in-

22  
parte de suministros de toda especie hechos a las leg.  
Prov. Vizcaya, Navarra y Guipuz. de Seguridad  
Se acordó que en su cumplimiento vuelvan a  
emitirse de nuevo a la Capital los recibos y  
Cartas de pago procedente de la dot. de plaza  
de Milicia Activa y fines por cuenta de Propios y que  
liquidándose por la Oficina de Cuentas se recopien la  
equivalentes Cartas de pago y se ponga abono en la Cont.  
Union Activa de Navarra los hasta ahora recibidos por  
do verificase.

Milicia de la  
Diputación y Compañía de la mandado por la Junta Diputación  
Prov. Vizcaya del presente boletín n.º 31 para que  
al menos de diez días y con apremio de apremio  
solventen los Pueblos sus deudas hasta fin de mil  
ochocientos treinta y ocho por Compañías de Seguridad  
socorro de Quintos, fines por cuenta de Propios y en contra  
la Guardia Nacional, Acuerdo de Ayuntamiento se haga por  
write a S. E. que este pueblo está pronto a satisfacer sus  
deudas por dho. impuestos siempre que se cumpla lo  
prometido de abonarle su importe en la Cont. de  
Guerra que no ha podido conseguirse hasta el día, ap.  
su de las repetidas reclamaciones hechas al efecto: y por  
Consecuencia resisten el pago luego que han observado  
la falta de descuento en sus respectivos cupos: Esperando  
en su virtud q. S. E. se sirva adoptar las medidas que  
estime más conformes p. llevar a efecto lo mandado sin  
detrimento de los Vecinos.

Dirección del Clero y Atribuciones de la Intend. de doz del presente  
La dho. boletín para que se determinen los bienes del  
Clero que están sujetos a Contas Ordin. y Extraord. y  
cuales de los mismos están exentos de ellas, se acordó que  
prevale su contribución en el reparto que se está haciendo  
de las ordinarias en el presente año.

Comisión y A dho. de la misma Intendencia de doz de este  
inserta en dho. boletín para que se sirvan doz de  
de dicta a los comisionados de apremio contra los  
comisarios y particulares, se acordó se sirva prevale  
para los Casos que quedan de susir.

Milicia

S. E. Mea  
D. Antonio  
D. Jose  
Mejia  
D. Rafael  
V. Rubio  
Escova  
D. Pedro  
Nas  
Cham  
Sin  
Ma  
Agu

32

Milicia



Reunidos y el Ayuntamiento que queda autorizado de una orden de la  
Primera Diputación de don del Consueño y otra que  
se ha seguido de esta parte y se ha publicado en este pueblo el mo-  
do como se ha de celebrar en competencia con  
la Villa del Domingo.  
Con lo que se levantó la Sesión de este día.

J. Arjona

J. A. D. H.  
D. Carr  
Domingo

- 11. Alcaldes
- D. Antonio Arjona
- D. Jose Montero
- Negidored
- D. Rafael Arjona
- Mebio
- Escovar
- D. Pedro Arjona
- Masero
- Chamorro
- Sindicos
- Masero
- Aguado.

32, 33, y 34

Señalada en el Ayuntamiento de  
Virtute y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta  
y nueve, presida por el Sr. Alcalde primero y con  
participación de los Sr. Capitanes de almarque se expresan  
y se leyeron los boletines números que se dirigen, de  
cuyo contenido queda autorizado el Ayuntamiento, y acordó  
se guarden y cumplan las disposiciones de  
comprando dándose la debida publicidad y se in-  
den presentes en los casos que ocurran.

Milicia Nacional y Alta Junta del Ejército Político de que se  
señala boletín n.º 33. sobre organización y mun-  
to de la milicia Nacional, se acordó su cumplim.º







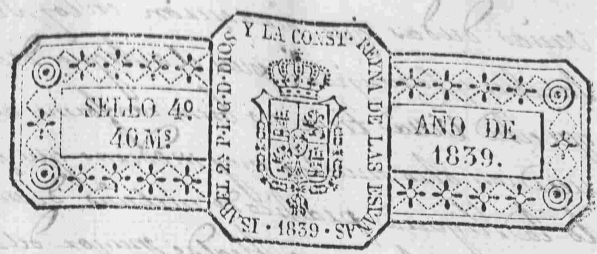
seguras en los ramos de consumo de la contribucion  
extraord. de guerra los arrendam.<sup>tos</sup> de Vin-  
tas del ramo de aguardientes. En su virtud  
quedo enterado el Ayuntamiento sin embargo de  
que en este pueblo no se ha hecho cargo alguno por este  
concepto y si unicamente en el ramo de subsidio por  
las utilidades graduadas al aduendo.

Arbitrios de la  
Diputacion

Tambien se dio cuenta de la Circular de la Dipu-  
tacion de veinte y tres inserta en el boletin de  
la que se declararon incursos a varios pueblos de esta  
provincia en que se comprende Jaqueal en la multa de quinientos  
duros por no haber pagado sus deudas hasta  
fin de mil ochocientos treinta y ocho de quinientos y de  
mas arbitrios de que trata la Circular de dia cinco bo-  
letin n.º 21. Sin embargo de lo representado a S. E. en el  
veinte y uno sobre este punto, se acordó expedir nueva  
exposicion, haciendo presente que este Ayuntamiento desea  
cumplir sus superiores preceptos pero que el pueblo  
en general resiste el pago de la contrib. de quinientos  
por no abonarse en la Cotaord. de guerra: exponen-  
do en su virtud tanqta la bondad de adoptar un  
medio que concilie tan opuestos extremos y evita los  
compromisos de la Corporacion con el pueblo qd. a un-  
do es y obediente a sus mandatos no le es indiferente  
verse vedado en sus esperanzas y promesas qd. se  
hicieron de admitirse en cuenta de dha. Cotaord.  
y que por lo tanto se ruega S. E. abra la multa  
impuesta de los quinientos duros.

Apuntes

El Ayuntamiento quedo enterado de la Circular  
de la Intendencia de diez y seis del actual (boletin  
extraord. de 24) sobre puntualidad en los pagos de con-  
tribuciones y ruelas qd. expedio las comisiones de  
apremio que se tendran presente en los



los que ocurran.

Con presencia de lo mandado en el Real Decreto de 10 de Agosto del corriente, boletín n.º 27, por la que quedan a cargo del presupuesto del Ministerio de la Gobernación de la presente la manutención de tres Votos y demás atenciones de facultad, se acordó representen a la Diputación Provincial para que se sirva comunicar las necesidades oportunas a fin de que este pueblo sea reintegrado de las anticipaciones y suplementos de socorros de presos que constan de las cuentas rendidas hasta fin de Diciembre último con mas lo devengado desde principio del mes del corriente: y que al propio tiempo se disponga lo conveniente para que continúe el suministro sin interrupción y sea un servicio que no admita apena como si puede considerarse: pues en otra forma al Ayuntamiento no le es fácil responder de la seguridad y subsistencia de los muchos que hay en esta cárcel si llega a faltarle su diario alimento. También se acordó oficiar al Sr. Jefe de primer inst. dando le conocimiento de dicha Real Cédula y que por su parte se sirva adoptar las providencias que estime mas convenientes en el concepto de que el Ayuntamiento lo carece de socorro al que no se cargase con mayores suplementos de los ya habidos.

Se dio cuenta de una orden de la Diputación Provincial de Oriente del corriente por la que ha concedido tres meses de término al mozo Manuel González Blanco para que se recupere asu caso a establecer sus alud concluido el cual se presentara en la Capital a ser reconocido nuevamente: se acordó se guarde y cumplido y que al vencimiento de plazo el Sr. Presidente se sirva disponer su remision como quisiera.

Destinados y Los Sres. Comisionados que lo fueron Sr. Juan de los Rios y Sr. Juan de los Rios manifestaron no haber habido conformidad por

varias dudas que ocasionaron en los sitios de Miguel  
 Sanchez y Jarrajito: pues el antiguo de donde  
 que esta Villa tiene no tiene conforme al pa-  
 uced con otro mucho mayor mediano que presen-  
 to la Higuera practicado en el año de mil setecientos  
 treinta y ocho por el Meade mayor del Prudom D. Ma-  
 ruel Castro Santana a virtud del M. Provision del Sup-  
 mo Consejo de Castilla aque asistieron entonces varios  
 Comisionados por Jueces: que por no perjudicar los  
 derechos de ella tubieron por oportuno no puestas su-  
 formidad hasta que el Ayuntamiento resulto lo que esta  
 ma muy conforme. En su virtud se acordó para el oficio  
 al de Higuera lo Real P. que se siva facultado todo  
 monio liberal del ultimo de donde que se cita con el fin  
 de que examinado por personas antiguas e inteligentes  
 puedan ponerse en claro los puntos dichos y proceder  
 seguida a concluir este asunto sin necesidad de plecto ni  
 reclamacion de ninguna especie.

Obras de la Causa

Hallandose ya concluidas las obras de la Causa de esta  
 Causa de Partido acordadas en Cavildo Abierto de hue de  
 En su ultimo cuerpo total como asiende ala cantidad de  
 Diez mil trescientos cinquenta e veinte y nueve mrs. de  
 acuerdo con las puntas y leyendas originales ala Causa  
 Diputacion thov. para que se siva aprobada y mandada  
 representen entre otros los Pueblos del Partido y f. cada  
 uno de ellos la parte que le correspondia P. en un lugar de  
 esta Villa que ha suplido el todo por la urgencia y necesi-  
 dad de dichas obras.

Con lo que se levanto la sesion de este dia.

J. Amador  
 P.

J. A. D. P.  
 Ant. Can  
 Don Juan

Sesion Ordinaria celebrada en Jueves

38.. 3  
 D. Anton  
 D. Jose  
 Regia  
 Rubio  
 Mast  
 Escor  
 D. Pedro  
 Na  
 Cham  
 Maria  
 Agui  
 Contr

Vag



Uexa a pusa y duida excecucion las leyes sobre Veiga  
se acordo su cumplimiento y que si en este pueblo  
hubiere algunos de dicha clase se proceda  
contra ellos con arreglo a las mismas leyes, ha  
ciendo salir a los pueblos de su naturalidad a los que  
sonas de ambos sexos que sean conoçidas de baxos y m. de

Parte Simanale

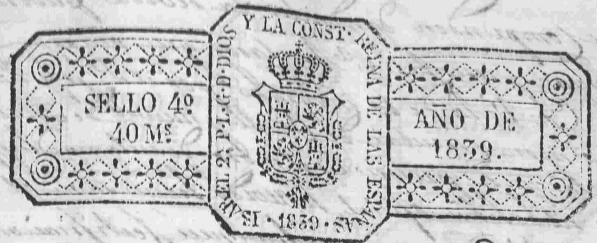
En el boletin numero 39. Vuelvo a reencargarse por el  
Jefe Político los parte que simanalemente devan suscribir  
con excecucion de los preçios de los artículos de consumo y forma  
cion a un cuando no hubieren tenido abstraccion en lo ante  
rior. Se acordo el cumplimiento de lo mandado y que no  
dejen de cumplirse dichos parte por ningun concepto.

Abilitacion de la  
Diputacion

Se dio cuenta de una orden de la Ciudad Diputacion  
N.º de treinta de Mayo proximo solicitando ala  
exposicion que este Ayuntamiento la dirija en virtud y en  
del mismo por la cual se precieve y manda que se  
inmediatamente posea reman los documentos de Abilitacion  
de la diputacion hasta fin de Dic. ultimo y ademas  
a primer trimestre que vendio en fin de Mayo se co  
pedira comision militar de apremio a costa de un  
fuerzo: anadiendo S. E. en la citada orden ha habido  
sido muy estorbo lo que se expuso en dho numero que  
lo haria visto con desagrado. En cumplimiento se acordo  
reunir de nuevo a S. E. manifestandole que esta con  
poracion ha hecho los mayores esfuerzos y reunir la  
mayor cantidad posible supliendola los capitulares de  
su propio peculio con el fin de dar a S. E. una prueba de  
sumision y que su resistencia anterior ha procedido  
de las poderosas razones que le ha manifestado en virtud  
y uno y treinta y uno de citado mes de Mayo. Esperando  
de su bondad se haga cargo del compromiso de un  
miento q.º con el pueblo y la necesidad urgente que hay de  
que S. E. adopte una medida capaz de evitar los embor  
cimientos que padecia este servicio por la falta de abo

Simanale

J. M.  
D. Anton  
D. Jose  
D. Reg  
D. Ma  
D. Ma  
D. Leon  
D. Pedro  
D. Ma  
D. Sinc  
D. Ma  
D. Agua  
D. Ma  
112.



Junio del Ayo

no en la contribucion Extraord.<sup>a</sup> de guerra. Y por consiguiente al arbitrio de cada uno de los pueblos de esta Milicia Nacional formarse la oportuna cuenta de cargo y data y remitir a la misma Diputacion con el alcance de lo huviere.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de primera instancia de este partido de haber de salir para que se socorra al pueblo por Ayuda y auxilio procedente de la guerra de Leon. En virtud de acuerdo con el Sr. D. D. de la imposibilidad de continuar el socorro a ninguno de los pueblos por haber de salir para que se socorra de fondo de ello por que ningun pueblo obtiene de la cantidad alguna, y por que agotada esta sumatoria al presupuesto del Ministerio de la Guerra ha quedado ya de cuenta a cargo de los Ayuntamientos aquienda nos sea de abono en cuentas lo que paguen por este concepto.

Contra que se mande y la sesion de este dia.

J. Alfaro

F. R. del A.  
Cont. Cruz  
Dominguez

- D. Alcalde
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- Rubio
- Martinez
- Licovál
- D. Pedro Ayona
- Masero
- Sinchiros
- Masero
- Agudo

Señon ordinaria celebrada en el ayuntamiento de Castro de Abril de mil ochocientos treinta y nueve por el Sr. Alcalde primero y compuesto de los señores Regidores que al margen se expresan.

Boletines. 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup>

Se leyeron los boletines oficiales numero y que se mandaron de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento y acordó se guarden y cumplan las D. D. ordenes y disposiciones.



12  
Melamaisones  
del boletín

que comprenden dándoles la debida publicidad y que  
luzgan presentes y de los casos que ocurren  
Con Vista de lo mandado por el Sr. Jefe Poli-  
tico en sus circulares de Vinte y nueve de Mayo  
y de la que se refiere al libro de autamán los foli-  
os del boletín oficial, se acordó hacer saber al Com. don se con-  
voca a Villa para que presente certificación en el momento

Suministros

se acordó hacer presente la M. de don de Vinte y  
de Mayo inserta en el boletín N.º 11.º por la que se piden  
si admitan alq. Public. en pago de sus contrib. ordinaria  
importe de los suministros que les deban después de satisfechos  
por completo la cantidad de quince: antes de dar lo propo-  
sición respecto de los suministros que hay a cargo. Se piden según  
se determina en la circular de Vinte y ocho mes in-  
ta en dicho boletín.

Pago de Contrib.

En cumplimiento de la circular del Sr. Jefe Político de las de  
actual año pago del trimestre Venido de la contrib.  
ordinaria y de primera municipalidad de la Diputación  
y plano del Ayuntamiento, se acordó tener al momento  
el importe por Badajoz por haber proporcionado de letras  
de que se hace p. de Lluena por la inseguridad y rui-  
no del camino exige las mayores precauciones: lo que  
se hace presente por oficio al Subdelegado de Lluena  
con el fin de q. lo tenga entendido y no espida apre-  
mios contra esta Villa: en el concepto de que las factas de  
pago que se espidan por la Provincia de Prov. maq.  
tribucion de laudal de la Diputación de Lluena a lo  
que se remitiran después las factas de pago en quince  
de las equivalentes en folios de este libro.

Actuación de la  
Diputación

Se dio cuenta de la sesión de la Coma Diputación Prov. de  
Siete del presente contestando ala segunda exposición de  
este Ayuntamiento la hizo en treinta y uno de Mayo relati-  
va a los inconvenientes que habían impedido el pago de  
derechos de do. v. en plano del Batallon de Artillería de  
Linares de unas atribuy. adoptada por la misma. Y habien-  
do presentes los señores y conveniencia J. S. E. hace a este  
Ayuntamiento por no haber cumplido sus anteriores deberes y  
por otras causas que en ella se refieren: no siendo ya posi-  
ble por muy tiempo de que se lleve a efecto lo mandado



de todas sus partes, de acuerdo que inmediatamente se for-  
me un nuevo repartimiento de un año de la citada contribucion de Quintos reanagando en el ta resultta fallida del primer quese hizo en Octubre de mil ochocientos treinta y siete en el que se comprendieron los conventos y otros bienes Nacionales deudados exentos de este impuesto: que hecho des. reparto se entregue para su cobranza a D. J. Fernandez aqui se nombra depositario recaudador: que se active tambien las resultas del primer reparto que la eta a cargo de D. J. Plomero con el fin de q. reunidos en un buen destino los fondos q. puedan recaudarse, sean reintegrados los pueblos mixtos que han suplido las faltas de la unida a Badajoz para el pago de otros descubrimtos cuyo suplemento se hizo p. evitar el que sea militar de que el Ayuntamiento estava amenazado se que los repartos ordinarios de la diputacion y con el fin tambien de que se abra la multa de cinquenta duos m. y lo delazó en suso. y mediante a que ademas de los pueblos y particula res ha tenido tambien que usar de otros fondos publicos con calidad de reintegro q. pagad no solo p. devencion de los arbitrios de la diputacion, sino tambien el primer trimestre de contribucion ordinaria y primera mensualidad de la Lotaria: se acordó publicar bando y fijar edicto q. que todos los vecinos y habitantes forasteros que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas por los conceptos, lo de si fueren en el quese termino de ocho dias, apercibido q. de no hacerlo en dho. plazo seran apremiados con arreglo a instrucciones: y que ademas de dho. bandos y edictos se le braden repartos equitativos en persona a los contribuyentes q. que ninguno alegue ignorancia y no se queja despues de la falta de abrog. y entusandole tambien de los compromisos de este Ayuntamiento con la Superintendencia y de las gestiones que

Excmos de la Militia

ha practicado para libradas al pago de la Con-  
tribucion de Quintos que es ala que el pueblo opone  
mayor resistencia por no abouarse en la  
Arbitrariedad de suena como se le prometio.

54.º p. de Propios

6 Ha sido formado la cuenta de cargo y data  
de la contrib. on de la contrib. de la Guardia Nacional hasta fin  
de Dic. ultimo de que resulta el cargo de D. de mil (cuatrocientos  
Cuarenta y siete) D. de mil Ciento ochenta y seis y el Ciento  
y ochenta y seis. Se acordó remitir ala misma Dipulacion dicha  
Cuenta con D. de mil Ciento y sesenta y seis y sus el. sus mis. liquid  
alcance en cumplimiento de las ordenes comunicadas al efecto.

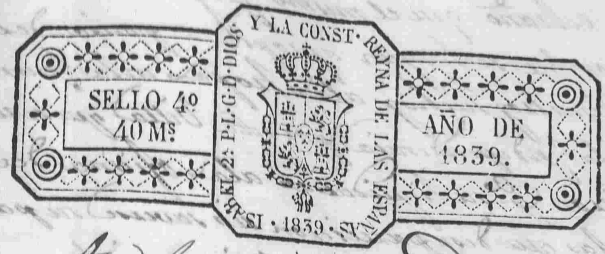
Conv. y Supp. 3

6 En quanto ala cantidad que se reclama por esta Dipula-  
cion de Propios Ciento y sesenta y seis y sus el. Ciento  
y ochenta y seis. Se acordó que se libere el Ayuntamiento que solo se  
adecidan cuenta y sus el. sus y ochenta y seis, como resulta de  
las cuentas de Propios del año anterior remitidas ala Audi-  
encia. se acordó hasta presente a S. con el aporramiento de  
Buenos p. que queda el debito unicamente en diez y siete  
y ochenta y seis y sus el. sus y ochenta y seis, como resulta de  
las cuentas de Propios del año anterior remitidas ala Audiencia.

Provis de la Cruz

6 En virtud de que el Encargado de Cobranza de Contribucion  
de esta Villa reside al pago de las contribuciones repartidas a  
Conventos y Capellanias Vacantes de dicho pasivo de unque  
sin que pueda haber de la Intendencia y Colegiada de an-  
tualidad y Vacante, se acordó representarse a la autori-  
dade G. q. se sirvan dar las mas celeridad y fluminante a  
Citado encargado G. el pago de los tributos conforme se sirvan  
diciendo.

6 Sin perjuicio de lo representado ala Coma Dipulacion  
Provis. con esta cuenta y sus el. sus y ochenta y seis y sus el. sus y  
ochenta y seis de este partido, se acordó hacer obra de  
nuevo ala misma Superocidad con el fin de que se sirva  
determinad prontamente lo que cubre may conforme au-  
ca de lo que intona. se le copura como igualmente G. que  
se apremie a los Ayuntamientos de los Pueblos de partido  
que no han satisfecho el presupuesto aprobado en el año  
anterior, especialmente el de Higuera la N. que se ha de-  
terido de suena. invitaciones se han hecho sobre el  
particular y resueldido lo apremio librado a virtud  
de la autorizacion concedida al efecto a los Ayuntamientos



En las Cuentas de Madrid.  
 Se dio cuenta de una orden de la misma diputacion  
 de San del Consueño a virtud de cierta exposicion disiji-  
 ra por el Ayuntamiento de Siquia, las Reales: por la que se  
 ha tenido a bien resolver que los diezmos de ganados de un  
 pago de la contribucion respectiva al tiempo y utilidad de  
 que se graduen por la estimacion de los ganados enteros  
 de cada pueblo formando un total equivalente al que pa-  
 gariamos uno solo si siempre padieramos el ganado en su  
 termino. En su consecuencia se acordó oficiar a los Jue-  
 ces de los Pueblos de que son vecinos los hacendados en este  
 termino y no hayen sabido sus cuotas repartidas  
 lo ven fijar en el libro de dicho dia con apremio.  
 de procederse y apremio con arreglo a instrucciones.  
 A un oficio del Contador de D. N. de S. de S. que  
 en el termino de dicho dia se unitan las Cuentas de  
 Contado del año ultimo, se acordó hacerlo sacar al Ayun-  
 tamiento para su cumplimiento.  
 Deuda del Estado Se dio cuenta de un oficio de la Junta de liquidacion  
 de la deuda del Estado su fecha en Madrid a veinte y tres de  
 Mayo que acompaña copia de un recibo dado por el fac-  
 tor de provisiones D. Tomas Arista de Cuevas a favor de  
 Jorge Cuevas de provision de fanegas de trigo, cevada y  
 Yucanillo de suministro del cuerpo expedicionario al  
 mando del Com. D. D. Pajuelo Blaque fho. en su nombre  
 a Calace de Mayo de mil ochocientos once: sobre cuya cuen-  
 ta se pide informe a este Ayuntamiento. Asimismo tambien  
 cuenta de los precios que se fijan a tra expense. En su  
 virtud se acordó combata a la citada Junta ser absoluta-  
 mente falso quanto se dice en el mencionado recibo y se  
 supuesto Jorge Cuevas no ha sido vecino de este Pueblo  
 ni el Ayuntamiento en aquella época allano casa alguna  
 particular y extraña de hoy. articulo: no siendo tiempo

lo estubo que el mismo Jefe Cuera u otro con  
 nombre se hagan a propiedad porcion de cueros de su  
 ministerio perteneciendo a las tropas en la guerra  
 de la independencia por esta villa que se remi-  
 tison q. su liquidacion a las oficinas de des-  
 dehas que desaparecieron sin saber su paradero: sobre  
 cuyo punto se haia ordenado conforme por si indubita-  
 mente hubiese algunos antecedentes q. averiguar su  
 existencia.

D. Juan de Claus y. Se presento en esta sesion una instancia de D. Juan  
 cuando Clario Vecino de Higuera la O. quejandose de  
 agravios en los repartim. de la contribucion ordin. q.  
 cobra. que dice no ha sido pagado en tiempo de  
 vil. q. su larga ausencia en la ciudad de Sto. Espu-  
 sus agravios en mucha mayor cantidad que se da asustado  
 de Valua de que sonba solo una mitad en los libros que  
 presenta: y en fin pide que se le han graduado en la  
 ditica aprovechante en este termino cuando dice no ha  
 tenido ni una sola caecia. El Ayuntamiento en su vista  
 to que sin embargo de que por el presente año ninguna de  
 teracion puede haber ya en los repartim. q. indemniz-  
 zar a este interesado en los siguientes si hubiese qual y  
 fundado motivo; se haga reconocimiento por parte de  
 las oficinas de su propiedad: y en quanto a los ganados de  
 su Capital que quedan encargados cada uno por su parte  
 de averiguar si los ha tenido o no pagando en este ter-  
 mino el Alcaide de depus a dar cuenta de su utilidad  
 q. acordar lo que convenga.

Con lo que se concluyo la sesion de este dia.

- D. Alcaide
- D. Antonio Arjona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Arjona
- Judic
- Martinez
- Acovar
- D. Pedro Arjona
- Chamorro
- Sindicos
- Masero
- Agudo

J. Arjona

D. A. del R.  
 D. J. Cruz  
 D. Dominguez

Sesion ordinaria celebrada en...

D. Juan de Claus

D. Juan de Claus

D. Juan de Claus

D. Juan de Claus

D. Juan de Claus

D. Juan de Claus



Bolélines  
 N.º 116 y 116  
 Provincia  
 Sangrejueta  
 Diecimos  
 Jose Rebollo  
 Dos D. de Quintos

nal. a Vintay uno de Abril de mil ochocientos treinta  
 y nueve suscrita por el Sr. Alcalde presidente, con  
 fecha por ley de 1.º de Mayo. En el margen se expresan  
 Se leyeron los bolélines oficiales de dicho numero  
 que se suscriben, de cuyo contenido queda enterado el  
 Ayuntamiento, y acordó se guarden y cumplan las B.º.º.  
 de orden y disposiciones que comprehenden dándole la debida  
 publicidad y se tengan presentes y en lo sucesivo  
 Para que tenga efecto lo mandado en B.º.º. de  
 Vintay uno de Mayo bolélin N.º. sobre pago de la conti-  
 nuacion de la suscricion, se acordó continuar la suscri-  
 cion por quanto ningun otro al alcance del Ayuntamiento, apre-  
 miando a los señores que se hallan hechos todos los pagos  
 requerimientos hechos con este motivo.  
 Tambien se acordó dar a los facultados p.º.º. en el  
 informe sobre el estado de Sangrejueta y demás noticias  
 que se piden en B.º.º. de doce de Mayo inserta en el  
 bolélin n.º 116, cuyo informe debe evacuarse en el termino de  
 veinte dias.  
 En esta B.º.º. de Vintay uno de Mayo de proprio modo  
 inserta en dicho bolélin se quiere que los señores  
 facultados p.º.º. presenten en pago de la continuacion de la suscri-  
 cion de guerra el importe del mes de diecimo en los fincos me-  
 ses siguientes al termino de los veinte dias: lo que se ten-  
 dra presente con respecto al recibo que puede haberse la pre-  
 tendencia sobre el abono de dicho mes de diecimo que aun no  
 esta liquidado.  
 Aun memorial de Jose Rebollo en que pide se le in-  
 demnice el agrasio de base setenta cargado en el reparto de  
 Continuo. Viniendo y ocho cuerdos que no tubo, se acordó que  
 siendo contemporaneo esta reclamacion se le tenga presente  
 para indemnizarle en el año siguiente si justifica la con-  
 tancia de su queja.  
 Concluido el reparto de la Continuo se dio a don  
 plana del Batallon de Milicia Activa que se acordó

en Sesion anterior a qual se ha hecho por las bases de paga y tributo y subsidio segun lo mandado en Cédulas de la Diputacion de Vinteyseis y de nuevo de mil ochocientos treinta y siete sin compendiar en el reparto a los Vecinos, lo que en las quexas no lleguen a cuatro. se acordó que el cobrador nombrado a este la recaudacion segun esta mandado dando cuenta de los montos para proceder al apremio.

Subsidio E

Concluido tambien el reparto del subsidio industrial y de comercio por la Cédula de respuesta que fue de veinte y siete dias de Julio ultimo, se acordó remitirlo a nueva C. E. y a su junta aprobada todo sin perjuicio de continuar la cobranza como esta acordado con anterioridad.

Real del Alamo

Consignante a lo acordado anteriormente sobre obras publicas y con especialidad lo que consta en sesion de Sesion de Sesion sobre continuacion de la Cédula de Alamo que dejó pendiente el Ayuntamiento. Ciente se presenta la quera de quexas de esta Villa que asciende a la cantidad de quinientos noventa y un \$ de que se acordó expedir el oportuno libranche contra la depositaria de Pagaré.

Con lo qual se levantó la sesion ordin. a este dia.

J. Arce  
 J.

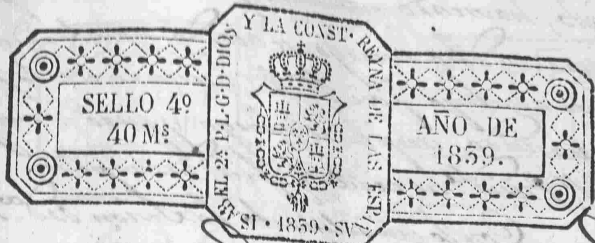
- S. Alcalde
- D. Antonio Arjona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Arjona
- D. Rubio
- Martinez
- Escaval
- Plasero
- Chamorro
- Jendico
- Plasero
- Aguado

P. A. D. A.  
 D. Juan  
 D. Dominguez

Sesion ordinaria celebrada en Jeyenal a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta y nueve por el S. Alcalde primero y Compuesta de los S. Regidores que al margen se expresan.

Boletines  
 17. 18. 19

Se leyan los boletines oficiales de Nos. de...



los que se designan de cuyo contenido quedo enterado  
 el Ayuntamiento, acordó se guarden y cumplan los  
 ordenes y disposiciones que comprenden dandole la debi-  
 da publicidad y fiviendose presentes p. en los casos q. ocurran  
 A una circular de la diputacion provincial de  
 Cabre del presente boletin 117.º q. que sup. la multa de  
 veinte y cinco duros se remita los represent. de esta villa  
 dinaria de justicia, se acordó que subiendo solo el del subri-  
 dio industrial que fue devuelto p. su reforma los demas es-  
 tan ya apreciados: y en quanto a ayub. se remita inmedia-  
 tamente si ya no lo hubiese sido.

*Exhaor.*

*Substancia*

A una circular de la misma diputacion de veinte y  
 dos del presente boletin 117.º q. que en el termino de  
 diez dias y con expeseo int. de ayub. se remita el im-  
 porte del buen Vinagre en metalico del repartim. de  
 substancia para las tropas, se acordó que para inme-  
 diatamente p. lo qual se usupe letra de expeseo  
 a S. E. q. libe ala villa a cargo de este Ayuntamiento  
 los tres mil setecientos un.º veinte y seis. de cuyo q.  
 corresponde a este pueblo por dho concepto.

*Montes*

Haviendose ya con la deuda anticipacion hecha saca  
 al publico por Vang. y dolo, la firma o conclusion  
 de los datos de autorizado del termino, se acordó para los  
 p. los de conep. con el procurador Sindico del conu-  
 de Barcelona Ayudo a hacer la revista de las deudas de  
 Papios q. examina si hay o no dano de que secan res-  
 ponsables los que los hayan causado con cuyo objeto  
 el quada de los montes determinara las personas q.  
 hubieren sido sus autores si por desgracia se encontrasen  
 dano q. su participo con arreglo a viduaria, dando cues-  
 ta despues al Ayuntamiento de su resultado.

*Guarda*

En atencion a la quebrantada salud y ancianidad  
 del guarda guarda de las deudas de las sacos Juan



Pinto, habiendo este manifestado serle imposible  
finuar en dho. encargo, se acordó nombrar en su  
lugar a su hijo Juan Pinto quien en el acto fue  
compañido, aceptó el encargo y juró en manij  
del Sr. Pido su exato y fide desempeño.

Con lo que alivanto la Sesion de. a este dia

J. Pinto

P. R. D. R.  
Juan Pinto

- El Sr. Alcalde
- Don Antonio Ayona
- Don Jose Montero
- Regidores
- Don Rafael Ayona
- Rubio
- Martinis
- Don Pedro Ayona
- Rasero
- Chamorro
- Sindicos
- Masero
- Aguado

Boletines  
So. 51. y 52

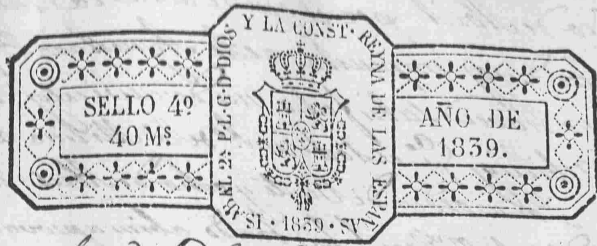
Sesion ordinaria celebrada en el ayuntamiento de  
de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve por el Sr. Alcalde  
primario y concurrida de los Sr. Regidores  
que al margen se expresan.

Se leyeron los boletines oficiales de No. numero 51  
y 52 de cuyo contenido quedo enterado el Sr. Ayona  
y quedo se acuerda y cumplir con el Sr. Pido y disponer  
que se cumplieren dandole la debida publicidad y  
nunciando presente Sr. ayona las cosas que ocurren  
Ala Sesion de la Junta politica de N. y uno de ellos  
boletin n. 50. y la que se prescriben en el Sr. Pido  
no al ayuntamiento, se acuerda, que siendo la principal  
base en que han de fundar las cuentas de los ayuntamientos  
testimonios que deben darse para acreditar la probacion  
de los mismos seos, se pase oficio al Sr. Pido de primer  
tancia de este partido y la union de Reg. testimonios  
debidamente presentes los demas ayuntamientos que comparen  
a la Junta de sumas exacto cumplimiento con la  
union de cuentas de ayuntamiento los gastos que con este  
relacionen.

Maestro de  
Cuenta

En esta Sesion se dio cuenta de los memoriales  
de los ayuntamientos solicitando la provision de

Cuenta  
de So.



bon de la escuela elemental completa y Superior de  
 esta Villa que se halla dotada con cuatro mil cuatro  
 cientos y seis segun el presupuesto aprobado por la Exma.  
 Diputacion Provincial: y con presencia de lo informado  
 por la comision local de instruccion primaria y de la  
 noticia e informes particulares que este Ayuntamiento  
 ha tomado sobre la idoneidad y conducta moral y po-  
 litica de cada uno de los solicitantes a esta plaza que  
 se halla vacante por fallecimiento de D. Juan Toledano,  
 se acordó proceder al nombramiento de sus sucesor y de  
 conformidad se aprueba la eleccion en D. Juan de la Cruz  
 Chica Vecino de Badajoz: dando a este el oportuno  
 aviso de su nombramiento y al Sr. Jefe Político Jefe de  
 esta Junta Provincial de Instruccion Primaria p. q. si  
 ultimase bien aprobada esta eleccion se proceda en se-  
 guida a dar posesion de su destino al maestro nom-  
 brado: sin que en el interin se haga novedad alguna  
 con respecto ala interinidad de dicha escuela que si vier  
 los parientes de ella.

Carta de pago

El Sr. Jefe de esta Junta a esta Corporacion de las  
 cartas de pago expedidas a satisfacion por el primer  
 trimestre de sortivo ordinario de este año y primera men-  
 sualidad de la caudales de guerra: como igualmente  
 de lo pagado en Badajoz por el Sr. Jefe de la subde-  
 leccion de Milicia Activa, cinco por ciento de Pro-  
 pios y centos de la Guardia Nacional. El Ayuntam.  
 queda enterado y acordado se active la cobranza y sin  
 bajar los suplementos particulares y lo que se basa  
 de diversos ramos y subvenciones.

Se cobra multa

El Ayuntamiento queda enterado de lo mandado por  
 la Diputacion Provincial en su decreto de veinte y cinco

co de Alcaid por el que se abra la multa de cinco  
 la diez impuesta a este Ayuntamiento por  
 no haver subido sus descuercos de  
 arbitrio y el sostenimiento de la Milicia activa.  
 Por su orden de veinte y ocho de Abril la Junta  
 Diputal. de Prov. ha tenido abien aprovar el lapidario  
 y Junta de gastos causados en la recomposicion de  
 la escuela publica de esta Villa cuyo total costo de  
 diez mil trescientos cinquenta y siete y nueve mar  
 ha mandado repartir entre todos los pueblos del partido  
 proporcionados respectivamente segun sus vecindades de  
 to a esta Corporacion y fue de primera instancia la  
 decida que para por el dho y officio que han dem  
 trado en este asunto puntualidad y emera de su pronta  
 terminacion; y voliendo finalmente autorizar al mu  
 no fue de primera instancia p. el cobro de las cuotas  
 señaladas a cada pueblo. En su consecuencia se acordó  
 para a dho. P. fue de repartimiento de cuotas señaladas  
 a cada pueblo p. que en su Villa provada a evauar  
 la comision que se confiere por S. I.

Con lo que se repartio la dho. ord. de este dia

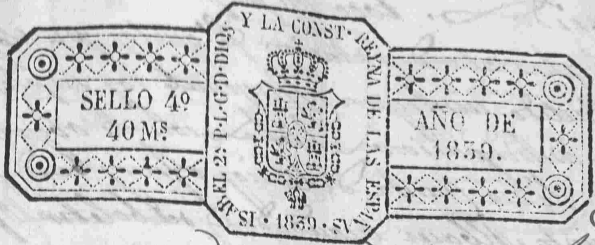
J. Arjona

J. P. G. P.  
 Int. Caud  
 Rio Dominguez

- 18 Alcaldes
- D. Antonio Arjona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Arjona
- Mubio
- Licovae
- D. Pedro Arjona
- Rasero
- Chamouo
- Sindicat
- Basero
- Agudo
- Boletines
- 23. 54 y 55.

Sesion ordinaria celebrada en su ayuntamiento a doce  
 de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve y acordada  
 por el S. Alcaid y primero y compuesto de los S. I. Capitanes  
 tales que al margen se expresan.

Se leyeron los boletines oficiales de Prov. a numero



ros que se marcan de cuyo contenido quedo enterado  
 de el Ayuntamiento y acordó se guarden y cumplan las  
 O. Vidas y Disposiciones que comprenden dandole  
 la debida publicidad y of. se tengan presente en los  
 casos que ocurran

**Malhechos** y El Ayuntamiento quedo enterado y acordó el cum-  
 plimiento de las ordenes de la Capitanía General  
 y Oficio Político de esta Prov. inserta en el boletín  
 nú. 53. y 54. para que se persigan en todas jurisdic-  
 ciones los ladrones y malhechos que infestan los Pue-  
 blos y sus términos con cuyo objeto se previene a to-  
 das las Juntas, partidos y distritos que cumplan  
 las ordenes que le estan comunicadas en esta parte y a los  
 Alcaldes y Ayuntamientos de los Pueblos q. of. con la publi-  
 cidad nacional por sus respectivos terminos.

**Securo al Povo** y Se dio cuenta de la O. V. de Vinte de Abril  
 inserta en el boletín de la Prov. de fines del presente  
 por la que S. M. se ha servido mandar que el of. de  
 esta sin efecto la de ocho de Mayo ultimo y q. of. los  
 Of. Políticos recibieren cargo de la manutencion de  
 presos P. P. y demas atenciones analogas. mandan-  
 do que el Securo se continúe haciendo como ante-  
 riormente por los Pueblos pero con calidad de ser  
 seguro segun bayan ingresando en la pagaduria  
 del ministerio las cantidades consignadas a este fin  
 en su presupuesto. Para justificar la cuenta  
 que deben remitirse ala Superioridad pase de  
 nuevo oficio al S. Jue de primera Instancia se  
 clauso los testimonios que se le han pedido con  
 anticipacion de la pobresa de los reos y de

uido. Todo sin perjuicio de la exelamacion  
hechas ala diputacion p. que los pueblos del  
Partido interpongan a favor de los suplentes  
y participacion hecha con este objeto.

Pago de boletín

Se dio cuenta de varios officios de d. Ja  
cinto Alvarez mandados del boletín oficial en expe  
dido de Llerena en que reclama el pago del año ante  
rior y el primer trimestre del actual. Se acordó en  
virtud de que esta Villa tiene satisfucho hace muchos  
meses la subscripcion del año ultimo; y que se remita  
el importe de lo venido en este año cuando se embien  
los papeles ala Capital

El pulgon

Se dio cuenta de una orden del Sr. Jefe Político  
de Luis del Conarinte a Virtud del parte sumaria de  
Vinte y ocho de Abril en que se manifestó la appa  
ricion del pulgon en el plantio de Viña afin que  
adopten las medidas oportunas p. su extirpacion...  
mediante aque de resultas de la gran nevada que se  
yo el dia siete del actual ha desaparecido en parte  
el pulgon, si volviere a reaparecer se acordara la  
medida oportuna p. extinguirlo si fuese posible

Danos de la nieve

Se acordó por esta Corporacion instruir el oportuno  
expediente de los danos causados por la gran nevada  
que cayo en el referido dia siete no solo por lo re  
pectivo a sembrados si tambien a plantios y arbolados  
con cuyo motivo el Sr. Jefe Político se servia nombrar  
unos de providad que merecan su confianza, y para  
las justificaciones necesarias para acreditar dichos  
danos en general, con expresion particular de aquellos  
individuos que los hayan sufrido mucho mayor  
y sean dignos de mayor indemnizacion: todo con el  
fin de servir despues al Excmo de S. M. y al  
Congreso Nacional p. que se dignen acordar la  
indemnizacion que estime mas conformes al  
usarcimiento de perjuicios: dandose ademas  
conocimiento de esta calamidad al Sr. Jefe Político

H. M.  
D. Ant.  
D. Jose.  
D. Reg.  
D. N. J.  
Ma.  
L. con.  
D. Ped.  
Ma.  
Cha.  
Sind.  
Ma.  
Agu.  
D. No.  
S. C. S.



hizo en el primer parte Semanal.  
Con lo que se levanta la Sesion ordin. de este dia.

J. Arjona  
[Signature]

J. R. D. A.  
[Signature]

- D. Alcalde
- D. Antonio Arjona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Arjona
- Martinez
- Becovar
- D. Pedro Arjona
- Masero
- Chamorro
- Sindico
- Masero
- Agudo.

Boletines  
86. 87. y 88

Sesion ordinaria celebrada en la noche a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve presidida por el Alcalde primero y por la lectura de la Ley de 8 de Julio al margen se expresan.

Se leyan los boletines oficiales numeros 86. 87. y 88. y se acordó que el cuerpo contenido queda enterado de los preceptos y avisos que se guarden y cumplian las ordenes y disposiciones que compendian dandoles la debida publicidad y haciendolos presente en los casos que ocurran.

Militaria Nacional y Para llevar a efecto lo mandado por el Jefe Político en su circular de 11 de Julio del corriente boletín n.º 86. en favor de las milicias nacionales puedan usar de la bandera, se acordó expedir a favor de los mismos los correspondientes títulos que acrediten la identidad de sus personas y que en el uso de la bandera no se ponga impedimento: y que todo individuo que se enuen-

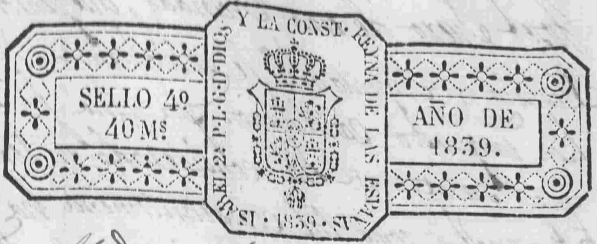
tu con armas sin otra autoridad q. n. n. n.  
serán detenidos por las autoridades  
creadas en la seguridad pública  
y se procederá contra ellos con au-  
toridad de ley

Desobediencia En quanto al mandado de ejecución del mismo  
gobierno político de nueva del corriente bo-  
lin 87. por la que se impone a los Alcaldes la  
multa de mil r. por cada desobediencia q. sea pu-  
dido en su pueblo, se acordó publicar bando y  
fijar edictos en los sitios de costumbre q. que  
todos los vecinos tengan entendida esta determi-  
nacion, y que así como la Superioridad impone  
a los Alcaldes esta multa, estos iudicados han  
de cobrar y exijir de los dichos Alcaldes  
años y demás personas que sean culpadas en  
desobediencia o en travajo o poner al qualquier de  
ellos que pueda presentarse sin condicion de  
esta autoridad.

Militaria La Magistad de la Subinspeccion General de  
Militaria Nacional de esta Prov. de Sete del  
Corriente q. que al vuelta de Correo se remita  
por los Comandantes de cada Pueblo una noticia  
Circunstanciada del armamento, municiones  
y fornituras, se acordó haulla entendido al de  
esta Villa q. se cumplim. como se encarga.

Subsistencia La Magistad de este del corriente de la Dipu-  
tacion Prov. sobre pago de la cantidad en re-  
talia de Subsistencia a las tropas q. ope-  
ran en esta Provincia, se acordó conforme a  
lo dispuesto en esta anterior el pago de  
fuerza de un solo que se aduenda

Pena En quando presente el Ayuntamiento la necesidad  
de recomponer la Abocada que es susceptible



Se demuestró mejorada y con el fin de esta  
composicion se haga con arbitrio los menes  
gravamos al comun, se acordó: que por ahora  
se practica la pesca en dia. Alguna aung.  
se con gana en los meses o tiempo de la vida  
con el fin de que despues los aficionados ten  
gan mayor diversion y puedan pagar el  
costo impuesto que como arbitrio q. dicha  
composicion se sale a Ayuntamiento.  
Con lo que se levanta la sesion de este dia

J. Arjona  
ff

P. A. D. A.  
Ant. Cruz  
Dominguez  
ff

- J. S. Alcalde
- D. Antonio Arjona
- D. Jose Montero
- Regidores
- Rubio.
- Martinez
- Escovar
- D. Pedro Arjona
- Masero
- Chamorro
- Sindicos
- Masero
- Aguada

Sesion ordinaria celebrada en presencia  
a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos  
cinco y nueve presidida por el Sr. Alcalde  
primero y compuesta de los Sr. Capitulares  
que al margen se expresan.

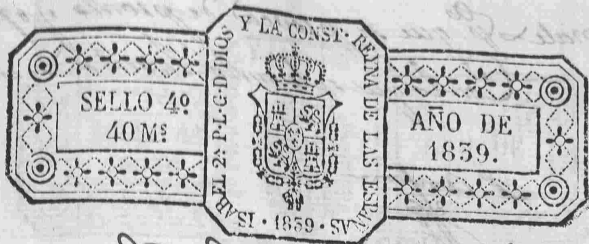
Boletines  
9. 60 y 61

Se leyeron los boletines oficiales del 1.º y 2.º nu  
mero que se designan de cuyo contenido quedo  
enterado el Ayuntamiento y acordó se guarden y cum  
plan la 1.ª y 2.ª disposicion de los comprenden, dan  
orculo la dicha publicidad y tenidos presentes a  
estos casos que ocurran.  
Se dio cuenta de un memorial de D. Francisco

Del Indef



2es  
Ayuntamiento de una Vecindad, que piden que la  
Justicia y Ayuntamiento de Higuera la B. le  
ha impuesto contribucion por una finca  
que siempre se ha considerado en terminos de  
Higuera y como tal constantemente ha pagado aqui  
no en la Higuera: y pide en su virtud se le  
determine en uno de los dos pueblos, para no ser justo por  
que en ambos a la vez. tambien, pues, el Ayuntamiento  
a la vista, que este es un incidente de la cuestion de  
deslinde de terminos en que no hubo conformidad  
cuando se fue a S. Mateo: que este es un violento  
despote de la posesion en que se halla esta Villa o  
tiempo venenial de tenerse la finca en cuestion  
termino de ella sin haberselo contradicho por las  
la Higuera: y por otra parte no habiendo cumplido  
aquel pueblo la palabra que dio hace mas de dos  
meses de remitir a este un testimonio del ultimo de  
linde y amojonamiento de los dos terminos, a pesar de  
haberselo tambien pedido oficialmente: deseando esta  
Comunidad continue la buena fe y harmonia que  
siempre ha reinado entre ambos pueblos y sus Ayuntamientos  
Acordo: se oficie de nuevo al de Higuera la B. para  
que suspenda todo procedimiento contra D. Juan P.  
Suero a quien se ha repartido las contribuciones en  
este ano como se ha hecho siempre en los anteriores  
sin intermision; restituyendo de este modo a Suero  
en el violento despote que le ha causado la Prorogacion  
de su jurisdiccion, hasta tanto que remitida la copia  
del deslinde referido (lo que aun no han hecho) se  
provee con conocimiento lo que convenga: para  
en contrario caso este Ayuntamiento tendra que  
usar de los remedios legales para la restitucion del  
despote, y contener toda usurpacion, a que favorece



propende a distinguir a la D.ª contra lo expresamente pactado en el auto y habiendo probado el deslinde de q. no habia novedad hasta que concuridas las d.ªs y q. se se acuerde definitivamente este asunto.

Cuenta y

Se dio cuenta de una orden del S.º Jefe Superior Político P.º de la Junta P.º de Instrucción primaria sus fha. diez y siete del corriente por la que se ha decidido aprobar el nombram.º hecho por este Ayuntamiento en favor de D. Juan de la Cruz Chica para maestro de instrucción primaria de esta Villa por concurrir en el los requisitos necesarios. En su cumplim.º se acuerdo poner en posesion al referido maestro de d.ª. la cual en el momento que se presente a servir a cuyo acto concurren los indiv.º del Ayuntamiento y se comisiona lo cal y se ejecute todo en la forma prevenida en Real Decreto de primera de Mayo inserto en el boletín num.º 88.

Subvenciones y

A una orden de la Diputacion de V.º y de q. se acuerda por la que abia havido librado a cargo de este Ayuntamiento los tres mil setecientos un.º. V.º y tres mis.º del mes de octubre de suministros en favor de D. Juanimo Viduña, se acuerdo representarse por el al tiempo de su presentacion.

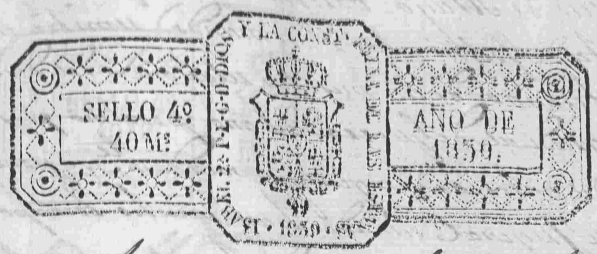
Repartim.º

A un oficio del Subdelegado de S.º de L.º de la D.ª del V.º y una en que previene la suma de repartimientos de contribucion de este año q. su aprobacion se acuerdo hacer presente estan ya concluidos y que se remitiran en el momento de acordar el Caudal q. la extraord.ª de prima mensualidad de Abril y Mayo.

Expositos y

Con Vista de no haver resultado con alguna la Superioridad acerca del derampado en que yacen los muros expositos por la falta de reparos para su lancha, se acuerdo representarse de nuevo recordando lo





re into sucesivos por el gobierno. Ten credito de ello lo firman Sr. Alcalde y demas Concejales con el maestro de que yo el Sr. Testifico

J. Ajona

Antonio de la Cruz  
D. Dominguez

- 1.º Alcalde
- D. Antonio Ajona
- D. Jose Montoso
- Regidores
- D. Rafael Ajona
- Mubio
- Martinez
- Escobar
- D. Pedro Ajona
- Pravero
- Sindicos
- Masero
- Agado

Señal Ordinaria celebrada en fecha del a  
dos despues de mis relevos y treinta y nueve precedi  
da por el Sr. Alcalde primer y Compuista de los Sr. Capi  
tulares qd al margen se agusan

Boletines  
62. 63. y 64

Se leyeron los boletines numeros qd se tratan de luego  
contenido qudo cobrado el Ayuntamiento. y asiendo se guarden  
y cumplan las R. Ordenes y disposiciones qd han pido en dando  
se les la debida publicidad y qd se tengan presentes en los ca  
sos que ocurran.

Desembargo de  
Guerra

A la Ciudad del gobierno el dia de diez y

Sin de Mayo boletín n.º 62. por la que vajo la ma-  
ta de quinientos el. se manda remitir en el  
termino de un mes las relaciones del documento  
gradual de guerra del año proximo pasado y  
del anterior en que equivocadam. se pone en descubierto  
a su general cuando haue mucho tiempo cumplido con  
este servicio, se acuerdo hauele presente ala decion de  
Contabilidad, no solo por lo respectivo a dos años  
sino tambien a los cuatro primeros meses del presente

Languista

En otra circular del mismo gobierno politico in-  
serta en el boletín num.º 63. se dice haueido aparecido  
la languista en Varios Pueblos y entre otros este de pe-  
renal: mandando en su consecuencia se adopten las me-  
didas que previenen las leyes para su extincion: y sin  
embargo de que en esta Villa nos ha notado por ahora  
semejante plaga y si unicamente la del pulgon en la  
Viña que fue de la que se dio parte al Sr. Josef Politico  
el Ayuntamiento por su parte esta pronto a cooperar en  
quanto este a su alcance p.º extinguir esta plaga de  
otra qualquiera que pueda presentarse.

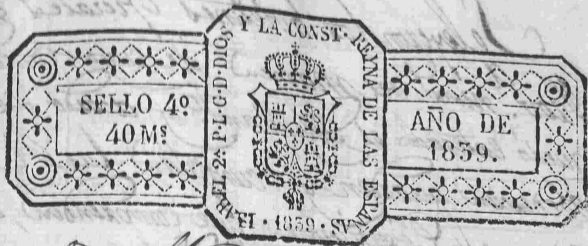
Abilitio de la  
Diputacion

Una orden de la lania. Diputacion de Viente de  
Mayo por la que se previene la liquidacion y pago  
de los descuentos de Comp. de Seguridad, Socorro de Ju-  
tos, Cirio por ciento de Propios y exentos de la Guardia  
Nacional hasta fin de mis ochocientos treinta y ocho  
se acuerdo: que mediante abener esta Villa cumplido ha-  
ya la citada epoca de fin de Dic.º y que unicamente se  
disungado en este año, se haga presente a S. E. que lo mas  
pronto posible se verificara el pago, expresando al pro-  
pio tiempo una pronta determinacion sobre el abono  
de estos impuestos en cuenta de la Cabaña de guerra de  
que mucha vez se ha reclamado ala misma Superioridad

Cabaña de guerra

En cumplimiento de la M.ª orden de diez y sin de Mayo  
que circulara la Intendencia en el boletín n.º 62. sobre  
pago de la contrib. Cabaña de guerra. se acuerdo remi-

S. S. M.  
D. Antonio  
D. Jose  
Regio  
Rafael  
Pablo  
Mariano  
Luis  
Pedro  
Cham  
Lina  
Mae  
Gua



fin a buena el importe en metálico de los dos meses de  
 vida de Abril y Mayo con mas lo que se halla  
 liquidado en papel admisible en los cinco meses que  
 señala la instrucion de diez y seis de Mayo ultimo.

Religion

El Ayuntamiento quise enterado de la circular n.º 219. bo-  
 letin Cis. en la que se recomienda a los Alcaldes y Ayun-  
 tamientos de los Pueblos procurar evitar y corregir todo  
 abusado sobre cuestiones en materia de religion por  
 la mala semilla que algunos enemigos de nuestra Pa-  
 tria estan sembrando con el fin de hacer mayores los  
 males que a esta aflige. En su cumplimiento se acordó lo  
 siguiente y Vigilancia sobre este punto aunq. no es  
 de esperar que en este pueblo haya persona alguna  
 de las que indica dicha circular

Con lo que se levantó la Sesion de este dia.

J. Arjona  
 J.

P. A. D. A.  
 D. Antonio Arjona  
 D. José Montero  
 Regidores

- D. D. Alcalde
- D. Antonio Arjona
- D. José Montero
- Regidores
- D. Rafael Arjona
- D. Rubio
- D. Martinez
- D. Licovaz
- D. Pedro Arjona
- D. Chamorro
- D. Sindicos
- D. Agudo

Sesion ordinaria celebrada en Jerez el  
 a nueve de Junio de mil ochocientos treinta y  
 nueve, presidida por el Sr. Alcalde primero y con-  
 firmada por el Sr. Capitular que al margen  
 se expusieron

Bolet. S. 65, 66.  
y 67.

Se leyeron los boletines oficiales en  
Prov. num. del margen, de cuyo contenido  
quedo enterado el Ayuntamiento y acordó se  
obedescan guarden y cumplan las R. &  
Ordenees y disposiciones que convalidan, dandoles la  
debidu publicacion, y teniendose presentes en lo  
caso que ocurran =

Juan Hidalgo

Se dio cuenta de una orden de la Exma Diputacion  
Provincial de Veinte y dos Mayo a instancia de Juan  
Hidalgo Vecino de Higuera labr. por quien ha sido  
presentada en el dia de ayer relativa a que se pro-  
curasen las utilidades de unas fincas que compró en  
colchagua y devesen entrar a contribuir en la Letra  
Vincula de fuerza por lo correspondiente al tiempo que  
la disfruta. Teniendo presente el Ayuntamiento que segun  
el tenor de esta orden el comprador como poseedor  
de la finca en veinte de Dic. ultimo las utilidades  
y productos de esta especie son suyo exclusivamente  
y antes de esta época era tambien colono arrendata-  
rio de la finca finca: y segun se dice comunicada  
por la Intendencia en el mismo dia que el compra-  
dor toma posesion de alguna de las fincas incisionadas  
como esta le corresponde el pago de contribuciones  
al comprador: y por otra parte que ha sido gene-  
ral que ha tenido esta corporacion municipal y  
con todos los contribuyentes al ramo territorial ha  
sido cargar a los dueños actuales de las fincas al tie-  
po de verificarse el reparto: que la contribucion  
entende por el año presente y no por el anterior  
por ultimo que su reclamacion es contemporanea  
ver expuesto cosa alguna al Ayuntamiento en el termino  
legal, acordó contestar a S. E. manifestandole estos  
fundamentos p. q. si con presencia de ellos estimare  
justa la queja de Juan Hidalgo resuelva lo que le  
parezca mas conforme y el medio en su casa de  
cargar a los demas contribuyentes la parte q. le



dejar hechos y aprobados ya los padrones de reparto, de que resultaria un deficit para cubrir los cupos fobales.

El Ayuntamiento gudo ordenado y acordó se llue a decir de oficio la ciudad del Sr. Jefe Político de Avila y uno de Mayo boletin n.º 67. por la que se manda y se encarga toda vigilancia para evitar los hurtos de cada Pueblo en persecucion de malhechores: cuando pronto los individuos de esta Corporacion a averiguar a los S. S. de en quanto consideren utiles sus servicios.

Ademas de lo que se acuerda en la Dipucion de veinte y seis de Mayo inserta en los boletines preventiva de que toda enagenacion de propios y arbitrios en esta Villa o en sus aldeas por frutos de qualquiera especie sea en subasta publica y previo anuncio en el boletin oficial con quince dias de anticipacion bajo pena de nulidad y de que los que son responsables los Ayuntamientos se acuerda: que sin que sea visto de obedecer el de esta Villa tan justa medida, ante por el contrario protestando de lo que se refiere, se suprime a S. E. manifestando los inconvenientes y perjuicios que podran resultar en este pueblo contra el fondo de propios si en ciertos y determinados casos no se haue supicion de esta regla general: con cuyo objeto se manifiestan a la misma Dipucion con toda expresion y claridad la costumbre inmemorial observada sobre repartimiento del fruto de Villota: los males que se han notado en los años en que quiso llevarse a efecto la subasta y se cumple lo prevenido en la S. E. instruccion del año de veinte y ocho: con todo lo demas que pueda combenir y lo que S. E. se sirva determinar lo que fuere mas conforme.

Se acuerda igualmente guardar y cumplir la

la  
e  
n  
ido  
po  
no m  
tao  
que  
e segu  
vior  
del  
amam  
idada  
carica  
compu  
mala  
ion  
gene  
b. p  
e ha  
el bo  
om  
Dip  
re  
reim  
estor  
pase  
cul  
de  
de



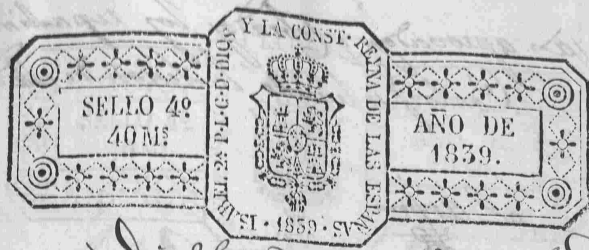
Circular del E. de Vinte y nueve de propio mes, por  
que se declararon y resuelven varias dudas  
consultadas por algunos Ayuntamientos de  
esta Prov. ya determinadas en esta orden de  
diez y seis de Set. ultimo, relativas a que en el  
presente año continuen como en el anterior los jueces  
inspectores de compañías de seguridad; diez y nueve por  
cada quinto del Batallon de Milicia activa, cinco  
por quinto de propios y cuartos de la Guardia Nacional  
haciendo el pago al Venim. de los respectivos trimestres  
con cuyo objeto se haga sacar alty recaudacion de  
Continuacion de quintos activos la cobranza y en cuenta  
su estado con lista de morosos para proceder al apor-

Paster.

Por otra circular del E. de Vinte y nueve de  
Mayo se encargó el cumplimiento de las anteriores sobre  
parte semanale que con sane, y se acordó continuar  
como hasta aqui se ha hecho en la remision de  
parte semanale sin q. en ellos se adivirta la menor  
ta y arreglados los medios que se insistan.

Extraord.

El Sr. Presidente manifiesta que como consta a esta  
Corporacion por haverla reunido extraordinariamente el  
dia tres del actual, el Sr. Subdelegado de partido de  
na despacho apremio contra la misma por no haverse  
gado la mensualidad de Abril en metálico de la cobranza  
de Aquella, y su importe en papel de los del propio mes y  
de Mayo: que en su consecuencia se remite a Alexon  
Cinco mil noventa y seis mas en metálico con q. queda  
pagado hasta fin de Mayo; y en papel liquidado, seis  
mil doscientos setenta y nueve mas de q. se  
han expedido cartas de pago. En su virtud se acordó que  
para evitar nuevos apremios en lo sucesivo se activen  
las cobranzas por cuartos midiendo en el alcance del  
Ayuntam. librando apremio contra los morosos y  
procediendo por embargo de sus bienes de mas pronta  
lida con arreglo a instrucion: y que en cuanto  
que se deva en papel se practique en Badajoz las mas



caud. dilig. para verificar subliquidacion con espe-  
cialidad la del medio Duero, y la de dog. por quin-  
tos si ya huviera resuelto el forero  
de que se abone a los Pueblos como se les prometio.  
D. Pedro Velasco  
Se dio cuenta de un oficio del Administrador de Ma-  
ncomunales de la Vicaria de Ammonaster fto en Castellaná  
a diez y ocho de Abril en que reclama la deducion y  
reajuste de un censo de cinco y ochenta r. cada año que  
paga el Sr. D. Pedro de Velasco de esta Vicindad sobre sus  
fincaes al patronato fundado por D. Bartolome Alon-  
so que en el dia pertenece a la Dacion y como tal cen-  
so se paga continúo. En su vista se acordó contestar-  
le que hasta ahora ningunad se ha repartido a  
dho. Patronato individualmente: que al poseedor de  
la finca hipotecada tampoco se ha reajustado el censo  
por que en esta Villa la practica y costumbre observa  
da de inmemorial, es, no reajustar censo alguno a los  
propietarios y que al tiempo de pagar sus rditos  
lo hagan con reajuste del dia por tanto por continúo  
de los predios rústicos y urbanos: que en el caso de acudir  
tardé en legal forma que el Patronato es de aquellos fun-  
dos exentos de contribucion por declararse bienes nacionales  
no sujetos a ningun impuesto, se tendria presente para  
reajustar al dueño de la finca en los años siguientes, pero  
no en quanto a los anteriores, <sup>ni el actual</sup> que no se ha hecho re-  
clamacion alguna ni por leyes ni en fuerza de otras  
fuerza aun en el caso de ser este Patronato de los compen-  
ditos en el privilegio de no contribuir con sus rentas  
por los cupos ordinarios y extraordin. q. se repartian a los  
Pueblos. mucho mejor facer de hacer estaj rea-

ya aprobada y cobrada los repartim<sup>tos</sup>. se continúe  
Con lo que se acuerda la cesion de esta dia.

S. Ayona  
JF

N. Alcaldes  
D. Antonio Ayona  
D. Jose Monteco  
Regidores  
D. Rafael Ayona  
Rubio  
Martinez  
Licovai  
Blasero  
Chamaco  
Sindicos  
Alvaro  
Agudo  
Boletines  
68. 69 y 70

J. A. D. A.  
D. Ant. Cruz  
D. Domingo

Atenciones de  
los Ayuntam<sup>tos</sup>.

Cortes.

Subsistencia.

Señor ordinaria celebrada en su ayuntamiento a diez y siete  
de junio de mil ochocientos y treinta y cinco y en consecuencia  
del Sr. Abate primero y concurrido de los Sr. Capitanes  
que al margen se expresan.

Selección los boletines oficiales numerados que se continúan  
de Felipe Cortés quedo enterado el Ayuntamiento y acordó  
se guarden y cumplian las Sr. Ordenes y disposiciones que  
compunden, teniendo presentes y en los casos que ocurran  
de la Villa quedo enterado de la Sr. Orden de ocho de  
Mayo inserta en el boletin 69. por la qual el Sr. se ha  
de declarar que las providencias de los Ayuntam<sup>tos</sup> en sus  
actos de sus celebraciones forman estado y deben llevarse a  
to sin que los tribunales admitan contra ellas los individuos  
poseedores de mancomunacion y subsistencia.

Tambien quedo enterado de la Sr. Decreto sobre disolucion  
de las Cortes y convocacion de otras nuevas y primero de Sr.  
segun mas porvenir consta en el boletin numero 70. En su  
fulminante se acordo que en el momento que esta Camara Diputa  
cion lo prevenga se proceda a la formacion de las listas  
deborales o rectificacion de las del año anterior.

Se acordo conforme con lo que previene la orden de  
rel forisante (D. D.) se remitan a D. D. y a su comision  
con los recibos y factas de pago del repartimiento para  
Subsistencia del lo que toca.







Acil relación a las noticias pedida sobre cementación y trabajos de Sanquijada, se acuerdo se cumplir. y en obediencia a que S. P. D. y S. M. manifestaron haberse acordado ya el 10 de febrero con S. M. Vinte del actual, se dio cuenta del contenido de ellos y el Ayuntamiento queda enterado: no habiéndose acordado antes y adquirida con exactitud los oportunos conocimientos.

Cabana de Sancho.

Ala N. S. M. de fecha del actual circulada por el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de los Rios, sobre canchales (cañones, partos, abreviados y la ganancia), se acuerdo se cumpla lo que se manda y su mas exacta obediencia.

Veracruz y Guzman.

Tambien se acuerdo el cumplimiento de otras cuentas del mismo Excmo. Sr. D. Juan de Dios de los Rios, sobre canchales (cañones, partos, abreviados y la ganancia), se acuerdo se cumpla lo que se manda y su mas exacta obediencia. En consecuencia mandaron S. M. se publique Vanda G. de un fin de Veinte por cada fanega de canchales en parte de Vago la multa de diez reales, la del rescate de danos y perjuicios que puedan ocasionarse sin embargo tambien se proceda criminalmente con arreglo a las leyes segun los casos y circunstancias.

Contado.

Ala cuenta de la Subdencion de diez del Corriente (S. D.) sobre pago del segundo trimestre de Contado que corre en fin de este mes. se acuerdo estrechar por todos los medios posibles la recaudacion apremiando a los morosos en las terminas prescritas por instrucciones.

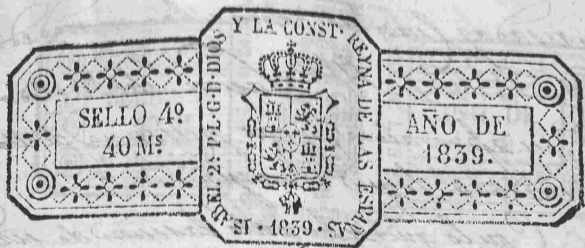
Demos.

Se dio cuenta de la N. S. M. Decreto de primero del corriente (S. 73) por el cual S. M. ha tenido a bien mandar se contase como anticipacion a buena cuenta de lo que los señores votaran G. el Subdencion de el Culto y Clero la mi-

lad de lo que hasta ahora se ha pagado por dicho  
primicia. Se acordó su cumplimiento y que se  
haya publico por bando y edicto en la for-  
ma ordinaria.

**Corcha.** . . . . A otra Circular del Gobierno politico del quince de  
actual. inserta en dho. boletín sobre exaccion fraudu-  
lenta de Corcho y Saca de los montes del conuino, y por  
Circular, se acordó ejercer la mas estricta Vigilan-  
cia y evitar semejante fraude, encargando a los Jueces  
que se lesen sobre su cumplim. y den parte de toda con-  
travencion: publicandose al mismo tiempo Bando para  
noticia e inteligencia de los Veings con aplicacion en  
su caso de las penas impuestas por la Ordenanza Vigente

**Pulsos.** . . . . Teniendo el Ayuntamiento presente el mucho y discon-  
gusto que se esta haciendo para el Socorro a pueblos  
pobres de la facultad de esta Sacua de partido, y quisiendo  
embargo de las muchas consultas y exposiciones dirigidas  
a la Exma. Diputacion Prov. nada se ha resultado  
aun sobre este punto lo que se ve en perjuicio de este  
Pueblo por no haberse podido satisfacer el veinte y cinco  
to de Propios del año ultimo. Se acordó ocurrir de nuevo  
a S. E. instandole para que se sirva disponer el  
reintegro de los adelantos hechos, bien sea con los fondos  
del Ministerio o la generacion de la Península o  
bien que los pueblos de el partido contribuyan proporcio-  
nalmente con la parte que le corresponde: pues en esta  
forma es imposible continuar el suministro y men-  
solventar el citado contingente de Propio que esta pa-  
dado en la mayor parte, sin arbitrio de que poder ha-  
char mas y a su reintegro por la causa de otros  
fondos. Y con el fin de que la cuenta y razon de estos  
pagos marche como corresponde y se pueda acudir  
en debida forma el numero de los pobres Socorridos



dos, para el oficio al S. J. de primera instancia a fin de que de las oportunas ordenes a los Cónj. de su jurisdic. p.ª que faciliten los testimonios de los mismos reos y otros con expresion de los dias en que fueron presos y les principio el proceso y de los en que haya estado este con toda la mayor claridad a fin de que sirva de documento justificativo con el qual el depositario de Arcepio y Alcaz. de la Cañal formen la cuenta de gastos de los seis primeros meses de este año en fin el corriente, siguientes en lo sucesivo mensualmente segun esta prevenido

Suministros y

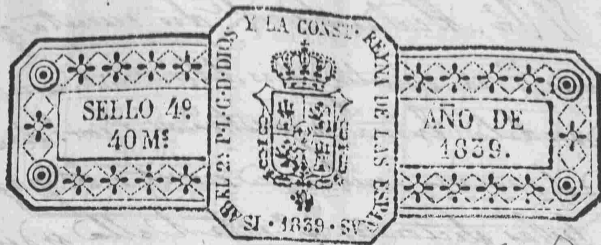
6 tambien quisiere enterado el Ayuntamiento de la D. de la orden de D. del presente inserta en circular de 12 del mismo del Sr. D. Jefe Político (D. 73.) por la cual S. M. ha tenido a bien mandar se resulte lo mas pronto posible el modo de liquidar los Suministros y adquirir las partes de pago de los hechos a las tropas Provinc. Vicarías y Com. de Seguridad y.ª su racion a los pueblos en la cont. de la D.ª de la guerra =

Cuentas y

Se presentaron en esta sesion las cuentas por el Ayuntamiento corriente de la D.ª de Cantab.ª de cuota fija respectivas al año proximo pasado, de las que resulta sobrante la Nacionada pp.ª por los ramos y que era un sobrante de dos mil doscientos setenta e. Din. más por el D.ª de provin.ª encubierta, y setenta y siete e. con treinta y dos más. por D.ª y D.ª. cuyo sobrante procede en parte de resultas del año de treinta y siete que estan por cobrar y lo mismo del treinta y ocho que obran en primer contribuyentes. y sin perjuicio de liquidar otras cuentas y haber razonablemente las que queden cobradas, declarando fallidas e inabonables las que queden legítimamente lo fueren, remitirlas



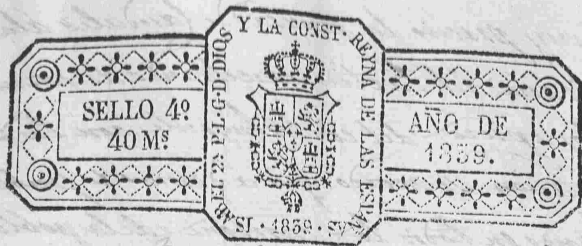




primicia establecida por Real Decreto de primero del  
misimo mes, se acordó figurar oportunos edictos para  
inteligencia de los vecinos a fin de que enteradamente  
del religioso objeto a que se aplica y se estima el im-  
porte de dha. anticipacion, contribuya cada uno  
con la parte que le correspondia satisfacer sin ex-  
cesidad de precisiones ni reprensiones a que con el  
Ayuntamiento no daban lugar, mas solo por que en ello  
prestaran los contribuyentes un servicio importante  
a la causa Nacional, sino tambien paguen las haced  
seavia de ahora lo que paguen en cuenta de las contrib-  
uciones que las Cortes votasen luego que se reunan  
para el su sostenimiento del culto y Clero.

Quintas. Sin embargo de que esta Villa tiene cumplida en sus  
totalidades el numero de hombres que le correspondia en la  
ultima quinta q.<sup>a</sup> cumplida del Exército, se acordó  
y mandarse cumplir la Real orden de seis de este mes  
fiada en quina del mismo q.<sup>a</sup> el Sr. Dife Político  
(B. 76.) preventiva de que los pueblos cumplidos segun  
cupo de soldados de dha. ultima quinta y por ay  
delas anteriores que tambien estan cumplidas en esta villa  
Milicia Sac.<sup>a</sup> y tambien quedo enterado al Ayuntamiento de la Real  
orden de veinte y ocho de Mayo inserta en citado  
Boletin por la que S. M. se ha servido mandar q.<sup>a</sup>  
los fondos que pertenecen a la Milicia Nacional sean  
invertidos exclusivamente en los objetos indicados en el  
articulo ciento cincuenta y ocho de la ordenada  
vigente, reservandose las Diputaciones Prov.<sup>as</sup> el so-  
brante que hubiere y supliendo lo que faltare q.<sup>a</sup>  
cubra los mencionados gastos.

Listas elect. El Sr. Alcaide de este día cuenta que por su  
orden del día veinte y seis del actual una  
orden de la Exma. Diputación Gov. de este  
Reyno del mismo conde que remitió los papeles  
de listas electorales q. esta Villa y demás pueblos  
de su partido judicial á quienes la circulo im-  
diatamente. De Vayo tambien la circular de S. E. in-  
serta al final de las listas de cada distrito su-  
diciendo y sus del foramiento para que se prevenga la for-  
macion de listas al publico en los quince primeros  
dias del mes de Julio q. que en este termino los  
particulares á quienes ocase dixiera reclamar  
en conformidad al derecho que les concede la Ley  
las envíen informadas de las respectivas compo-  
siciones municipales. Esta en su virtud acudo á  
obediencia, guarde y cumpla, lo mandado q. S. E. q.  
vire mañana hasta el día quince inclusive  
por equidad al publico las listas electorales con  
la circular de que queda hecho mención á fin de  
que los interesados que se crean con excelsos hagan  
las reclamaciones que tuvieran por oportunas sobre  
inclusion ó exclusion de electores: pues aunque  
aquí tam.º conoca que hubiera sido necesario re-  
sificar las listas de este distrito por las varia-  
ciones que pudieran haber sobrevinido en el  
curso de trece meses que se formaron las del  
año anterior, ya q. se bajan los que hayan falle-  
cido y otros cuya fortuna hubiera disminuido  
ya tambien para incluir á otros que nacieron  
después de este, e ya por ultimo los que devian pasar  
de uno favor á otros de los designados por la Ley  
electoral, vien fuer porq. haya ocurrido esta  
novedad en el citado tiempo, ó vien porq. se  
se formaron las listas en el año anterior.



dejaran alguna equivocación en la clasificación de cada uno de los casos en que se vean sed comprendidos, no es posible prescindir de lo que manda la Diputación, ni alterar el orden establecido por la misma en sus. Sin circular: quedando el partido como queda el derecho de los electores y para que con arreglo a ella hagan las gestiones que les competen y se indemnizará cualquier agravio o modo involuntario que haya podido cometerse.

Contribuc. Habiendo presente el Ayuntamiento que en el día de hoy viene el segundo trimestre de la contrib. ind. de cuota fija, y la cuarta mensualidad en mita de la contrib. de guerra, acordó tomarse en el acto el oportuno conocimiento del estado de recaudación. Con efecto comparando los cobrados con su respectivo padron, y hecho cargo de lo recaudado con lo que existe en arca resulta q. no alcanza aun a cubrir la mitad de los divites por ambos conceptos: siendo la prin. causa de no estar cobrado el total importe por que la rebelión de estos apenas ha principiado, y no es posible que los contribuyentes solventes antes de recoger sus granos y cosechas: razón q. este cuerpo municipal considerando la miseria de los labradores e indigencia de los jornaleros no ha tratado todavía de decretar los apremios de instancia; y está esperando época mas oportuna q. cobrar a unos y otros, sin cuyos arcaivos. En su consecuencia por no dilatar mas de lo

mayor parte la univa de fardos aladega  
situa del Bat. conciliando de eternos  
los apuro del contribuyente con los de la  
Nacion se acordó: que a demaste publicar  
bando en todos los cantones de la poblacion se  
reprovarán por los cobradores i sus encarga  
a los contribuyentes moroso q. que en el puen  
termino de ocho dias solventen su debito con  
vinto de apremio y de su de su cuenta las costas  
y ditas de la Com. que acaia pueda ser en  
contra el Ayuntamiento q. el Sr. Sub. Legado de  
Nestas del partido: mas no sea justo que la  
provision se grave con las ditas cobrando los de  
en primeros contribuyentes como lo estan efectuando  
deviendo tenerse en consideracion que si el Ayunt.  
municipio lo solira no es por falta de enlagio  
actividad en la cobranza, y si por que como la in  
posibilidad de la mayor parte de los vecinos en  
que ante de la recoleccion de sus intereses: sobre  
ya particular se encarga la mayor eficacia a  
los Sres. Alcaldes que se servirán no abracen  
hasta hacer efectivo los devientos no solo de  
contribuc. sino tambien la de los q. por q.  
del Batallon de Milicia Activa Sev. por que  
ellas tienen suplido a esta lo que falta q.  
pletar la cantidad pagada en Badajoz en  
te y seis de abril, y es indispensable se acuerde  
que a proporcion que se vaya cobrando el  
arbitrio o contribucion de quintos.

Milicia Activa y D. Dio cuenta de una orden de la Com.  
Nacion fha. veinte y uno del corriente instando  
por el Habilitado del Bat. de Milicia Activa  
q. que se le paguen cuatro mil ochocientos setenta



un d. de mrs., los cuatro mil trescientos veinte por  
 el primer trimestre fin de Marzo de la espesa  
 la cantidad de quinientos y los quinientos cincuen  
 ta y uno con dos mrs. por resto del cinco por ciento de los  
 pios de los años de treinta y siete y treinta y ocho, con  
 provencion espesa que se hace de que por ningun conca  
 to aunque parea il mas legitimo deje de pagarse la  
 expresada suma; pues en el caso de que haya causa ju  
 ta q. no pueda se espesa de pusa D. N. q. de ha  
 cualquier equivocacion si la hubiere: en sus mrs. a que se  
 sado ya otro cargo al tiempo se originara mayor  
 perjuicio en su solvencia de la cantidad. En cum  
 plimto. se acuerda, que el Depositario recaudador de la  
 Atribucion de Quintos D. Juan Hernandez Abente lo  
 tres mil trescientos veinte d. del trimestre de Quintos,  
 en que no se ofice el mas minimo repaso: no asi con re  
 pecto a los quinientos cincuenta y uno con dos mrs. del  
 cinco por ciento de los pios que equivocadamt. se supone  
 estar dividido por finiquito de los dos expresados años,  
 cuando este arbitrio se halla pagado del todo segun con  
 las de pago que obran en poder del Ayuntamiento. im  
 portantes cinco mil treinta y un d. diez y ocho mrs. a  
 que ha cuñado el arbitrio del cinco por ciento de los  
 pios en los dos citados años segun las cuentas de el  
 los fondos remitidos a la Superionidad: lo cual se  
 haga presente a la misma Diputacion q. que se des  
 haga el yuso y se abone la referida cantidad en fuer  
 ta del presente año; pues que en cumplimto. de su ci  
 cada orden se satisficiera igualmente por el Deposita

rio de Prop. q. loo d. referido J. P. Hernandez  
Como que se lo auto lastim de este dia.

J. Ayona

J.

Alcaldes.  
D. Antonio Ayona  
D. Jose Mantero  
Regidores  
D. Rafael Ayona  
Rubio  
Martinez.  
D. Pedro Ayona  
Marero  
Chamero  
Sindico  
Ayuso  
Agudo.

N. n. 77, 78, y 79.

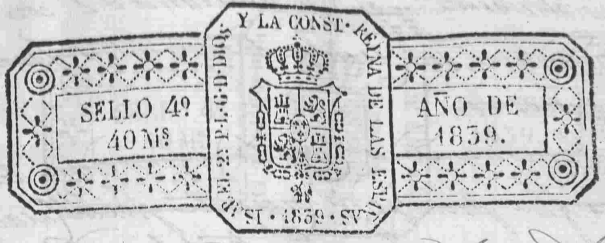
En ac. del Ayto.  
D. Juan Cruz  
Dominguez  
Escribano

Señal ordinaria celebrada en Juzgado a siete de julio  
de mil ochocientos treinta y nueve. Se dio a J. el Sr.  
Ayuntamiento que al margen se expresan.  
Se leyeron las Reales cédulas de Real. num. de  
margen de cuyo contenido queda enterado el Ayunta-  
miento y acorda se obedezcan, guarden y cumplan.  
W. ordenes y disposiciones que conyundem dando a  
la debida publicidad teniendo las presentes en lo que  
se que ocurran.  
A la circular de S. E. de diez de junio proximo (N. 177)  
q. que en el termino de diez dias y oyo agraciacion.  
apremio paguen los pueblos de esta Gov. a saber  
por los art. de contribucion de quinto fisco por quinto de  
Prop. y expensas de la Militia Sac. y demas de termino  
q. el sostenimiento de la Retirada Real. se acorda  
cumplir y que en atencion a que este pueblo ha  
tenido todo pagado hasta fin de Mayo ultimo, de  
uno solo el trimestre de quinto que acaba de vencer  
en fin de junio, se haga presente a S. E. que lo may









que ocurra como que son los que deben servirlos de las  
 justicias de los pueblos inmediatos tengan cuidado en  
 darles pronta decision y en recoger recibos del primer  
 tránsito a donde correspondan.

Destino y No habiendose aun ejecutado el destino del  
 unim judicial de esta Villa con la inmediata  
 de Higuera la Real: y siendo urgente practica  
 q.<sup>a</sup> contra los que se advierten segun van  
 en reclamaciones y que por hechos al Ayuntamiento  
 + con presencia de los señores ~~procurador~~ como la materia  
 + se acordó: en el día 1.<sup>o</sup> de los diez del presente á cuyo  
 fin se pase oficio al Alcalde de citados pueblo q.<sup>a</sup> que  
 concurren sup.<sup>o</sup> al punto de confluencia del ar  
 rago del Alamo en donde entra el arroyo frente al  
 camino del Rodonal que va a la Higuera. más mal  
 que principian las dificultades y dudas venidas en  
 el destino de destino: nombrandose por parte de este  
 Ayuntamiento a los señ. Acide segundo D. Juan Mon  
 teo, Miguel mes D. Rafael Bujosa y D. Antonio de la  
 Cruz, los dos Jueces y los señores de Consejo en el con  
 cepto de que no habiendo conformidad por ambas par  
 tes q.<sup>a</sup> la practica e esta diligencia. se acordó hacer  
 después otras medidas que sean mas utiles al Co  
 muen.

Electores. y Dada cuenta de los instancias de D. José Joaquín  
 de la Cruz y D. Juan B. Barrios Vique de esta Villa  
 para que se admitan informadas ala Reina Diput.<sup>on</sup>  
 por en reclamacion del derecho que les asiste q.<sup>a</sup> sea in  
 cuertos en la lista electoral q.<sup>a</sup> hallase un lugar en el  
 voto fijo de la ley. Se acordó vacar sin inform fa

variablemente y que se unitan á D. con arreglo á lo  
venido en su Circular de diez y seis de junio  
proximo.

Informe. Y tambien de cuenta de una orden del Gobierno  
de fecha primero del corriente por la qual se pide informe  
á este Ayuntamiento de la conducta moral y polí-  
tica y aptitud de D. Matias Marquez yca. Valguero  
en la anterior aud. en esta Villa. En su virtud se  
recorrió evasuar dho. informe segun y en la forma  
que la Corporacion misma pido y veras eios de  
ya se acuerda se encargue al Sr. Alcalde de lo ordinario.

Con lo que se levantó laesion ord. de este dia.

J. Ayona  
f

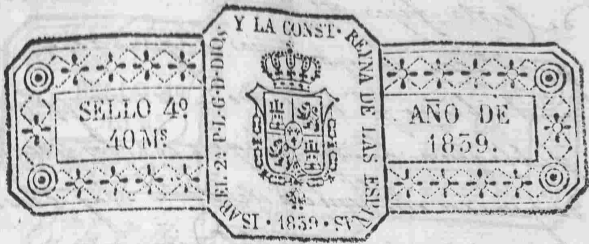
- Alcaldes.
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montero
- Regidores.
- D. Rafael Ayona
- Rubio
- Martinez
- D. Pedro Ayona
- Rasero
- Chamarro
- Sindios
- Maestro
- Aguado

P. A. D. R.  
D. Pedro Ayona  
f

Lesion ord inania celebrada en la sesion de cuatro  
de Julio de mil ochocientos treinta y nueve por  
por el Sr. Alcalde primero y Compendista de los Sres.  
pitaral ay que el margen se espacian.

P. n. 30, 31, y 32. y se leyeron los Boletines oficiales de la  
del margen de cuyo contenido quedó entendido el  
tanto y acordó se obedezcan, guarden y cumplan  
las P. n. d. y disposiciones que conpan en tenion  
donde presunte en los casos que ocurran.

Informe. Y de cuenta de la Circular del Gobierno Político  
primero del corriente (P. n. 30.) recordando la de fecha  
de junio de la provision de cosa arbitraria.



y en un virtud se acordó que su principio de adquisición  
inmediatam. un ejemplar de la orden anterior vigen-  
te de montes se tengan muy presentes los artículos  
que de ella se insertan q.<sup>a</sup> evitar los fuegos e in-  
cendio á que en el presente año están muy expues-  
tos por el mucho pasto que hay en los campos.  
Por cuyo punto se recomienda el mas exacto  
cumplim<sup>to</sup> de lo acordado por la Corporacion  
en acta de veinte y tres de junio.

Medio Decimo. A la circular de cinco del corriente de la Junta  
Diocesana de animal (Sr. S. S.) haciendo el mas  
estricto encargo a los Ayuntam<sup>tos</sup> y Juntas par-  
rocoj. de la recaudacion del medio decimo por  
suicida establecido por M. D. decreto de primera  
de junio se acordó en su cumplim<sup>to</sup> notari-  
co al p. p. en la forma ordinaria, y que pa-  
ra las copias de la orden á los t. t. de Sr. J. J. J.  
de esta Villa q.<sup>a</sup> que segun su manda la ha-  
gan leer en las misas mayores al t. p. del ofe-  
rio.

Decimo de 1859. Se dio cuenta de la relacion de precios fijados  
por la diput. de Proc. con p. p. de los precios  
á los frutos y precios de la decimacion del vino de  
mil ochocientos treinta y ocho q.<sup>a</sup> mas habia en la  
contribucion extr. de la guerra; y en embargo  
de que el importe del dicho de esta p. p. de  
ya cubria en la parte abonable en papel de  
tr. de, podria temerla en los t. t. de la ordinaria

de Cuota fija del presente año. con este fin se debe  
 practicar la oportuna liquidación de la  
 contribución q. el Sr. D. Juan de Dios  
 publicará bando y ofique de este p. n. d. q.  
 de que en el término de ocho días presenten los  
 los recibos originales del D. n. q. deben consuevar  
 pasarse al oficio de los Coletores que lo fueren de  
 mos en d. n. el último año franquencia una relación  
 individual de todos los contribuyentes. y así recibidos  
 se remita todo a la Capital q. que se trata sus con  
 quierentes efectos

Res. 4

Se presentaron al Ayuntamiento las cuentas del D. n.  
 de esta Villa respectivas al año proximo anterior  
 dadas por el depositario D. J. n. Hernandez á con  
 suencia de lo prevenido para la Exposicion en acta  
 s. n. del ocidente de las que resulta no haberse cob  
 do cantidad alguna de las que obstaran contra el  
 mayor de ellas en fin de Diciembre del año anterior  
 y p. n. q. por consecuencia que no ha habido ingre  
 so en el término y p. n. En su virtud se acordó remi  
 tar a la Capital de esta Prov. las citadas cuentas con  
 sus respectivos contingentes guardando la oportuna  
 copia de ellas en la Lib. q. se guardan en el  
 Ayuntamiento y en el depositario

Costo que se levanta la Suma de este día

- J. n. Alcaldes
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- Machinés
- Escobar
- D. Pedro Ayona
- Masero
- Chamouco
- Jindias
- Masero
- Aguado

J. Ayona  
 JF

P. A. L. A.  
 D. n. de Dios  
 no



54

En la Villa de Jirgenal a catorce de Julio de mil ochocientos  
treinta y nueve, reunidos en la sala de sus Sesiones los Sres.  
que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella convo-  
cados extraordinariamente por el Sr. Alcalde primero, se dio  
cuenta de un oficio que en el día de hoy le ha pasado el Sr. Se-  
gundo de Leon D. Antonio Casquete que se titula Com.<sup>o</sup> por la  
Exma. Diputación Provincial q.<sup>a</sup> admitir las justificaciónes  
que los electores de Aliguera la P.<sup>a</sup> hagan respecto á las  
faltas ó defectos que pareca se han denunciado sobre inclu-  
sion y exclusion de la lista electoral de esta Villa á que  
el mismo Presidente ha contestado, que siendo este asunto  
de las atribuciones del Ayuntamiento reuniria sus individuos  
para que presentandose la Com.<sup>o</sup> con los antecedentes que la  
motivan, pueda proceder á lo que haya lugar con arreglo  
á la Ley Electoral y á las circulares de la misma Diputa-  
cion. en su vista enterado de todo el Ayuntamiento acordó: q.<sup>e</sup>  
el Com.<sup>o</sup> presente original y el despacho de su cometido y  
las reclamaciones ó quejas que pudiesen haberse dirigido á  
S. E. por los electores de esta Aliguera sobre la inclusion ó exclu-  
sion de los respectivos á Jirgenal, q.<sup>a</sup> que informado el  
Ayuntamiento de si son ó no ciertas las causas que se alegan  
por los mismos, proceder con audiencia de los interesados  
á hacer las rectificaciones que se ocan mas justas, con ar-  
reglo á la Ley Electoral y á la circular de diez y seis de  
Junio proximo anterior; como unico medio de que S. E. pue-  
da resolver lo mas acertado con toda brevedad. Mandandose  
dado aviso al Com.<sup>o</sup> de que la Congracion estaba reunida,  
contestó p.<sup>o</sup> medio de oficio que era intempranca su presentacion

12  
ción remitiendo los documentos reclamados. Con presen-  
cia pues de los resultados de las quejas y reclama-  
ciones de Dhos. Electores en que denuncian por-  
ción de los de esta Villa que suponen no de-  
ben tener voto: en obediencia de lo mandado p. S. L. en  
la orden comunicada al Alcalde de Segura, se acordó que  
se diera y cumpliera; pero con la reserva e indispensable co-  
ndición de que todas las diligencias se practiquen no por  
un medio inquisitorial a que parece se aspira, y si  
pues se avienta en las Leyes Capitulares, citándose pre-  
viamente a los interesados de cuyo perjuicio se trata, para  
que propongan cuanto crean conveniente a desvanecer los  
cargos que se les hagan; y con intervención del Ayunta-  
miento y señores q. nombre con arreglo al Capítulo Segundo  
de la Ley Electoral p.ª el perjuicio de los padrones antiguos  
vabancos, en el caso de que los propietarios disfruten por  
si las fincas ó no tengan libros de arriendo u otros  
contratos p.ª justificar supuestas: sin perjuicio tam-  
bien de tener a la vista la forma de los Cuadernos de re-  
querimiento y padrones de Contribución que franquicia la Dicha  
el Ayuntamiento al reclamar esta intervención ha-  
viendo a la vista lo dispositivo en la Ley Electoral y  
Circular de S. L. con especialidad de diez y seis de  
Junio: como igualmente que ninguna parte tuvo en  
la formación de las Listas que se denuncian; pues  
hecho estas en primer día de Junio de mil ochocientos  
treinta y ocho p.ª el presente, su rectificación debía  
interponerse al actual: quien en su caso habría escusado a los  
Electores que hubiesen fallado ó que por otra cualquiera causa  
no tuvieran derecho a votar: y lo mismo p.ª incluir a los de-  
mas que vivieran solo legitimamente haciendo todas las re-  
paraciones legales en q. el transcurso de más de un año ha pu-  
dar lugar: cuyas operaciones se realizarían con la impa-  
sibilidad que este Ayuntamiento tiene acreditado, no habiendo



ta el dia dado el mas lue motivo q.º quisiere de ello y se  
le tenga por un asunto extraño en asunto de intereses pu-  
blicos en que no puede privarse de la intervencion que  
la Ley le concede y la misma Diputacion le designa en  
sus Circulares: mucho mas cuando la orden de Com.º no  
excluye ni quita esta intervencion ni podia privarlo  
siendo terminante la audiencia del Ayuntamiento en esta  
clase de Servicio. Y en atencion a que el Com.º se obliga  
que el contenido de su citada ultimo oficio a prestar a  
las Condiciones acordadas constatare que sin ellas esta  
Corporacion no le franquaria auxilio alguno de cuantia  
reclame y proteja la utilidad de cuanto se obra: con  
cuyo objeto represente a S. E. con testimonio de esta  
cota q.º que haciendose cargo de todo resuelva que el  
Com.º practique cuantas diligencias quisiere sobre el ob-  
jeto que se propone, pero que sea sin reservas ni re-  
servas a punta avienta con audiencia de los interesados  
e intervencion del Ayuntamiento: acordando al mismo  
tiempo que la rectificacion de la lista q.º la variacio-  
nes que haya podido tener en may de un año, se  
execute por esta Corporacion solo si el Com.º no qui-  
siera asistir a ella: y realizado se remita a la Exma.  
Diputacion q.º que resuelva lo que estime may con-  
forme. Asi lo acordaron y firman dnos. Sres. de que  
certifico=

J. Arona  
J

P. Ab. D. A.  
Antonio Can  
Domingo



11. Alcaldes

D. Antonio Ayona

Jose Montuio

Megidores

Drubio

Machinez

D. Pedro Ayona

Enval

Maseio

Chamoué

Sindicos

Maseio

Aguelo

B. 33, 34 y 35.



Señalada en el Real Acuerdo de esta Real Audiencia de Lima a veintidós de Julio de mil ochocientos treinta y cinco  
pueden por el Sr. Fiscal principal (constitucional)  
compuesta de los Sres. Capitanes que al margen  
se expresan

Se leyeron los Decretos oficiales de Nov. de 1835  
contenidos que se insertan al Ayuntamiento y a los  
obedecan, guardando y cumpliendo las leyes, ordenes  
y disposiciones que compunden dándoseles la debida  
publicidad y teniéndose presente en los casos que  
ocurren.

Resolución de 10 de Agosto de 1835. De cinco del corriente  
circula el Sr. Jefe Político en orden del mismo  
(B. 34.) por la que se reanuda la mayor vigilancia  
de parte de las autoridades q. que no se perturbe  
el orden público en las proximidades de la Real Audiencia  
de Lima. En su virtud se acordó se  
acuda sumpta y que sin embargo de que en  
la Villa no se teme ni sospecha que pueda en  
un mínimo alterarse el orden y tranquilidad  
la responsabilidad por su parte contribuirá a que  
suceda, repitiendo con mano fuerte a cualquier  
mal intencionado que quisiera atacarla.

Teniendo pues en consideración la gravedad de  
sin entrar del día pasado a consecuencia de las  
quejas producidas por varios electores de la  
Real contra la lista electoral de esta Villa;  
resulta la So. Diputación Provincial tuvo



dar comisión al Alcalde de Segura de Sierra para la justificación de los extremos de que se quejaron los concurrentes, no habiendo aun tenido resolución las consultas hechas por este Ayuntamiento a la misma Diputación no solo con respecto a lo ocurrido con el citado Alcalde de Segura que se suscitó sin vacuarla con<sup>ta</sup> confidencia p. U. E., sino tambien a cerca de la rectificación de dicha lista electoral p. las legitimas variaciones que devra tener en el transcurso de mas de tres meses: no deviendo quedar este distrito sin derecho a la votacion por la infundada y caprichosa denuncia de los electores de la Higuera: se acordó que teniendo por firme y subsistente la referida lista electoral, si antes de la eleccion no se resolvier otra cosa por la Diputación, se verificase aquella segun la Ley dando principio el dia veinte y cuatro del corriente: con cuyo objeto se fijará dicta a la puerta de la Iglesia del Colegio que es el local de costumbre p. votar ac<sup>ta</sup> como el mas proporcionado, y el que sucesivam<sup>te</sup> ahora se señala por el Ayuntamiento.

De lo que consta de la Circular de la Diput. de once del corriente (A. 85.) p. que el dia uno del mes anterior se abren en el Ayuntamiento de Segura de Sierra las cuentas de los contribuyentes de este distrito. he acordado en cumplimiento de lo que se contiene en la referida Circular que se active la liquidacion segun lo dispuesto en esta de este del actual.

Ordinaria de los y Dado cuenta de una oñ. del Sr. Jefe Político  
de doce de presente en que se informa  
mud. á cerca de una instancia elevada  
á S. M. por D. Juan Calero y Porto Casero, que  
jardón de este Ayuntamiento. que supondrá si háya  
deudo de las rentas de la obra pía fundada y.  
Alonso de Sar y Limonay á sus parientes y á su  
hijos. En su virtud se acordó que se vacasen de  
forme con toda exactitud se tomen las oportuna  
noticias y conocimientos de la junta municipal de  
Beneficencia: y con presencia del ayuntamiento se  
acordará lo que correspondiere.

Electores y

Se dio cuenta de dos ordenes de la Real Diputación  
provincial de Saboya de presente la una y se incluyó  
por en la lista electoral á D. Juan Paquini de la Real  
y D. Juan. Masero que lo han solicitado: y se acordó  
para que D. Juan Angel de Vespichea lo solicite espe-  
cialmente si lo hubiere abita. Se acordó su cumplimiento  
y que se haya sacado alg. interesados.

Movos y

Tambien se acordó practicad ley más eficaz de  
vigilancia y que se ejere la vigilancia necesaria  
por si puede descubrirse alguna de las alhajas roba-  
das en la Iglesia parroquial de Guadalupe segun comu-  
nicacion hecha por el Sr. Jefe Político en su orden  
de once del actual.

S. J. de  
Propios y

Se dio cuenta de una orden de la Real Diputación  
provincial de Saboya de presente preventiva de que no se  
puede hacer el abono de los quinientos quinientos  
y un y dos más. pagados por el Censo por Ciento  
Propios en cuenta de la asignacion de este año, visto  
un no se acuerde haou quedado antes finiquitadas  
el anterior de cargo particular habo este Ayun-



lamiento en sesion de treinta de junio proximo que  
 transcurrio a S. E. en fecha de actual. En su virtud se  
 acordó para desahuciar la equivocacion padecida por  
 la sesion de Contabilidad que se unida el oportuno  
 testimonio con referencia a las cuentas de Hospicio de los  
 años de treinta y siete y treinta y ocho de que resulta  
 esta pagada en su totalidad el arbitrio de dicho Hospicio  
 por ciento y que procede por consecuencia de ahora  
 de aquella suma abona cuenta del presente año.

**Depositos**

Con presencia del estado de miscelánea en que se en-  
 cuentran los ningunos depositos que existen en esta  
 sede que se mandó suspender la remision de ellos a la  
 Casa Hospicio de S. Jacinto: con el fin de dárles algun  
 auxilio aunque sea corto, ya que la carencia de fondos  
 de Hospicio y arbitrios impide el que se les pueda soco-  
 rrer, se acordó haer alguna capea o novillada  
 con el fin de atender a un objeto tan religioso y  
 que tanto reclama la humanidad: encargandose  
 de su distraccion el Sr. Alcalde Segundo D. Juan Mor-  
 tuo, y de la recaudacion de la limosna el deposit.  
 de Hospicio D. Jose Fernandez dando de presen cuenta  
 de todo al Ayuntamiento.

**Diezmo**

Deviendo fijar el Ayuntam.º con arreglo al  
 Pl.º de S.º de primero de junio e Instruccion apro-  
 vada por S. M. los pueyos de los frutos y especies q.  
 los contribuyentes del diezmo quisiere pagar como  
 talico: teniendo presente los que corren en la

actualidad, se avido fijar en esta forma. Fijar  
de cada fanega Vinte y Ocho d. de Pe-  
lon Vinte y cuatro - D. Levada Jimeno =  
D. Abena Diez - D. Centeno diez y ocho =  
D. Gasparoz Cuarenta - D. Laya Vinte - D. Cha-  
chos o Altamir Diez - Cada borugo y cubito lina  
la anova de lana fina blanca Cuarenta d. - D. fina  
negra Diez - D. la de lana basta Cincuenta  
Cada labadura de lino ocho mrs. unico efecto  
aquí por ahora se fijaron precios quedando los de  
mas p. mas adelante cuando llegue su respectiva época

Cuentas de  
Contribu

El Ayuntamiento del año anterior presento en su cuenta de la ad-  
ministracion de su contad. y de la misma época ya aprobada  
por la Contaduria de Rentas Anonales de este partido  
con fecha de 10 del actual. Y mediante aque-  
sobrante de dos mil ochocientos setenta y dos por Vagos y  
Nov. y Setenta y siete con treinta y dos por Vagos y  
Utensilios con encargo que ha en esta Contaduria de que figu-  
sea un sobrante por primera partida de cargo de la  
ta de este año cobrando con actividad los resultas en prime-  
ros contribuyentes y acompañando a ella listas nominadas  
de los que sean insolventes con la debida justificacion y  
alrdo tener presentes dichas advertencias para quando  
seme la cuenta de Contrib. de este año, pero con la condicio-  
precisa de que dho. Ayuntamiento presente las listas  
de resultas de que se ha merecido vago la mas citada en  
poner a lidad p. de otro modo no es facil dar cumplimiento  
al que se encargó por la citada Contaduria.

Cuentas de  
Pesos

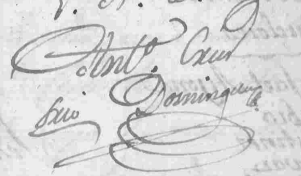
Se presentaron las cuentas de socorro a preso y pobre  
de la ciudad de esta Cavera de Partido y sueldo de sus  
de en el primer semestre de este año, las cuales han  
ya aprobada por la Corporacion en diez y siete del actual  
a continuacion de la misma cuenta: dando su resultado  
quedó pueblo de partido aduadan hasta fin de



des que se necesitan abiana cuenta para socorro de  
 nuevos yobes, con la facultad de que en caso  
 de no cumplirse dho. pueblo con el pago  
 de esta contribucion concedida por el  
 cédula de S. E. fha. en S. E. del año último inserta  
 en el boletín oficial de este del mismo. En su cumplimiento  
 se acordó circular a los dichos pueblos q.º que en el  
 preciso término de ocho días que se señala solventa  
 los pagos que adeudan esto del año anterior y para cuantía  
 igual al todo del mismo año que se presupone q.º el  
 presente sin perjuicio de indemnizarse en el siguiente  
 de algun exceso que pueda quedar a su favor: o Vicecon-  
 sa que respondan del deficit si aun faltare q.º cubier-  
 los gastos que ocurran segun el numero de presos q.º  
 quisiere se les de socorros: aprehendidos los Ayuntam.º  
 de dho. Pueblo que de no verificarse el pago se declaran  
 con los apremios conforme a la contribucion con-  
 cedida por S. E.

Con lo que se levanta la Sesion celebrada en este día.

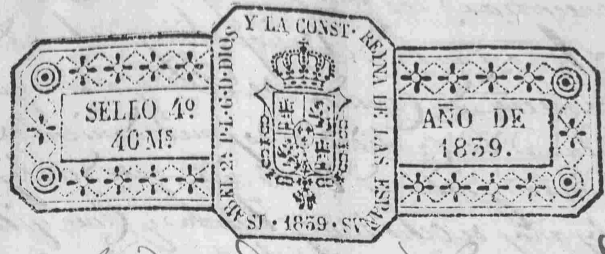
J. Ayoma  


P. A. D. A.  


J. B. Alcaldes  
 D. Antonio Ayoma  
 D. Jose Montero  
 Regidores  
 D. Rafael Ayoma  
 Pueblo.  
 Martinus.  
 Escobar  
 D. Pedro Ayoma  
 Masero  
 Sindicos  
 Masero  
 Agudo

Boletines num.  
 86. 87. y 88.

Sesion Ordinaria celebrada en Jueves a Diez y  
 ocho de Julio de mil ochocientos Treinta y tres para  
 ver el d.º Merced p.º n.º y Compuenda de los d.º  
 p.º n.º que al margen se presen-  
 ta y se leyeron los boletines oficiales de Prov.º numeros  
 que se designan de cuyo contenido quedo enterado  
 el Ayuntamiento y acordó responder y cumplir lo que



los Oñeros y disposiciones que comprenden enmendose  
 presente para en los casos que ocurran  
 6 (N. 36) anunciando que en fin de este mes cumple el  
 plazo para que los Pueblos paguen en papel la mitad  
 de sus cupos por la contribucion de consumos.  
 Si acuerdo cubran todas las liquidaciones pendientes  
 y hacer notorio al Publico esta disposicion a fin de que se  
 aproveche de este beneficio los que quisieran pagar la mi-  
 tad de sus cupos en papel, pues desde primero del proximo  
 Agosto ya no se les admitira sino en dinero metálico: Cui-  
 dando el Ayuntamiento de sacar cualquier Carta de pago que  
 este pendiente en papel antes de que cumpla el plazo.

Aligeros Se acordó igualmente dar la debida publicidad ala  
 Circular del Gobierno politico de diez y ocho del corrien-  
 te (N. 87) prohibitiva de que se conduzcan pliegos o  
 Cartas sueltas a no ser de las que real. Vaya las penas  
 señaladas por las leyes de Interc. de Correo.

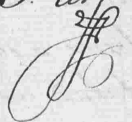
Obra pía de San Y Conseguinte ala acordado en acta del veinte y uno  
 se han tomado los informes y noticias oportunas de la  
 Junta municipal de beneficencia de esta Villa acerca de  
 la queja dirigida a S. M. por D. Juan Calero y Portu-  
 carrero de que el Sr. Jefe politico en su orden de doce  
 del corriente ha pedido informe a esta corporacion.  
 En su virtud se acordó contestar a su oficio de  
 Verdad lo que manifiesta el momento que en ni  
 el Ayuntamiento ni la Junta nada le han usurpa-  
 do ni se han apoderado de las Rentas de la Obra pía  
 fundada por D. Alonso de las delinades y sus sucesores,  
 y si unicamente ha intercedido lo perteneciente a  
 limosna segun esta mandado por D. Oñeros para

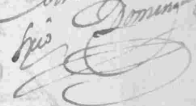


concenbran los fondos en lo establecido de Beneficencia  
 Curada y Sedes Junta de Caricof oficio y de la don.  
 Excoia de Curada de Badajos si que  
 reclama la cantidad de diez mil doscientos  
 noventa y ocho e. veinte mrs. por diez y de Vultas  
 de los años de ochocientos treinta y cinco y treinta y seis  
 En su virtud se acordó haberse continuado a la  
 Viuda del receptor por caudal para que salga a  
 dichos recibidos: contestándose al Sr. Don. de Curada  
 la imposibilidad de solventar por ahora la cantidad  
 que reclama por las causas que con anterioridad se han  
 expuesto, suplicándose se viva dilatada por algun  
 tiempo mas la solucio hasta que se ventile la que  
 lion pendiente entre la Citada Viuda (alista viva y  
 los hijos de su difunto marido habidos en su primera ma  
 trimonio que reclaman la legitima de su madre.

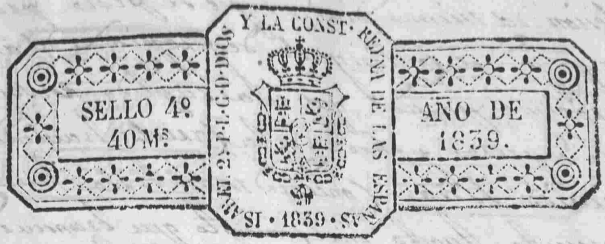
Contin. El Sr. Duende manifiesto se ha dado noticia esta  
 proximo a Mazar de apremio dirigido por el Subdelega  
 do del partido contra este Ayuntamiento. por no haberse  
 aun hecho el pago del impuesto del Segundo Timbre de  
 Contin. ordinaria y de mensualidad en metálico de la  
 lehaord. En su consecuencia se acordó activar la recauda  
 cion con todo el celo y eficacia que se requiere de apremio  
 de los morosos con embargo y venta de sus bienes como  
 unico medio se pueda verificar la union de laudales de  
 Merina y evitar apremio y gastos.  
 Con lo que se cuenta la division ordinaria de cada dia

Sr. Alcaldes  
 D. Antonio Ayona  
 D. Jose Monteco  
 Regidores  
 D. Rafael Ayona  
 Rubio.  
 Martinez  
 Escovar  
 Masco  
 Chamorro  
 Sindicos  
 Masco  
 Agudo

J. Ayona  


J. P.  
 D. J. P.  
 D. J. P.  
 D. J. P.  


Seion. Don. (celebrada en sugenel a fuer de la Ay.



licencia  
 ulas  
 de Jiu  
 a la  
 laga  
 Curado  
 stidad  
 D. Do y M.  
 yur  
 la cur  
 ina y  
 meca ma  
 D. cita  
 Delega  
 pasen  
 he de  
 is se la  
 uanda  
 prensia  
 como  
 al d  
 dia  
 Contingente  
 de Jiu

Lo devit ochocientos treinta y nueve quiseida por  
 el Sr. Alcalde primero y Compueta del Ayuntamiento  
 que al margen se expresan.

Y Relacion de boletines oficiales de Provincia numero  
 que se designan de cuyo contenido quedo enterado el Sr. Jefe  
 Politico y acordó se guarden y cumplan las M. O. y  
 disposiciones que componen los dichos presentes para  
 en lo sucesivo que devengan.

Se acordó dar la dicha publicidad de veinte de Julio pro  
 ximo (D. N.º 20) de la Junta Diocesana deima para q.  
 se recomiende oficialmente a las Autoridades todo auxilio y  
 la recaudacion del dicho diaño de este año: quedando esta  
 Corporacion por su parte en el cuidado de procurar los que se  
 le pidan y cooperar a que se cumpla lo mandado por S. M.  
 en esta parte.

El Ayuntamiento ya reunido los dias y dias anteriores  
 de lo contenido por los Decretos de diaño en el año pro  
 ximo pasado, se acordó remitir los originales a la Capital  
 de P. D. por conducto del Agente D. J. M. Lopez  
 con encargo a este de que con la mayor brevedad se practi  
 que la liquidacion de los dichos dias por la D. M. Dioc  
 sana; y que sujecion de la competente subvencion que  
 da realicarse el abono por las oficinas de P. D. de este  
 Partido en el tomo trimestral de la Contab. ordinaria  
 y en el caso de que segun los Libros faltase aun algun  
 diaño, se usara q. evitar todo perjuicio.

Contingente Y Se dio cuenta en esta Sesion de un decreto del Sr.  
 Jefe Politico de veinte y tres de Julio proximo que  
 to al margen de la instancia que se hizo a S. M.  
 en siete del propio mes a virtud de lo acordado en

acion del mismo dia en que se pidio prorrogar para  
el pago de contingente de proprio del año  
proximo pasado que esta suplico en socio-  
no a presos gobas de la facult. haviendose  
servido H.ia. Concedi moratoria hasta fin del  
presente Agosto en el concepto que transcurrido este y  
se procedera al apremio. El Ayuntamiento acordó quedar  
entendido y que se abiese la recaudacion de lo que adeuden los  
Pueblos del partido por dho. Socorro de H.ia. y lo que  
el Sr. Alcalde quisiere cuidar de expedir los oportunos  
apremios contra los morosos mediante a la autoridad  
que al efecto le ha concedido la Reina Diputacion Prov.

Informe

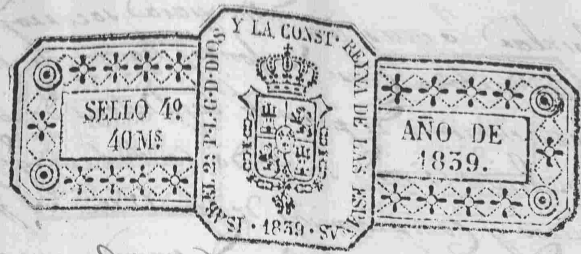
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comand. del Regim.  
Prov. de Badajoz H.ia. en Tortosa a diez y ocho de Julio  
proximo en que pide informe sobre varios extremos  
que comprende cierta instancia elevada a S. M. por  
María del Carmen Rodriguez Viuda de Jose Revuelto  
de esta Vecindad. En su virtud se acordó conuacitar  
informe favorablemente manifestando a S. M. la gra-  
ticia de los alcamos que abraza dha. instancia.

Afiarado

Se dio cuenta de otra orden de la Comendaduría  
del ducado del medio por cuenta de afiarado de  
la H.ia. de Sevilla su H.ia. veinte y dos de Junio ult.  
mo en que se reclaman varios descuentos de los años  
desde el de mil ochocientos treinta y tres hasta el  
treinta y ocho inclusive. Se acordó contestar a dho.  
Pues conuacitor que este pueblo depende ya de la H.ia.  
de Badajoz y por consecuencia los dos años ultimos  
no deben ingresarse en Sevilla; y que aunque el dho.  
que pide el treinta y tres al treinta y seis hay al-  
gunos de los años no es tanta la cantidad como se reclaman  
y que de resultas de la liquidacion que se está practicando  
cundo de los mismos años se pudieran presentar otros  
descuentos que obran en mayor suma en primer lugar.

Contrio

Segun la indicacion hecha por el Sr. Comand.



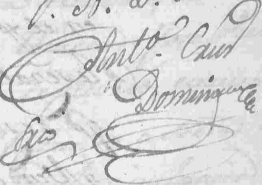
Ante esta ultima Sesion Llego en efecto el apunio con  
 tra esta Corporacion librado por el Sr. Subdelegado de  
 N.º de este Partido por no haberse pagado el importe  
 de del Segundo trimestre de la contribucion ordinaria  
 y dos mensualidades en metales de la Extraordinaria.  
 En su virtud se acordó que sin perjuicio de que los  
 contribuyentes morosos sean responsable alay vitaje de  
 la Comision se publique bando haciendo notorio el  
 apunio y que el contribuyente que no pague su debito  
 en el preciso termino de tres dias que por equidad se  
 le señalaran sin otro aviso ni requerim.º se refiera a embai  
 go de sus bienes de may pronta salida, que se aprehen  
 y vendan en los tres dias siguientes si ante el deudor  
 no los redimiere con el pago de principal y costas:  
 Actúese por todos los medios posible la cobranza:  
 hagase aprecio de su deuda p.º saber en el estado en  
 que se halla; y si ante de la proxima Sesion ordin.  
 se hubiere podido reunir el todo de los descuentos,  
 Cítese a Cavildo extraordinario para acordar la remisa  
 a Suena con la competente seguridad: y en el caso de  
 que esto no fuere posible en esta Sesion ordinaria se  
 responderá lo conveniente p.º que sin falta tenga efe  
 to a lo continuo la citada remisa de su deuda.

Pesos 6

Se leyeron varios oficios dirigidos por los Ayun  
 tamientos de los Pueblos de este Partido por Contri  
 bucion a la Ciudad de veinte y tres de Julio en q.º ma  
 nifestaban la imposibilidad en que se encuentran de

solocidad lo que se pide para socorro de pascos y  
 causa de toda clase de fondos hasta que in-  
 gresen en acaudal de propios los Dotalios de este  
 año. En su virtud se acordó con testamento y  
 apuros y compromisos de esta Villa no permiten que  
 se acceda a su subvencion de espera y que es necesario  
 expedir para evitar los apuros que seria forzoso  
 repetir sin continuacion de apuros en un año tan urgente.  
 Como que se levanta la ordinaria de este día.

J. Antonio  


P. R. D. S.  
 D. Antonio  
 Dominguez  


- 11 Alcaldes
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- Publico
- Martinez
- D. Pedro Ayona
- Masero
- Chamorro
- Sindico
- Masero
- Agudo

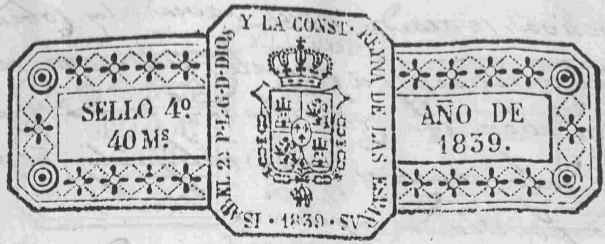
Bolet. num.  
 22, 23, y 24

Seion ordinaria celebrada en Jeneral a nombre  
 de mil ochocientos treinta y nueve y nueve  
 por el Sr. Alcalde primero y concurra de los  
 pitulados que al margen se expresan.

Seleccion de los bolletines oficiales de los  
 que se venian de cuyo contenido quedo informado el  
 Ayuntamiento y acordó se guarden y cumplan de  
 presente para en los casos que ocurran.

Contio. S. C.

Consequente alo acordado por el Ayuntamiento  
 en su sesion anterior sobre un caso de suudate ala de  
 postaria de Lleuna por Contio S. ordin. y Luchard.  
 Vencidas: con presencia de los estados de arguero y  
 mas antecedente que se han tenido ala vista de



Sulta haouse dondo que unida a duas penas el  
 imposte total del trimestre y el de las dos mensualidades  
 de junio y julio: para evitar nueva remesa por la  
 de agosto que origina gastos crecidos se acordó hacerlo  
 igualmente de esta última y lo que si no hay fondo dis-  
 ponible en las Cajas el Ayuntamiento lo suplira de su pro-  
 pio peculio. En su virtud nombro Comisionado D.  
 Conduin de los Caudales a Julian Diaz Robano fa-  
 cilitandosele la segura escolta a satisfaccion del  
 Ayuntamiento para su resguardo presentando des-  
 pues la oportuna cuenta de gastos para su abono.

Suministros

A una Orden de la Exma. Diputacion Pro<sup>va</sup> de  
 Cuadro del Comisario inserta en el boletin n.º 11.º que prescribe  
 de que se pague el producto del cuarto trimestre en metálico  
 del repartimiento fijado en diez y siete de febrero del año  
 último y el suministro de racione a las tropas, se acordó  
 hacer presente a S.E. que el dho. repartim<sup>to</sup> solo cumplien-  
 tia sus finesses que se general tiene satisfechos en su  
 totalidad, y que para la accion del llamado cuarto  
 trimestre no ha precedido orden alguna ni se ha re-  
 partido al Pueblo: por consecuencia y este suminis-  
 tro requiere una carta de pago o alquinto que se ad-  
 mita despues por las oficinas de Rentas y de cuen-  
 to de los trimestres de la contribucion ordinaria o  
 mensualid<sup>ad</sup> a metálico de la Cabañon<sup>da</sup>: sin lo qual no  
 es posible dar cumplim<sup>to</sup> a lo prevenido y S.E. ordena Ciudad.  
 Citando Verbante a las Cajas la cobranza de la con-  
 tribucion de diez y por gloria y. a la Cabañon de Militia

Quintos

Activa, se acordó hacer saber a los cobradores del  
 año anterior y el presente activen la re-  
 caudación con celo extraordi.<sup>o</sup> dando quan-  
 ta de los morosos para obligarlos al pa-  
 go por vía de apremio.

Como que levanto la ordin.<sup>a</sup> de este día

J. Ayona

*[Signature]*

- 11. Alcaldes
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Monteco
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- Mubio
- Escovar
- D. Pedro Ayona
- Masero
- Chamorro
- Sindicos
- Masero
- Agudo

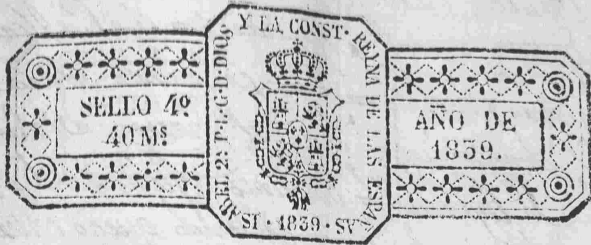
Bolet. num.<sup>o</sup>  
 95. 96 y 97

Contrio

P. A. D. R.  
*[Signature]*  
 D. Domingo

Señal ordinaria celebrada en Jueves a diez  
 y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y tres  
 se previene por el S.<sup>o</sup> Alcalde primero y Compu-  
 tario de su Capitulación que al margen se expresan  
 los boletines oficiales numerados que  
 designan de cuyo contenido quedó enterado el Ayuntamiento  
 y acuerdo se guarden y cumplan las dispo-  
 siciones y providencias que comprenden teniendonse  
 presente para en los casos que ocurran  
 El Comisionado en la conducción de Caudales que  
 se nombró en sesión anterior Feliciano Diaz Masero  
 hizo entrega de las pastas de pago que se fejan  
 con en la depositaria de Alcañal del importe de  
 Segundo trimestre de la contribucion ordinaria de este  
 año y sus mensualidades de la extraordinaria de  
 Guerra incluso Agosto que es anticipo y a cuenta de

*[Marginal notes on the right edge of the page]*



y por gastos de conduccion: presento igualmente su cuenta de los causados en esta por la escolta y facili-  
 tades p.<sup>a</sup> el transporte de la mucha y alcaidilla que  
 condujo; y despues de examinada se acordo aprovar  
 dicha cuenta, que se expidan los oportunos libram.<sup>tos</sup>  
 Cancelandose el recibo que dejo en autos de cuarenta  
 mil y doscientos p.<sup>as</sup> que condujo; y por ultimo que se  
 le den las devidas gracias y haver cumplido exactam.<sup>te</sup>

de bebida  
 a su  
 y me  
 compun  
 usar  
 que d  
 el Ayun  
 de d  
 don que

Se dio cuenta de un memorial de Jose Villa en  
 que pretendia se le permitiera un puesto de bebida en  
 la calle de la Cruz, se acordo no hacer lugar en  
 razon a que en el año proximo anterior que le tenia  
 le fue prohibido por el Ayuntamiento de aquella epoca  
 por los desordenes que en su casa se notaban y p.<sup>a</sup>  
 que lindando esta con la del Cmo. D. Antonio de Soto  
 se hacia quejado de los perjuicios que se le seguian  
 por la falta de sosiego y tranquilidad en el depa-  
 rtamento de los asuntos del Servicio.

Con lo que se levanto la ordin.<sup>a</sup> de este dia

- Alcalde
- Antonio Ayona
- Jose Montero
- Regidores
- Manuel Ayona
- Martinez
- Garcia
- Pedro Ayona
- Rosero
- Chamorro
- Sindicos
- Morero
- Aguda

J. Ayona

P. A. D. A.  
 Santo. Cruz  
 Domingo

Seion ordinaria celebrada en foyenal



a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos  
veinte y nueve, acordada por el S.<sup>o</sup> Alcalde  
Primer Constitucional y Comisario de los  
del Ayuntamiento que al margen se expone =

Bolet. n.º 98.  
99. y 100 in

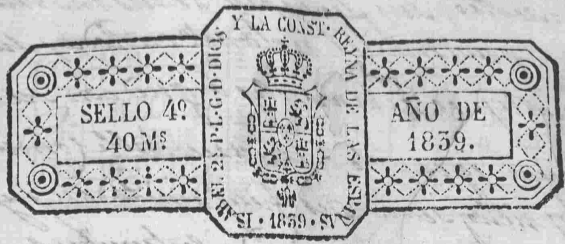
Se leyeron los boletines oficiales a Puro a anotados  
al margen, de cuyo contenido quedo enterada esta Con-  
gregacion y acuerdo se obedecan guarden y cumplan  
las dhas. ordenes y disposiciones que componen, a los q.  
se da la entera publicidad, teniendolos presentes en los  
casos que ocurran =

Milicia activa)

A la Ciudad de la Diputacion de trece del Cruz  
(B. n.º 100) que inserta la R. orden de catorce de  
Julio proximo por la que S. M. se ha servido aprovar  
los arbitrios tomados por la Exma. Diput. on Provin-  
cial p.<sup>a</sup> el sostenimiento del Batallon de Milicia activa  
y en la que se demuestra o al menos se da a entender  
que p.<sup>a</sup> ahora no hay esperanza de conseguir el abate  
no en las contribuciones Ordin. y Extraord. de guerra  
el importe de dhas. arbitrios por no estar comprendido  
en los parangones de esta clase de fueros: si siendo  
tenemos presente cuanto en la misma se requiere  
p.<sup>a</sup> en su caso hacer las devidas reclamaciones sin perjui-  
cio de activar en tanto sea posible la cobranza de  
ciudad. Arb. con especialidad la contribucion de dhas.  
por plaza de dho. Batallon que esta bastante utro-  
pada por no abonarse a los contribuyentes como de  
oficio en descuento de sus suenos.

Escuela. y

Se dio cuenta de otra circular del S.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> Jefe de  
litico fha. diez y nueve del corriente inserta en dho.  
Boletin preventivo de que en el termino de quince  
dias se remitan varias noticias sobre Escuelas  
publicas de instruccion primaria de ambas sexes  
con sig. a la Ley y reglamentos circulares al efecto.



se cumplió se acordó que inmediatamente se con-  
 vien das noticias, suprimen forma la lina.  
 segun y en los terminos convenidos q. el Ayuntamiento  
 y al tenor de las preguntas q. en dho. circular se  
 hacen por su licencia

Al mismo tiempo manifesto el Sr. Alcalde  
 que como consta a la corporacion esta en aprova-  
 do en los presupuestos de gastos publicos municipi-  
 ales que se pasan por la union de villa de ins-  
 trucion prim.ª q. existe en esta villa: que uno  
 de dichos pasantes D. Juan de Sotomayor ha  
 dejado ya de serlo y ha sido llamado de Maes-  
 tro a la inmediata villa de Segura; y que dado de  
 ello cuenta al Ayuntamiento q. se cumplara con  
 otra persona que tenga a bien nombrar. En su  
 consecuencia despues de una meditado se acordó  
 nombrar y en efecto fue nombrado de conformidad  
 Euabio Garcia natural de esta villa quien en  
 union con los otros pasantes Sr. M. Torrado  
 y D. Juan de Sotomayor a las ordenes del maestro  
 p.ºal. D. Juan de la Cruz Chica desempeñaran las  
 funciones que este les encomienda en cada una  
 de las clases en que se ha dividido la enseñanza q.  
 el mayor adelantamiento de los niños haciendose a  
 todo sea el mas estrecho encargo q. que cumplan  
 con sus respectivos deberes, procuren con todo empeño  
 el adelantamiento de los mismos niños, que observen  
 cuanto sobre el particular les prescriba el citado

maestro, sin separacion de sus instituciones, y que  
que previene el reglamento en todas sus  
partes, es tanto mayor a que con su  
buen ejemplo e inapreciable conducta  
los niños sean sus fieles imitadores y se destinen  
de él la formación de costumbres. Sobre todo  
cual se le tendrá en consideracion segun suplico  
proceso menor mencione y adelanto en lo que  
sacamez publico que se ha de ejecutar en la  
obra y mandada por el no. reglamento =

El qual me expuso Sr. Presid. que segun  
se fundado en certitud p. la suposicion sin ha  
verse aun acreditado por escrito en este libro capitular  
se havia dado principio y aun estava para concluir  
la proyectada obra en el edificio de la escuela cuyo  
costo extension y capacidad dava origen a que  
todos los niños estuviesen mezclados en una sola  
aula siendo esto causa de los pocos adelantos  
que hasta ahora se han advertido cuando p.  
el contrario devian estar separados por clases co  
mo lo previene el reglamento: que consiguiendo  
esto acordado por el Ayuntamiento se ha destinado  
para la escuela todo lo que antes era casa para el  
maestro, y que este y su familia se coloquen en la  
casa vecina que ha servido p. Cátedra de Nat.  
señal y habitacion p. el profesor queda uniendo  
que ampliado como queda el local de la escuela  
con nuevas piezas y oficinas los niños podran  
verise en tres o mas clases con el doble objeto de que  
mas adelanten y de que tengan mas comodidad  
igualmente se han hecho Bancos, Arinos y de una parte  
que se ha considerado util y necesario p. el estudio  
cio; y por ultimo que concluida q. sea la obra en su



Ciudad representara al Ayuntamiento p<sup>o</sup> su examen y  
 aprobacion y que designe qualos gastos devan abonar  
 se por el fondo de propios y qualos haya de satisfi-  
 cer la J. V. de D. Alvaro Jaraquemada a cuyo  
 cargo y del Mayorazgo que posee su menor hijo D.  
 Fernando Jaraquemada estan las obras y compo-  
 siciones de dicha casa de la Escuela de primeras letras  
 y latinidad por haverse a esto obligado sus ascen-  
 dentes cuando la Nacion le vendio la casa en  
 que habitan que fue Colegio de la extinguida Com-  
 pania de Jesus. En su virtud teniendo presente la  
 Corporacion que estas obras son absolutamente ne-  
 cesarias y necesarias: que se acordo hacerla cesesion  
 verbal sin haverse estampado por escrito en el libro  
 de actas, acordo se instruya el oportuno expediente  
 en que todo se acredite por diligencia p<sup>o</sup> que siempre  
 conste y sirva de comprobante en la Cuenta de Pro-  
 pios los gastos que estos devan pagar con exclusion  
 de los que correspondan a dha J. V. o Mayorazgo  
 de dha. su hijo menor que cuando se presente la Cuen-  
 ta se determinaran a que clase pertenecer: p<sup>o</sup> lo qual  
 en la Sesion que haya de ventilarse este punto se  
 citara a dha J. V. que por persona de su confianza  
 se haga representar en la Junta llevando los documen-  
 tos que convengan a sus derechos.

Hasta el Vinio y Sesio cuenta de un escrito queantares y los Abas  
 Caudales de Vinio en el presente año en que pretenden  
 se les faculte p<sup>o</sup> la introduccion de Vinos forasteros

en razon que los de la cosecha del pueblo que hay en  
lentes no son de buena calidad. En su virtud  
se acordó que conforme a lo condicionado  
en los mismos artículos que en la junta  
se determinara lo que correspondiera  
Con lo que relevante la ordinaria de este día

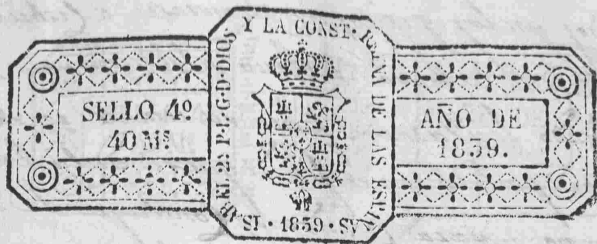
J. Ayona  
F

J. R. D. A.  
Inte. Cau  
E. Domínguez

- II. Alcaldes
- D. Antonio Ayona
- D. José Montecio
- Megidores
- Rubio
- Martinez
- Broval
- D. Pedro Ayona
- Mateo
- Chamorro
- Sindicos
- Mateo
- Aguado
- Boletines núm.  
101. 102 y 103

Señon ordinaria celebrada en Jueves a primero  
de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve quince  
da por el Sr. Alcalde primer constitucional y Compuera  
de los Sr. Capitulados que al margen se expresan  
seleccion los boletines oficiales numerados que se dirigen  
cuando de cuyo contenido queda instruido el Ayuntamiento  
y acordó se guarden y cumplan las Sr. ordenes y dis-  
posiciones que comprenden teniendo presente para  
en los casos que ocurran

Intero de Vellotay  
En esta sesión se hizo presente que siendo ya tiempo  
oportuno de proceder al aprecio y tasacion de frutos de  
Vellotay de los montes y dehesas de Propio de esta Villa  
es indispensable nombrar peritos inteligentes y prácticos  
esta diligencia. En su virtud después de haver meditado  
y discutido esta particular que es del mayor interés se  
acordó nombrar por tales peritos para dicho aprecio y  
tasacion por lo respecto a la dehesa de San Navaj y la



filla a los señores Moreno y Juan Aranda de esta Ciudad  
adquirida se haga saber p<sup>a</sup> su aceptación y p<sup>a</sup> su  
mento en forma y que hecho el reconocimiento con toda  
escurpularidad comparecan a declarar el número de  
puntos de Vellido que graduar pueden Beneficiar de  
monte con expresión del valor o limitación que tenga  
Cada uno: pero sin perjuicio del mayor valor que en su  
caso le corresponda el Ayuntamiento sino alcanzase las fuerzas  
suficientemente y el presupuesto de gastos municipales  
aprobado por la Ilustre Diputación Prov. C. Al pro-  
pio tiempo nombren dichos señores perito tasador del fru-  
to de Vellido de la Valdivia Donadio de Valcaliente a los  
Manos Corduro de esta Ciudad quien igualmente se  
haga saber para que acepte y p<sup>a</sup> su en dicha forma:  
comunicandose al Ayuntamiento de la Villa de Rodonal:  
p<sup>a</sup> que por su parte nombre otro perito p<sup>a</sup> que ambos  
evacuen la diligencia con toda puntualidad: pues  
con el motivo de ser común a los dos pueblos el disfrute  
y aprovechamiento de dicha Valdivia, esta Concordia  
y viene en conformidad que Cada uno de ellos nombre un  
perito p<sup>a</sup> el aprecio del fruto y que después se divida  
por mitad y por Sorteo con el fin de que Cada uno de  
los dichos pueblos aproveche la parte que le corresponde  
según el uso que conviene al común que representa.  
Sin perjuicio de que después de hecha la tasa-  
ción de dichos frutos y graduación posterior que  
el Ayuntamiento se reserva de ellas, si los valores esti-

mandos por los pechos no alcansase a cubrir las cargas  
publicas, se ha acordado al Ayuntamiento in-  
vitando licitadores para su remate en el  
mejor postor: con el fin de que se adelante  
tiempo: y para quando se concluya la tasacion por  
pechos lo cobren igualmente las operaciones de la Subas-  
ta si creyendo haver los oportunos anuncios en el bolletin  
oficial de la Prov. segun esta mandado en finituras de  
la misma Diputacion, como tambien por oficios y edictos en  
los pueblos inmediatos invitando licitadores a dicho fin  
de Vellota para su remate en el mas ventajoso postor  
que al efecto se señala para realizarlo el dia treinta de  
presente mes en las Casas Capitulares a la hora de costu-  
bre vajo las condiciones que se estamparan en el pliego de  
Continuacion del expediente que se forme: no siendo facil  
por ahora en los anuncios al publico dar conocimiento  
de la tasacion por que ademas de no estar esta hecha, co-  
mo queda indicado, tal vez sea preciso aumentar los valo-  
res por no alcanzarse a cubrir las cargas. Condeñacion  
de particular de este acto, instruyase el oportuno expe-  
diente en el que se acredite por diligencia todo quanto  
se actua.

Eni mismo se acordó sacar tambien a Subasta publica  
los Abastos y ramos arrendable para el año proximo Veni-  
dado de mil ochocientos cuarenta, de Acete, Vino, Carre-  
Tabon y Alcavala del Viento, cuyo ramos se han de  
rematar en el mejor postor con arreglo a instrucciones  
de primero, Segundo y Tercero remates que al efecto se  
señalan los dias veinte y nueve del Corriente, veinte y  
ocho del octubre y veinte y cinco de Noviembre proximo  
segun el pliego de condiciones formadas a los y los





hoy vayan las condiciones que tambien se eban  
paran en el pliego.

Diciendo celebrase en esta Villa la feria  
que le esta concedida con D. N. P. N. T. en la feria de veinte  
y uno al veinte y quatro del presente mes de octubre de este año  
Corresponden al pueblo y no a la Hacienda Nacional q. en  
comprendido en el encasamiento q. D. N. P. N. T. no solo  
los republiq. a generos del Reyno sino tambien a los  
extrangeros, quita de su importe q. republiq.  
devenos en dicho mes de Nov. D. se acordó sacar a sub  
asta publica para su remate en el mas ventajoso  
poder el citado dicho D. N. P. N. T. de venta  
de la feria y todo lo ganado de v. p. las condiciones q.  
el Ayuntamiento de esta villa en su respectivo pliego  
de ella a continuacion del expediente que al efecto se  
formo con tributo: por causa de esta particular y se  
señala para dicho remate el dia quince de este mes  
en el sitio y hora de costumbre notoriandose con  
la debida antencion por vendedos y dicitos en la  
forma ordinaria y a inteligencia de los licitadores  
que quieran arrendar este derecho.

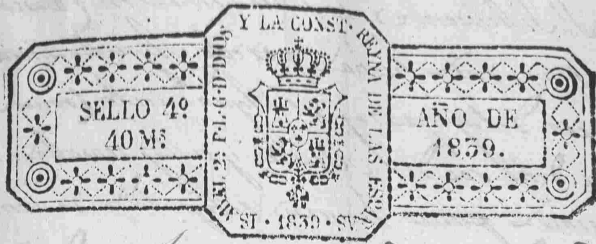
Con lo que se concluye la aud. de este dia.

J. Ayson  
ff

El Alcalde  
D. Antonio Ayona  
D. Jose Montano  
Regidores  
D. Rafael Ayona  
D. Rubio  
Martinez  
Licial  
D. Pedro Ayona  
Ranero  
Sindicos  
Masuo  
Agudo

J. P. L. P.  
D. N. P. N. T.  
D. N. P. N. T.  
D. N. P. N. T.

Señor Ordinario Celebrado



en fechora a ocho de Setiembre de mil ochocientos  
 treinta y nueve, quedada por el Sr. Alcalde primero, con  
 prueba de los Sr. Capitulados, qd al margen se copian.

*Resolución num.  
 de los 108 y 106.*

Se leyeron los boletines oficiales de Nos.<sup>os</sup> numero 7  
 del margen de cuyo contenido queda enterado el Ayunta-  
 miento y acordó se guarden y cumplan las disposiciones  
 y disposiciones que comprenden, teniendo presente  
 qd en los casos que ocurran, y dando la debida publicidad

Se dio cuenta de una orden del Sr. Intendente de  
 esta Nos.<sup>os</sup> fecha veinte y seis de Agosto proximo insu-  
 ta en el boletin oficial n.º 304. presentada de qd se comi-  
 tan a la conformidad de la misma Nos.<sup>os</sup> testimonio claro  
 y expreso señalando los precios a que ha de venderse  
 en el año proximo Venidero de mil ochocientos treinta  
 y nueve cada Cuartillo de Aguardiente y licore segun su  
 grado. En su consecuencia se acordó despues de un debate  
 nido acaban: que el precio de cada Cuartillo de Aguard.  
 que no exage de veinte grados debe venderse a diez y seis  
 cuartos; el de veinte y cuatro grados a veinte cuartos;  
 que son las unicas clases a que ordinariamente se vende  
 en esta Villa por que no se venden Aguardiente  
 de may grado; y por lo respectivo a licore ordinario  
 a veinte cuartos a Cuartillo siendo quando menor se  
 veinte cuartos. Cuyo señalamiento lo hace esta corpo-  
 racion teniendo presente cuantos datos ha deido  
 examinar y segun tiene de costumbre en años ante-  
 riores; pero con la precisa circunstancia de que

el Sr. Intendente se sirva tener en consideracion la  
reclamacion hecha por este Ayuntamiento  
acerca de los grados del Agua corriente comun  
que debe ser de la Veinte y en los remates con  
liciones porque havese estipulado de varios grados  
que se da en perjuicio del comun que debe garantizar  
y condicionarse con toda claridad en el proximo remate  
para evitar dudas y nuevas quejas. De lo particular  
de este acuerdo remitan testimonio a dicha Contadur  
ria segun se previene.

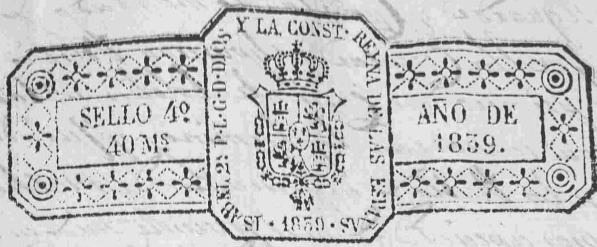
Vil Almotacen y

Asi mismo se acuerda sacar a publica subasta para  
su remate en el mejor postor el ramo de fiel almotacen  
el derecho de pesos y medida para el año proximo Veniente  
de mil ochocientos Cuarenta que pertenece al Caudal de  
propios por haverse con Valore de ellos sancionado y forna  
nido dicho oficio de fiel almotacen, y se señala para el  
primero remate el dia Veinte y nueve de Corriente, el  
segundo el Veinte y ocho de Octubre y el tercero el Ven  
ta y cinco de Noviembre vajo las condiciones que al  
efecto se estipulen en el pliego unido al expediente que  
se forme con testimonio por causa del particular  
de este acta.

Caballeros y

Se dio cuenta de Vendo el libro. Sr. Capitan General  
inserto en el boletin n.º 108. prohibiendo la importa  
cion de Caballos a las Prov. de Ciudad Real y Toledo.  
El Ayuntamiento queda enterado y avisó se haga not  
rio al Vecindario p. su inteligencia.

Asi mismo se acuerda activar por los medios  
posible la cobranza y recaudacion de contribuciones  
ordinarias y extraordinarias para solventar a la  
Hacienda Nacional ante varios plazos y en la  
que a primum y Rejacione con cuyo fin el Sr.  
Intendente se sirva estimular a celo de la  
Cobranza y proceder por apremios contra los mo



10805.  
A una Orden del Sr. Jefe político de Bay de Cassin  
de sobre pago en la redaccion del boletín oficial de la  
Subscripcion de este, se acordó que inmediatamente se eli-  
be y por completo el presente año  
Con lo que al tanto la sesion ordinaria de este dia.

J. Alvarado  
*[Signature]*

L. P. S. A.  
*[Signature]*  
Dominguez

Alcaldes

D. Antonio Ayona  
D. Jose Montero

Regidores

D. Rafael Ayona  
Rubio  
Martinez  
Escoval  
Plasero  
Chamorro  
Sindicos  
Mano  
Londo

Art. n.º 107. 108.º  
109.º

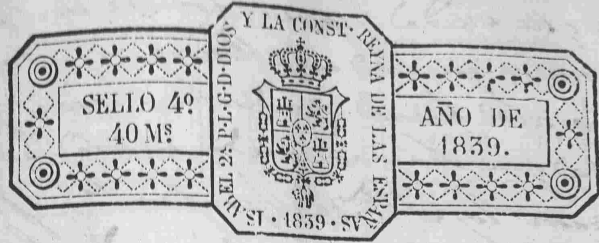
Señor ordinaria celebrada en sesion a quince  
de setiembre de mil ochocientos treinta y nueve pri-  
mera de la Sr. Alcalde primer Constitucional y Com-  
punta de Bay de Cassin que al margen se exponen  
Se leyeron los boletines oficiales num. que se dirig-  
cion de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento  
y acordó se guarden y cumplan las disposiciones y dispo-  
siciones que corresponden, atendiendo presentes y veni-  
Casos que ocurran y dar la debida publicidad  
El Ayuntamiento queda enterado en el nombramiento de  
Jefe Político en propiedad del Sr. D. Gregorio Torres  
Alc que lo acompañava en Comision y acordó

se quando y cumplta lo mandado por S. M.  
Matthuchony y la Ciudad del prisco Thilio de  
primero del presente bolter n.º 107.º  
que se movian los terminos y fincas  
y la Thilla en persecucion de Matthuchony con  
mas especialdad en el presente mes en que se celebra  
la primer parte feria de la Terminiada: se acordó  
cumplir y que partida de la milicia de ayo  
salgan con dicho objeto poniendo jefe un caud  
ra que vaya con solo un servicio tan importante  
acordandose lo mismo acerca de lo mandado por el  
Sr. D.º Capitán General en su orden de diez del  
actual a virtud del oficio que se dirigió al Sr. D.º  
del mismo mes en solicitud de alguna tropa  
auxiliarse y proteger la feria de esta Villa que  
dura celebrand en veinte y uno del mismo mes.

Desosca... In esta Sesion con presencia del utaro en que se halla  
la Cobranza de los Senos y de las Scaite del Desosca  
pertenecientes a los propios y que al mismo tiempo  
ocurren muchas dudas acerca de los actuales y por  
dones de ella para poner en claro este ramo y  
conia en lo subsiguiente con la exactitud que corresponde  
de, se acordó, hacer un apco y delimitación de los  
ter estando a los duños para que presenten sus  
Licitos y libulos de propiedad con los recibos de pago  
de Senos tomados de todo la oportuna razon en  
la Secretaria en un libro que al efecto se formo en el  
que se hagan las anotaciones correspondientes al  
mayor orden de cuenta y razon.

J. Olayna  
J

J. P. D. J.  
Antonio  
D.º Domingo



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

D<sup>o</sup> José Lobo natural y V<sup>o</sup> de la misma á V<sup>os</sup> con la atención que corresponde digo: Que he deliberado en uso de las facultades de Ciudadano variar de domicilio para fijarlo en la de Puñuellos. Con este objeto necesito separar me en dicha forma de la Ciudad que obtengo en esta: 4<sup>a</sup> p<sup>a</sup>

Y al lo =  
 á V<sup>os</sup> se sirban haberme por despedido mandando se me facilite la oportuna Certificación con que pueda acreditarlo, suplicándose en forma al mismo tiempo sobre la Conducta Moral y Política que obré durante mi permanencia en esta Población. Así lo agero de la Rectitud de esta Corporación. Sugeto  
 en 15 de Setiembre de 1859.

José Lobo  
 Lobo

Añudo y se ha por despedida la Ciudad del José Lobo  
 Fuesen anotando en sus libros Padrones Civiles  
 facilitándose el justificada informe que solicita

para que pueda haberse conbar en el pueblo  
 de nuevo quise establecer: siendo este  
 sivo ala buena conducta moral y ga  
 licia que ha observado en esta. Asi lo  
 acordaron los J. de Ayuntamiento y firma en  
 presidente en Juegal a quine de Setiembre de mil  
 ochocientos cinco y nueve de J. y el Sr. Jefe de...

Antonio S. Ayona  
 JS

J. A. D. A.  
 Mont. Cruz  
 Domingo

- Alcalde
- Don. Ayona
- Don. Montano
- Megidores
- Miguel Ayona
- Mucho
- Martinez
- Medro Ayona

- Masero
- Chamorro
- Sindicos
- Masero
- Agudo

Bolet. n.º  
 los. 106 y  
 107. dupli.

Señon ordinaria celebrada en Juegal a veinte  
 dos de Setiembre de mil ochocientos cinco y nueve  
 presidida por el Sr. Alcalde primero constitucional  
 y Compueta de los Sr. Capitulares J. Calmagen respues  
 Se leyeron los boletines oficiales de los Sr. num.  
 que se designan, de cuyo contenido queda enterado el  
 Ayuntamiento y cuando se guarden y cumplan los Sr.  
 ordenes y disposiciones que competen a dichos Juegales  
 en los casos que ocurran

Feria

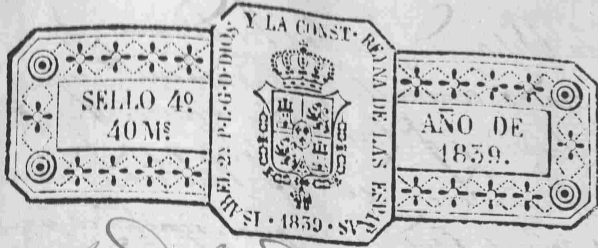
Celebrandose en la actualidad. Celebrandose en esta Villa  
 desde el dia de ayer la feria anual que le esta concedida  
 por M. Privilegio cuyo derecho de alcavala de An  
 to se untaban en publica subasta en los terminos  
 que constan de expediente instruido al efecto con apli  
 cacion al creacion de M. Sr. sin embargo de que  
 los Sr. Alcalde han adoptado y estan adoptando  
 las medidas oportunas para la conservacion del orden y...

- S. Alca
- Antoni
- Mese. M
- Megida
- Miguel
- Mucho
- Micova
- Pedro
- Mase
- Cham
- Sira
- Mase
- Agua









probacion de quinientos de los que se dan a cada uno de los pueblos con que han de contribuir cada pueblo en el presente año. En vista de lo que se presupone no comprender los salarios de Alcaldes de Cabecera y otras gabelas análogas, se acordó representarse al E. con el fin de que se disponga lo conveniente y se presupone los Libros gub. de absoluta necesidad: como igualmente que los pueblos de este Partido satisfagan lo que adeuden al atraso, segun las cuentas remitidas a esta misma Superintendencia.

En esta sesion se hizo presente que los Vecinos se niegan al pago de las contrib. sino se les descuenta o abona el dinero que satisficieron en el año ultimo y este porque no al tiempo de su exaccion: que su importe q. ta. mil y aborable asiende a veinte y un mil quinientos setenta y nueve y con otros diez, segun certificacion y cuenta de la J. de la P. del Ayuntamiento. Librada q. el Abon. de d. de la ciudad de esta Prov. mediante liquidacion y recibos con los vecinos sesenta y cinco de cada uno de los contribuyentes; y que sup. se practicara una dilig. de la depositaria de Montañ. de Merena y niega a admitir el importe del Libro diario q. de la C. de d. de d. de d. En vista de lo acordado se acordó que se mande a la J. de la P. de esta Prov. que se le comunicase a las J. de la P. de los pueblos del medio diario como se le comunicase como unico medio de q. la J. de la P. de Merena y niega al pago de sus respectivas cuotas respectivas.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de Montañ. del Partido de Merena sup. de despacho del actual en que pide informe del Abogado primero de

esta Villa D. Juan Antonio de S. Juan. En su consecuencia  
se acordó con arreglo favorable a seguir y en  
los términos siguientes: *Contingente* y *Contingente* y *Contingente*

*Contingente*

Actualmente considerando por el pago del contingente  
de D. Juan Antonio de S. Juan y de los demás: se acordó  
que se cumpla y que se cumpla de los pueblos de partido y  
de que se cumpla con el cumplimiento a que se refiere  
cuyo objeto está cumplido la mayor parte de los  
descubiertos de D. Juan Antonio de S. Juan.

Con lo que se levantó la sesión ordinaria de este día.

J. A. S. J. A.  
J. A. S. J. A.

J. A. S. J. A.  
J. A. S. J. A.  
J. A. S. J. A.

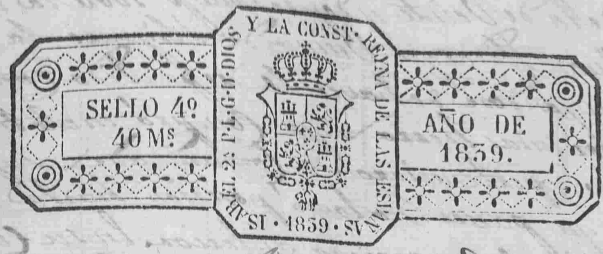
- D. D. Alcaldes
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montoro
- D. Regidores
- D. Rafael Ayona
- D. Jose Martinez
- D. Trovar
- D. Pedro Ayona
- D. Masero
- D. Chamorro
- D. Sindicos
- D. Maseia
- D. Agudo

D. N. M. M.  
112 y 113  
Extraor. D. N. M.

Acta ordinaria celebrada en el ayuntamiento de San de Ocho  
de mil ochocientos treinta y nueve y quince y quince y quince  
D. Alcalde primero y Comandante de los D. Capitanes  
que al margen se expresan  
Se leyeron los boletines ordinarios y extraordinarios de  
los D. N. M. M. y se designaron de cuyo contenido que  
entran en el Ayuntamiento y acordó se guarden y cumplir  
las D. N. M. M. y disposiciones de los D. N. M. M. M.  
se presenten para en los casos que ocurran

D. N. M. M.

Se dio cuenta de una circular del primer político  
de veinte y tres de diciembre boletín n.º 112. por la que  
se previene respecto a que el uso de una prohibición  
que las lleven otras personas mas que las que tengan  
licencia y que no se le concedan ni a los D. N. M. M.



notas ni otra persona de quien se sospeche q.  
 su conducta y modo de vivir que se dedican al trafico  
 del contrabando y a cualquiera otro del prohibido  
 por la ley. En su cumplimiento se acordó que los encargados  
 en el ramo de seguridad publica q. nunca cesaba de  
 ser viciosa vigilan sobre este punto.

Modificación

A un oficio del Comisionado de esta Villa q. inserto  
 otro del Sr. Intendente sobre exencion de contrib. de las  
 fincas incorporadas al Estado. En su virtud se acordó  
 contestarle q. este Ayuntamiento queda enterado y que  
 las impuestas hasta el dia son las que legitimamente  
 deben pagarse y de las que no están exentas q. no ha  
 sido el caso tampoco en los años ant. en que existian  
 las comunidades suprimidas.

Expositos

No habiendo ocurrido cosa alguna de la suposición  
 a las repetidas exposiciones hechas q. este Ayunta-  
 miento y el de otros de los niños expositos se acordó  
 remitir a nuevo a la Real Diputación Prov. q. q.  
 reserva dicha providencia que estare mas por  
 forme en bien de la humanidad: y sin perjuicio de  
 ello enplese en tan preferente objeto lo poco que  
 han producido las Copea y novillada hecha en  
 esta Villa en los dos cultivos mencionados que fue siem-  
 pre el Animo del Ayuntamiento debinarlo para soco-  
 rro de estos niños desgraciados: de cuya incesion  
 se servia en adelante el Sr. Alcalde. En virtud con el  
 depositario D.ª Jose Fernandez.

Alcalde

Se dio cuenta de una Don de la Real Dipu-  
 tacion Prov. y fue de sot. ultimo modificacion

vela de veinte y dos de Mayo sobre la instancia de  
Juan Hidalgo vecino de Hiquera la dho  
quejandose de haversele repartido contio  
por unas tierras que compró en este tercio  
no y pertenecieron a Comunidad suprimida  
de que pague no lomo posesion habida a veinte de  
Diciembre proximo anterior. En su cumplimiento  
se acordó hacer presente a S. que el referido Juan  
Hidalgo se ha quejado sin motivo pues ademas  
no se cita lo que alega por q. estaba en posesion  
de dha tierra mucho tiempo ha de la  
epoca que refiere, su reclamacion es cobrosa  
vanosa y ha de ser hecha ante el est. y junta  
nieto en el termino del juicio de agravio  
y que si no obstante S. hubiere a bien disponer  
selle a efecto lo mandado, que la indemnizacion  
se haga en lo repartido subsiguiente por ser el  
presente ya no hay termino. Haviendo ya  
ejecutado: ademas de q. el Ayuntamiento ultima  
no hay motivo q. haud tal indemnizacion  
en vista de las posesiones raras q. se manifiestan  
fueran a S. con el fin de que se convenia  
la injusticia del reclamante.

Segun del boletin

Consignante al suenido por el S. Jefe Político en un  
den de q. del S. sobre pago de la subscripcion al boletin  
cial: se ha suspirado en Badajoz q. para el año y se acordó  
expedir a oportuno libram. contra el propio.

Vellota

Segun resulta el expediente de Valon de proprio de este  
año no ha habido liquidacion ni subasta celebrada  
del futo de Vellota de las sus deudas de los mismos: por  
lo qual el Ayuntamiento ha tenido que acordar lo consue  
niente q. que dho. futo de Vellota se administrasen con  
pura y que se p. de una causa de Vaja de Valon e in  
quero, suban a los t. con el fin de cubrir las  
Carga publicas del presente año y a mayor abundancia  
toto lo que sea posible solventar q. cuenta de los abas  
no que contra si tienen las propias: causa principal  
de no haver habido persona que a peticion de dho. futo

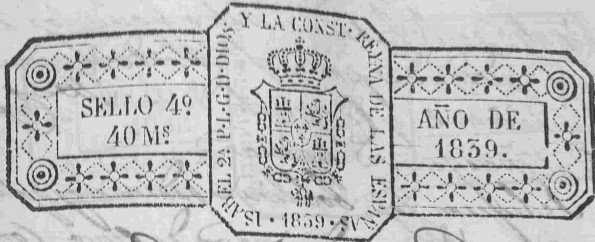
Alca  
Antoni  
Dora  
Regio  
Maja  
Puy  
Ma  
Lico  
Peda  
Rag  
Ri  
Mg  
Ag  
Bolet.  
115.  
monci



causa de veinte y seis de diciembre que circula en  
el obispo en el actual con su abocacion de  
igual fecha. (B. n. 111) exortando a la  
citacion de los señores por consequn  
cia del memorable convenio de Vergara: se acordó  
dictar del contenido de la misma orden q. que el  
circulo se instituya de las filantropicas ideas del  
vicio de Bell. y que al paso que sea una sinca  
citacion de los señores con otro olvido de  
distincion en su ob. como se hizo con todo rigor a la  
vez de y contumacia que se dio a la voz de la  
y de la Reyna Compañia de nuevo contra tan sagrada  
leyes o por cualquier medio tratar de publicar el  
den publico. El Ayuntamiento por su parte procurará  
ejemplo combiniendo a tan noble fin: así como  
lo ha ejecutado con tanta de recibir a las Superiores  
ordenes de que se circula el citado convenio de Verg  
ra que se solemnizó en esta Villa por los medios que  
previenen los escasez fondos de que pueda disponer  
que sin el menor gravamen de los publicos por medio  
de abominacion y otros fechos, como tambien cantan  
do un solemne Te Deum en accion de gracias al Dios por  
se presentaron las cuentas de Socorros a las Cortes  
de esta causa del partido respectiva al terno siguiente  
de diciembre de las que consta lo suplido por esta Villa  
saron aquellos Pueblos de este partido no han satisfecho  
sus respectivas cuotas cuyo suplemento ascende a doce  
mil docientos cinquenta y nueve r. D. doc. m. de  
do lo que corresponde a este Pueblo en pro rata con  
los demas del partido: y con querecia de lo que en su  
lud aponen los S. S. S. S. en la Comuna que está en  
da a ella, se acordó remitir a la Com. de Diputacion  
Prov. q. en aprobacion: y sin perjuicio de lo q. se  
va acerca del documento en que se encuentran  
Pueblos, pasare oportuno oficio a ellos q. que solven  
ten sus respectivas cuotas con apercibimien

47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

Alca  
Anton  
Jose  
Reyid  
Rafael  
Pablo  
Martin  
Cova  
Petro  
Chom  
Sind  
Mare  
Agua



to que dem haeculo se expediran contra ellos conuino  
nados de apremio segun y en los terminos prevenidos  
por la misma Suplicacion.

Dono Chabu & A una reclamacion hecha por el religioso Caetano  
Chaves Juan Albano Chaves sucesor de este de la misma de  
pago de diez y seis r. que se le han supedito en la la  
Nacionaria de Juana y el ramo de consumo, se accedio  
a su solicitud y que se tenga dicha cantidad como que  
fue fallada.

Dono Moreno & Nota de igual clase por Juan Moreno Heredo  
en que reclama los indemnizaciones del agrario efectuado  
por hacerse punto en el Cuaderno de la Justicia para  
continuo de venta de los terrenos cuando el numero de los sujos  
siguen los finos no hayan esta ventas: se accede que  
este contino y parte de base de lo que se le ha repa-  
tido; y que por via de indemnizacion de le abone en los  
septiembre y en los del ano siguiente lo que correspondo  
a veinte finos que se le ocupan, o bien sea una cuar-  
ta parte del importe que lo sirviente cargado en los finos  
que por los ochenta efectuado: y para que lo queda  
haya constancia en tiempo oportuno facultarle el oportu-  
no documento.

- Alcaldes
- Antonio Ayona
- José Montano
- Regidores
- Rafael Ayona
- Trubio
- Castro
- Novas
- Pedro Ayona
- Chomario
- Sindicos
- Manero
- Aguado.

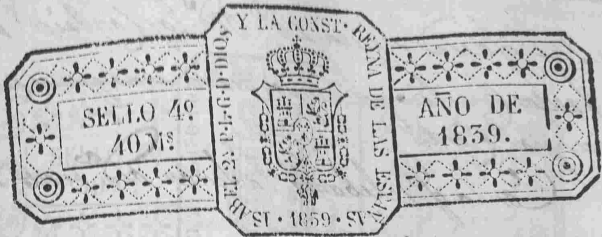
J. Ayona

J. A. D. A. G.  
Antonio Ayona  
Dono Dominga

Session Ordinaria celebrada en sufragio







viene al Cuarto Trimestre del repartim. de Subscrip-  
 cion del Quinto, se acordó representando a S.E. que en el repartim.  
 siguiente de diez y siete de febrero del año último que  
 termina ha circular no se mandó repartir el pago  
 mas que las binutas que estan solventes y que se  
 satisficiera el Cuarto sin precio hauculo de las Contas.  
 suda con la circunstancia de que se abonase en quin-  
 ta de otra: pues en otra forma los Pueblos que hauculo  
 repartido en febrero se que se llama Cuarto Trimestre  
 no pueden solventarlo ni se le puede obligar a ello  
 sin la calidad de apresada.

A un oficio del Sr. Abogado. Encargado de Ciudad de  
 Vera del actual para que se remitan los fondos que  
 hubiere recibidos de la predicacion de este año, se acordó  
 hauculo así atendido a que se ha de repartir el Quinto  
 diez y siete de febrero que entienda el Cabildo de Potos y  
 se remite inmediatamente a Badajoz.

A un oficio del Comisionado en esta Villa de diez  
 y ocho del actual, en que insinua otra de su principal  
 de que se a ningún deudor de los que se le descuentan al  
 quinto por razon de Contas: se acordó contestarle que  
 en esta Villa siempre se ha observado la Costumbre  
 por la Comunidad de su principal Administradores de  
 Capa y rama de establecim. de diez y siete que pagan en  
 sus un diez y siete de sus veinte y cinco y via de in-  
 demnizacion a nosotros si no se pagara al fin y en  
 un Contas: otra renta de curso que en otra caso  
 se no abonara al Contingente de otra hauculo  
 en el equis al tanto el oportuno Casamiento al  
 establecim. a quien perteneciera, que acaso entonces  
 sea mas gravoso al estado que esta obligado

a satisfacer según D. D. de la Contrata. y de la  
y frutos Civiles que importaban mas que el citado  
die por ciento

Carlo J. se levantó la sesión des. de este dia.

J. Alfaro

J. Alfaro

D. Antonio Ayona

D. Jose Montero

Regidores

D. Rafael Ayona

M. de

Martinez

Govar

Masero

Chamorro

Sindicos

Masero

Agudo.

Bolet. num.  
120, 121, y 122

Militia Activa

Art. de la ip.  
en

Señor Ordinaria (leída) en forma al Vinte y  
siete de octubre de quince y ochenta y tres, y nuevo por  
de D. D. de la Contrata. y de la Contrata. y de la  
los sus Capitulares que al margen se expresan

Señor Ordinaria (leída) en forma al Vinte y  
siete de octubre de quince y ochenta y tres, y nuevo por  
de D. D. de la Contrata. y de la Contrata. y de la  
los sus Capitulares que al margen se expresan

Señor Ordinaria (leída) en forma al Vinte y  
siete de octubre de quince y ochenta y tres, y nuevo por  
de D. D. de la Contrata. y de la Contrata. y de la  
los sus Capitulares que al margen se expresan

Señor Ordinaria (leída) en forma al Vinte y  
siete de octubre de quince y ochenta y tres, y nuevo por  
de D. D. de la Contrata. y de la Contrata. y de la  
los sus Capitulares que al margen se expresan

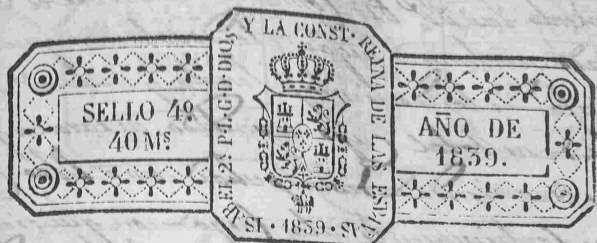
Señor Ordinaria (leída) en forma al Vinte y  
siete de octubre de quince y ochenta y tres, y nuevo por  
de D. D. de la Contrata. y de la Contrata. y de la  
los sus Capitulares que al margen se expresan

Señor Ordinaria (leída) en forma al Vinte y  
siete de octubre de quince y ochenta y tres, y nuevo por  
de D. D. de la Contrata. y de la Contrata. y de la  
los sus Capitulares que al margen se expresan

Señor Ordinaria (leída) en forma al Vinte y  
siete de octubre de quince y ochenta y tres, y nuevo por  
de D. D. de la Contrata. y de la Contrata. y de la  
los sus Capitulares que al margen se expresan

P. A. D. A.  
D. D. de la Contrata.  
D. D. de la Contrata.

Acta



para los pueblos haciendo ley fecta de pago.

La Circular de la Intend. de diez y ocho del actual (D. n. 122) que prescribe varias reglas y medidas q. deben atenderse q. el abono del mismo diaño del año ultimo se acordó en cumplim. a la lista 3.ª propuesta q. la Contad. del Prov. se ubrita ad. Dada por la Contad. expedida por el Señor. de Madrid q. q. tambien razon de ella suelta lo consiguiente etc. Y mediante a que por la misma se ven se previene que esta operacion no se fice ni dese en las peca la recaudacion de las Contad. de diez y ocho q. asi se ejecuta no obstante de que el Ayuntamiento. conoce muy bien la dificultad que ha de haver en cobrar lo quanto se debe si en este intermedio tiempo no se comunica la oportuna orden q. abonan a los Contad. y entre la parte de diez y ocho como se les ofrecio al tiempo de su celebracion.

Se dio cuenta del repartim. aprobado q. la Diputa- cion Prov. q. pago de los derechos suados sualados al Alcalde de la Ciudad de este Partido en que corresponden los Cuatrocientos ochenta y un r. veinte y dos mrs. que se acordó q. se pague de fondo de Propios, asi como tam- bin que se acuerde de los Pueblos de este Partido lo que le corresponde q. que se pague por el Ayuntamiento de los Pueblos que ha hecho por aquellos.

Se dio cuenta de un oficio del Señor. de M. de esta Villa en que se de la Incomienda de ella y de la de Higuera la B. en que inscribe cierta orden del Sr. Intend. y de la Contad. General de Valores q. que nos se abonen los Contad. ordin. repartidos en este Pueblo a otra Incomienda q. las fin- cas que radican en subterfugio, suponiendose estas cen- tas de ella q. hallase incorporadas al Estado segun el antiguo Subsidio del Clero. Teniendo presente el que

Sumario de la M. D. Comunicada sobre el particular  
 acordado no haber lugar a la revocacion que se  
 solicita de los decretos de venta y suavidad de  
 mis. de su total cuyo repartido, en su caso a f  
 citay encomienda de su parte con a. M. D. qual  
 quier contravenga a lo que sepa con que siempre esta  
 bien sujeta pues que jamas lo han citado al del sub  
 dido caso: y asi se ha conato con la oportuna (col  
 ficacion que podria la dita. con referencia a los puntos  
 antiguos y demas de que se debe tener a la Vista

Contius. & Estando ya en disposicion de poderse emitir en el  
 dia de a. M. D. de importe del trase. Dime de la for  
 macion de su y premunialidad de la de guerra, se con  
 do de punto con la correspondiente exalta a cargo de felicitad  
 de que el efecto se nombra como tal comisionado.

Como que de delante la Seion Ordinaria de esta dia

J. Ayona  
 J.

D. J. D. A.  
 Ant. Q. D.  
 D. Dominguez

- D. Alcalde
- D. Antonio Ayona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- D. Rubio
- D. Martinez
- D. Pedro Ayona
- D. Masero
- D. Chamorro
- Sindicos
- D. Masero
- D. Agudo.

Bolet. n.º 123.  
 124 y 125

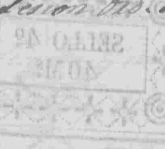
Seion Ordinaria celebrada en su totalidad a fin de  
 noviembre de mil ochocientos treinta y nueve y quise  
 da por el Alcalde primero Constitucional y Compuerta de  
 los su Capitanes que al margen se expresan  
 y Seleccion los boletines oficiales de M. D. numero  
 que se designan de cuyo contenido queda notada  
 el Ayuntamiento y acuerdo se guarden y cumplan las  
 ordenes y disposiciones que comprenden terminados y  
 sentes para estos casos que ocurran.

Indulto & Se hizo el M. D. de indulto que contiene el bolet  
 in n.º 123, y en su cumplimiento se acuerdo publicado el



Montajoso al Común.  
Con lo que se libran de la sesión de 20 de este día

J. Arjona  
JF



P. N. D. A.  
M. Cruz  
D. Domínguez

Alcaldes  
D. Antonio Arjona  
D. José Montero  
Regidores  
D. Rafael Arjona  
Rubio  
Lizoval  
D. Pedro Arjona  
Maseo  
Chamorro  
Sindicat  
M. Arjona  
Agudo

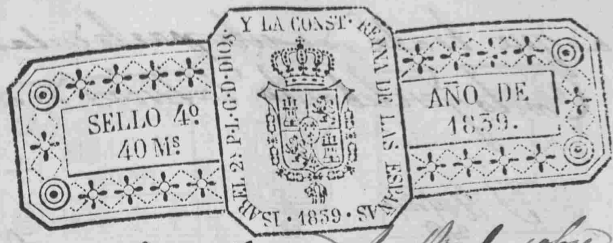
Bolet. n.º  
136. 137. y 138.  
Excmo. n.º 7

Cortes

Diputación

Hidalgo

Señor Ordinaria celebrada en el ayuntamiento a diez de  
diciembre de mil ochocientos treinta y nueve presidida por  
el Sr. Alcalde primado don Juan Manuel y Campuzano de  
los Capitulados que al margen se copian  
se leen los boletines oficiales de los n.ºs. 136. 137. y 138.  
se designan quedando enterado el Ayuntamiento y acordado  
se cumplan y se cumplan los n.ºs. 136. 137. y 138. y disponiéndose  
pueden ser usados presentados en los casos que ocurran  
Se dio cuenta del Sr. Decreto de treinta y uno del pasado  
de 136. n.º 138. por el que se suspenden las Cortes de  
las Cortes hasta el fin de la actual: se acordó su Cum-  
plimiento y que se publique con la abrogación del Sr.  
Sr. Decreto con el fin y objeto de Entendimiento se copian.  
También se dio cuenta de otro Sr. Decreto de veinte  
de octubre de 1827. n.º 7. sobre renovación de los  
Diputados Provinciales que se ven en la mitad  
de los actuales que se toquen por la suerte. Se acordó  
se cumplan y que se tenga presente su Con-  
tenido y cuando se comuniquen los ordenes y di-  
posiciones necesarias si a este respecto le tocara la  
renovación de su diputado.  
Se dio cuenta de un orden de la Reina Diputa-  
ción Prov. de Cádiz del Consiguiente a consecuencia  
de la manifestación hecha al mismo Sr. ayuntamiento  
Ayuntamiento acerca de la queja de Juan Hidalgo



que vecinos de Siquera la Real sobre un pago en esta  
 Contin. en la forma de guerra de lo que se le había con-  
 gado por unas fincas que compró en este termino.  
 por lo cual manda S. M. se verifique la indemniza-  
 cion de lo que se le haya cargado con exceso en los re-  
 partimientos subsiguos de Contin. En su consecuencia  
 se acordó haubido entendido el interesado q. q. sol-  
 vido las descuicaciones en el concepto de que si hu-  
 viese algun exceso se le indemnizara lo que sea  
 justo en los repartimientos del año siguiente.

Contin. de

Estando para cumplir el plazo en que los con-  
 tribuyentes deben solventar el cuarto y ultimo  
 tercio de Contin. y así como tambien el  
 importe de la octava de guerra, se acordó exci-  
 tar el celo de los cobradores de ambos ramos y el  
 del importe de quintos publicandose a muy por abun-  
 dancia Varios q. de inteligencia de los mismos Veing.  
 avisandoles que por ahora y hasta q. se re-  
 ciba la oportuna orden no puden tener efecto el  
 abono del medio dia del año ultimo como se les  
 habia prometido y al Ayuntamiento no le es posible  
 cumplir q. no admitible las oficinas de S. M. la  
 Certificacion del dia no liquidado que lo sea en  
 el momento mismo de deterninarse la Superficie  
 segun se deduce de la ord. comunicada y q. la in-  
 tendencia que usara resolucion de S. M. sobre este punto.  
 y para inteligencia de los Veing. y Cobradores  
 al tiempo de haver la lista y requerimientos  
 prevenido por instrucciones los instruir  
 competentemente, facilitarse a dichos Cobradores  
 copia de la ultima orden de la Intendencia



cia que trata de este particular.  
Con lo qual se levantó la sesión de este día.

J. Ayala

S. A. D. D.  
Ant. Caus  
D. S. Dominguez

11 Alcaldes

D. Ant. Ayala

D. José Montero

Regidores

D. Rafael Ayala

Martinez

Enoval

D. Pedro Ayala

Masero

Chamorro

Jindias

Masero

Agude

D. S. n. n. n.

129. 130 y 131.

Presup.

Sesión ordinaria celebrada en Jueves  
diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta  
y nueve presidida por el Sr. Alcalde primero  
Constitucional y Compuerta de los Sr. Capitulares  
que al margen se expresan

y se leyeron los Coletores oficiales de los Sr. n. n. n.  
que se designan de Cuyo contenido quedó enterado  
al Ayuntamiento y acordó se guarden y cumplan  
las R. O. y disposiciones que comprenden a  
menudo presente para en lo sucesivo que ocurran

Cumplido con lo mandado en la Circular de esta  
Diputación Provincial de la del Cieniente (R. n.º 136) para  
que se forme y remita el presupuesto de gastos municipa-  
les p.º el siguiente año con arreglo al art. 3.º de la  
Ley de 11 de febrero de mil ochocientos veinte y tres y  
la misma se haga de los virginales y no de Calsi-  
cacione como se ha hecho otros años se acordó que  
para proceder a la practica de esta operacion se for-  
me expediente separado por el Sr. Caus de la  
del particular de este auto; y observandose en el  
trámite y formalidad que previene la Ley  
en los artículos siguientes: con cuyo objeto se  
trata para este fin el domingo día ocho del próximo  
mes de Diciembre, lo que se anunciara al publico  
con la anticipacion de tres dias y hora de las diez de



se manana como la ma Conoda: pasandose en seque  
 da al procurador Sindico p.º que exponga su parecer con au  
 glo al art.º 3º de la misma Ley.  
 Convocacion  
 Concejales  
 El Sr. Alcalde Presidente manifesto que segun el art.º 1º de  
 la referida ley de 12 de febrero esta a su cargo y responsa  
 bilidad el que se convocan los Indios de Ayuntamiento en el  
 tiempo, modo y forma que previene la Constitucion y las  
 leyes: y que segun la parroquia de San Roque deben convocarse con  
 la anticipacion de un mes de dicho dia: y que de cuenta  
 mia ha de designar los Indios que han de ser de  
 las parroq.ªs donde haya mas de una. En su consecuencia  
 p.º unirse los de los Alcaldes, Quatro ayudantes y un Sindico  
 que deben ser en este año, se acordó que dicha junta  
 de Indios se celebre el domingo dia primero del proximo  
 Diciembre: que la parroquia de Sta. Sta. Ana sea precedida  
 por el Sr. Alcalde primero: la de Sta. Maria por el de  
 segundo: y la de Sta. Catalina por el Sr. Regidor primero D.  
 Rafael de las Asturias y Vargas: cuando se pudiese el Sr.  
 Presidente de que se le avisó que la junta de Melibon y San  
 Lorenzo parte al Sr. Jefe Político y otra diputacion por lo  
 no se manda en el articulo 3º de dicha ley.  
 Con lo que se levanta la Sesion de este dia

- Alcaldes
- Ant. Ayona
- José Monteso
- Regidores
- Rubio
- Castina
- Covias
- Pedro Ayona
- Rasero
- Chamorro
- Sindicos
- Alasero
- Agudo

J. Ayona  
 J.

J. B. J. B.  
 J. B. J. B.  
 J. B. J. B.

Sesion Ordinaria celebrada en Juyenal

al veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve por el Sr. Alcalde primer con-  
titucional y Compueta de la S.ª Capital

B. n.º 133  
133 y 134

en que el margen se expresan.  
Y se leyeron los boletines oficiales de la Prov.ª número que  
se designan de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento  
y acordó se guarden y cumplian las N.ªs.ªs. y disposiciones

Instruccion  
Primaria

que comprehenden terminos presentados en los casos que ocurren  
y se dio cuenta de la cuenta de la Comision del Gov.ª de once  
del presente (B. n.º 133) p.ª que en el termino de un mes se cum-  
pla un listado de las bofetadas, niños que concurren y demas no-  
ticia que pusionen. En su cumplimiento se acordó, se daría un  
listado con la exactitud que se ordena remitiendolo en seguida  
al Sr. Jefe Político con la prontitud y claridad posible.

Renovacion  
de Ayuntamiento

Y tambien se dio cuenta de la N.ª orden de S.ª de el actual  
Circulada por el Sr. Jefe Político en el boletin n.º 133 p.ª  
renovacion de Ayuntamiento para el año proximo veniente  
Y mediante lo que en acta anterior el Ayuntamiento dispuso  
lo conveniente sobre el particular en cumplimiento al manda-  
do de la ley de diez de febrero de mil ochocientos veinte y tres  
acordó se llevar a efecto cuanto se ordena en la misma orden

Substit.

Acta circular de la diputacion de true del Corriente  
secretaria de otra anterior sobre pago de Cuanto ha  
multa de la cuota metálica repartida a los pueblos por  
S.ª. en diez y siete de febrero del año anterior, se acordó se  
reprocede de nuevo a S.ª. segun y en los terminos que se ha-  
zo al cumplimiento la circular de doce de octubre en caso  
a que lo que entonces se repartio fueran los bimestres y  
nada mas los mismos que se han pagado y estan abonados  
la letra de S.ª. y que para solventar el Cuanto no  
puede ser de otro modo que abonandose en la forma de S.ª.

Multas

Y a una circular de la Intendencia de Catorce de S.ª  
D. n.º 133. para que por el primer turno de S.ª. se cum-  
tan alas subdelegacion respectiva testimonio de S.ª. para  
tas de Puertos publicos y ramos arrendables, se acordó así se  
ejerente en el momento que se verifiquen lo remate



Arbitrios de la villa de Badajoz.

Procurador

Yo don Juan de Dios Presidente que acauso se han practicado con la debida diligencia en solicitud de Alcaide p. libranza a Badajoz el importe de lo que se esta adelantando p. la contribucion de quintos, cinco por ciento de Prop. y demas arbitrios p. el sostenimiento del Batallon de Milicia Activa, no se ha podido proporcionar hasta ahora y sin perjuicio de continuar buscando otra para dho. objeto, se acordó reunir de nuevo esta Com. Diputacion y q. se sirva dar orden al H. Ayuntamiento de Badajoz a recoger el importe del tercer trimestre: y con el fin de que el Cuarto que venia en fin de Diciembre pueda solventarse a su Venim. se activara la cobranza con el mayor celo y lo mismo se hara con las demas contrib. ordinarias y extraordin. premiando en su caso a los morosos que se desentendian de un deber tan sagrado: p. lo cual los S. Alcaide con su autoridad se servirán poner en accion quanto medidas utilidad se servirán poner en accion quanto medidas utilidad y convenientes no solo con el objeto de proporcionar esta accion los recursos con que cuenta p. sus atenciones, sino tambien q. evitada la responsabilidad que es consiguiente contra la Corporacion si no da solvente y cubierto todo su cargo antes q. cese dea en su cumplimiento en primer orden.

Curada

El Sr. Presidente dio cuenta de ultimo oficio fecha de Badajoz en que haciendo merito de otros anteriores que ha dirigido reclama varios usos que se adelantan por Bulas y Sumarios contenidos en esta Villa en los años de mil ochocientos treinta y cinco y treinta y seis, siendo por el primero mil trescientos setenta y cinco y seis mas.

y por el segundo novecientos noventa y un d. Cuatro  
 mil: que en su consecuencia ha reunido a los  
 Ayuntamiento de dho. año de que alguno de los  
 actuales eran indios: quienes con presencia de  
 los antecedentes y del estado de involuencia de difunto  
 receptor Jose Casmona en razón a esta d. liti pendiente  
 en el sugeto de primera instancia por los hijos de  
 primer matrimonio contra su Viuda Calista Pino,  
 habien dispuesto los mismos indios se procediere contra  
 su fiador Cristoval Casmona. En consecuencia de  
 Ayuntamiento acordó que se lleve a efecto el pago de los  
 dos mil novecientos noventa y ocho d. Vinte mil q. r.  
 setecientos, se le pida por el d. Alcalde al fiador Cri-  
 toval Casmona un termino perentorio que pasado sin  
 haverlo hecho se proceda contra el por dho. de apu-  
 mio, embargo y venta de bienes mediante ala obliga-  
 cion en que se constituyo de responder por su hijo  
 en el caso de no cumplir este con su encargo.

Como que se levanta la sesión dho. a este dia.

- D. Alcalde
- D. Antonio Lopez
- D. Jose Montero
- Regidores
- Rubio
- Martinez
- Escoval
- D. Pedro Ayona
- Masero
- Chamorro
- Sindicos
- Masero
- Agudo

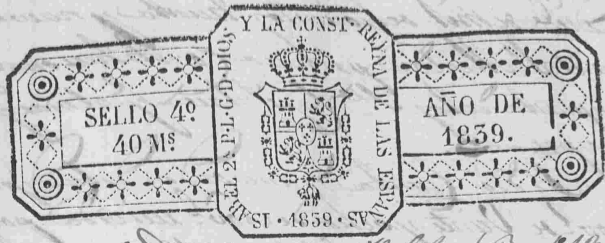
I. ayuntamiento  
 J.

P. D. D. A.  
 Ant. de Cruz  
 Dho. Domínguez

Doletois 3 num.  
 133 y 134. dup

Sesión ordinaria celebrada en Jueves a 11 de Mayo  
 de die. veintiocho y siete y cinco presidida por el  
 Sr. Alcalde primero Constitucional y Compuerta de la  
 Sr. Capitanía que de margen se expresan.  
 Se leyeron la bolle. ofo. de dho. a num. 9. e se dirigen  
 de suyo contenidos quida enterado de Ayuntamiento y avo de  
 quaden y cumplan las d. d. d. y disposiciones de Compuerta  
 teniendo presentes para en lo que se acuerde  
 Si dio cuenta de la fiscalia de veinte y dos de lo

Dip. 2.º



memoria del ayuntamiento Político (D. n.º 1211) sobre el punto de  
 dignidad y honor que dice principia a dia lunes del Co  
 mienso habiendole pasado al ayuntamiento y este pueblo el  
 Sr. Rafael M. Ayona en el sorteo celebrado a dia  
 y siete de este mes de febrero en que sus señores cumplidos  
 con arreglo a la Real Cédula de veinte y cuatro de Octubre y en  
 su cumplimiento se acordó se quedase entera su parte así  
 como también otra orden del mismo ayuntamiento Político de  
 veinte y dos del citado noviembre con la y. Compañía Co  
 pias de sus listas electorales que deben fijarse al público  
 con arreglo a lo que se acordó inmediatamente.  
 A esta orden del mismo ayuntamiento Político de veinte del  
 propio mes de febrero en el termino de seis dias con apercibi  
 miento de apremio se paguen los devueltos en el  
 Villa de Villa con la pagaduría del Ministerio de la J. n.º  
 nación, se acordó se cumpliera y que se manifeste a la  
 Superioridad que este pueblo procede de lo suplido para  
 la compra de puros por no haberse solvado su cuota  
 de puros de este pueblo: y que en embargo de no haberse  
 aun cobrado en su totalidad, se va a solventar y  
 se cumplirá con sus fondos (su parte de propio) sin que  
 se devuelva en su debido tiempo.

Con lo que relevando las señas de. a este dia.

- 1.º Alcaldes.
- Antonio Ayona
- José Montero
- Regidores.
- Mafael Ayona
- Rubio
- Martinez
- Inovar
- Bedo Ayona
- Masero
- Sindicos
- Masero
- Arudo

J. Ayona

P. A. D. A.  
 Antonio Ayona  
 Presidente

Señor Excmo. Celebrada en su ayuntamiento

re Dicha de mil ochocientos treinta y nueve y nueva praxidad  
por el Sr. Alcalde y primera Constitucionales y  
Compuerta de los D<sup>os</sup> Capitulados y almaguer  
y repusos.

Dip. de Sev.  
N. 136

Sedio Cuenta de una orden de la Diputacion  
Prov. de Viente y ocho de Nov. suscrita por Veedor  
de que acompaña el folio n. 136. que en la otra forma  
contiene la suspension acordada por S. M. sobre eleccion  
de Diputados de Sev. hasta que se concluyan las de  
Diputados de Sev. como sigue: que se forme  
por los Apuntam. por nuevas listas de electores q. han de  
servir para la diputacion el dia doce del actual Vago la  
multa de Viente y cinco reales de irreparable exaccion: en  
Cumplimiento de lo se acordó se notare que ya no  
ha de verificarse el dia diez la eleccion de Diputados de  
Prov. como estava convocada: y que por lo respectivo alas  
nuevas listas de electores se puna el Apuntam. ple  
no el proximo dia Cuatro. Levantase a tal Vista lo p. d. con  
una de Constitucionales y demas antecedentes que desca servir  
de base p. su formacion.

Cuenta de los D<sup>os</sup> de la Diputacion de diez y ocho de Nov. suscrita  
de la orden de Sev. sobre que se admitan las presunciones que  
vagan por la misma y de unirse a las cuentas de años ante  
rior y que se haga lo mismo en las del presente año y de au  
mentar sus datos. se acordó se quales y sumpta y que al  
tiempo de sumitar las cuentas de propios de este año acom  
panen otras presunciones como se ordena.

Con lo qual se levanta la Vision del caso de este dia

J. Arjona

P. S. D. H.  
Antonio Cuevas  
Dio Domingo

Al. Me  
Antonio  
M. M.  
Regido  
Rafael  
Ruben  
Mart  
Ecoso  
Pedro  
Cham  
Sind  
Mar  
Agu



*Alcaldes*  
*Antonio Ayona*  
*Pedro Montero*  
*Regidores*  
*Rafael Ayona*  
*Rubio*  
*Martinez*  
*Escovar*  
*Pedro Ayona*  
*Chamorro*  
*Sindicos*  
*Masero*  
*Agudo*

La Villa de Sigüenza a cuatro de Diciembre de mil ochocientos  
cinco y nueve. Reunidos en sesión extraordinaria  
los Sres. que componen el Ilustre Ayuntamiento Constituido  
en virtud de la Ley de D. Antonio M. Ayona y D. Jose  
Montero Alcalde. D. Rafael Ayona y Escovar, D.  
Juan Lucas Rubio, D. Jose Martinez, D. Pedro Chamorro  
Escovar, D. Pedro M. Ayona y Escovar, D. Antonio Na  
sarro, D. Juan Galan y D. Manuel Chamorro Vito  
Regidores, D. Carlos Masero y D. Bartolome Ayuda  
Sindicos: Leida cuenta de la Circular de la Com. Di  
putacion Provincial de veinte y siete de Noviembre  
proximo inserta en el boletin oficial n.º 136. preven  
tiva de que se proceda a la formacion de lista de los su  
getos que en cada pueblo se hallen con capacidad legal  
para nombrar diputados a Cortes y Senadores en la  
proxima eleccion decretada por Real orden de diez  
y nueve del mismo que tambien se inserta en el  
mismo boletin. En su virtud el Ayuntamiento acorda se  
obedezca, guarde y cumpla: y con sujecion de la  
Ley electoral de veinte y siete de mil ochocientos  
y cinco, y lo resultivo de la Disposicion de  
Contribucion directa y demas antecedentes  
que conviene tener a la Vista para esta ope

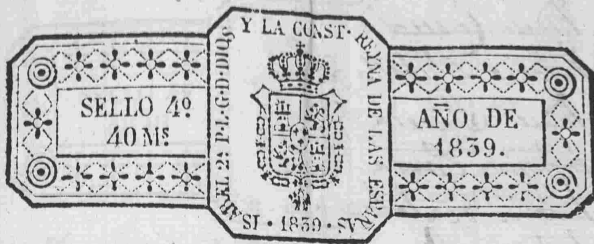


caucion se pague a ella con separacion en la forma  
y manera siguiente

Primer Caso.

Continuacion de 200 D. de pesos.

- D. Agustin de Santiago Fuente.
- D. Antonio Mta. Ayona y Nieto.
- D. Alonso Mta. Ayona.
- D. Antonio Hierro y Carbonera.
- D. Antonio de la Cruz Dominguez.
- D. Agustin Serrano Obis.
- Antonio Molyneux.
- Antonio Chamorro Lazo.
- Alonso Perez.
- Antonio Sotelo.
- Antonio Bravo Fabian.
- Antonio Chamorro Bravo.
- D. Cosme Perez.
- D. Diego Garcia Matias Camacho.
- D. Mateo Perez.
- Eugenio Masero.
- Eusebio Bravo.
- D. Juan Co. Lomas.
- D. Juan Co. Carvajal.
- Juan Co. Carvajal.
- Juan Co. Luga.
- D. Superior Casquete Obis.
- Jos. Rebelo Segura.
- D. Jos. Montoso Bravo.
- D. Juan Barragan Masero.
- D. Juan Casquete de Prado.
- D. Jos. Mta. Mta. Ayona.



D. Don Ayona y Basciento

D. Don Bora y Ochoa

Jose Lucas Villa

D. Joaquin M<sup>o</sup> Zalcate

D. Don Espinosa de los Montinos

D. Don Ignacio de Morate P<sup>o</sup>.

D. Don Agustin Lugo P<sup>o</sup>.

D. Don M<sup>o</sup> Ruiz P<sup>o</sup>.

Jose Hermenegildo Rodriguez

Manuel Trevino

Manuel Morate Calle del Obispo.

Manuel Chamorro Vito

Manuel Dominguez Calle de la Cruz

D. Martin Arteaga

Manuel Lora mayor

D. Maximino Chamorro P<sup>o</sup>.

D. Pedro de Velasco y Color

D. Pedro M<sup>o</sup>. Ayona

D. Pedro Soriano Medina P<sup>o</sup>.

D. Pedro Chamorro Escobar.

D. Rafael Ayona y Bora

D. Rafael Ayona y Vasquez

D. Vicente M<sup>o</sup>. Ayona

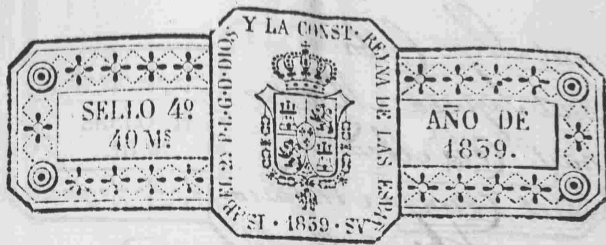
Vicente Ruiz

Segundo Caso.

Planta liquida que no hay de Bora y anacos y labradou de una punta con binaa pappia

Alfonso Moreno

Andres Coma  
 Antonio Dubollo Loco  
 D. Andres Saura  
 Antonio Saura  
 D. Antonio de Solo.  
 Antonio Plasero  
 Andres Rojas Pinilla  
 D. Agustin Gonzalez Mendez  
 Angel Albarran  
 Antonio Cordova mayor  
 Carlos Marero  
 Doña Juana Marquez  
 D. Diego Lora y Ayuda  
 Enrique Ferron  
 Eugenio Morales  
 Felipe Medina  
 Juan<sup>co</sup> Piñero  
 D. Juanin Diaz Hernandez  
 Juan<sup>co</sup> Jimenez Magro.  
 D. Juan<sup>co</sup> Luis Vero.  
 D. Gonzalo Vero. Subo Vero.  
 Ignacio Vera Salas  
 Nodoro Chavez  
 D. Ignacio Carrascal Vero.  
 D. Alfonso Moreno Vero.  
 Don Lopez Bravo.  
 Don Regajo.  
 Don Morales Carralera  
 Don Rebello Garcia  
 Cayo Gonzalez  
 Juan Moreno Montano.  
 D. Don Alvaro Valencia  
 Don Duran Cardelacio



- D. Joaquin Navarro
- D. Juan Agapito Talledo Pto.
- D. Jose Fernandez  
Jose Maria Bonayo
- Jose Martinez Carbon
- D. Jose Galan y Juante  
Jose Delgado Naton
- Jose Promiso Dominguez
- D. Jose Maria Ceballos
- D. Jose M. Turado  
Jose Sequera
- Juan Purbollo Moreno
- Juan Chamorro Calle de la Cruz
- Jose Pae Cobrina
- Jose Mouron Ayuda
- D. Jose M. Mena
- D. Jose Joaquin de la Cruz  
Jose Cavallas Calle de S. Blas
- Juan Aradilla
- Jose Diaz Masera
- D. Juan Barragan y Soto Pto.
- D. Julian Leon Ayuda Pto.  
Juan Chamorro Calle de la Cruz
- D. Laureano M. Lopez  
Manuel Potro Calle de la Compania
- Manuel Garcia Galan

D. Manuel Ibarra Galbo  
Manuel Segura Mendez  
Manuel Coco Mendez



D. Manuel Corripio Navas  
Manuel Anijio Montec  
Miguel Carrasco  
Manuel Carrasco mayor  
Manuel Pinto Fernandez

D. Manuel Pinto Diaz Pbro.

- D. Eugenio Pinto Pbro.

D. Manuel Florido Pbro.

Manuel Rogate Pinilla mayor

Manuel Rogate Pinilla

D. Rodrigo Mulo Pbro.

Santos Niquero

D. Victorino de Guzman y Liberos

- D. Jose Diaz Mesa

- Feliciano Barragan Masero

- Jose Saucquir

### Tercer Caso.

#### Labrador de las Yuntas

Antonio Garcia Galas

Antonio Cordo

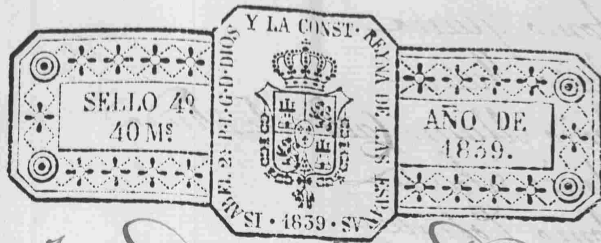
Andres Navarro

Antonio Viquez Montec

Juan.º Galas

Juan.º Cordo

Juan.º Cordo



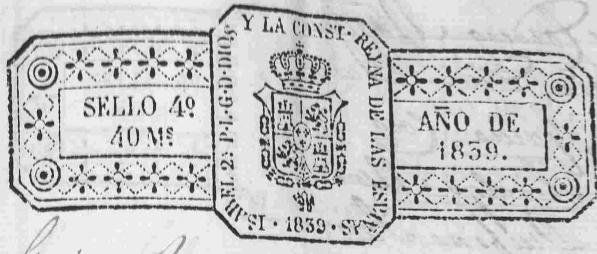
Juan<sup>co</sup> Cordue Calle de la Reina  
 Gregorio Agudo  
 Juan Casarcal  
 Jose Carlo Moreno  
 Jose Agudo Donachero  
 Juan Jose Regalado  
 Juan Luca Rubio  
 Juan Loro Tenor  
 Juan Mendez  
 Jose Pozzino  
 Jose Chaparro  
 Juan de la Cruz Adome  
 Manuel Fabian  
 Manuel Gite  
 Manuel Gidor  
 Manuel Bassana  
 Pedro Sutillo

Cuarto Caso

Los que habitan Casa de Noor de alquiler o venta

Antonio Jimenez  
 Antonio Taya  
 Antonio Vicente Molina  
 Agustin Rubio  
 Antonio Masero Carrero

Antonio Guerra  
Antonio Julian  
Antonio Masero Calle de la Ruda  
Antonio Santa  
Antonio Polente  
Antonio Amador  
D. Andres M. Lario Pbro.  
Bernardo Franco  
Bartholome Agudo  
Bruno Carmona  
Dmitri Per Barva  
Carlos Rubio  
Cipriano Romero  
Cipriano Verde  
D. Eujenio Bravo Muelle Pbro.  
Eujenio Bravo Guerra  
Candido Laguarda  
Cristoval Carmona  
Dionisio San Pedro  
Elijio Delgado  
Juan. co. Monteu Hurtado  
D. Juan. co. Antidona  
Juan. co. Carrasco Armonico ma.  
Jumin Curo  
Juan. co. Pardo  
Jaulino Corp  
D. Juan. co. Baruro  
Juan. co. Vargueu Monteu  
Juan. co. Agudo  
Juan. co. Monteu Calle de la Guerra  
Juan. co. Diaz Rubio  
D. Juan. co. Galindo Pbro.  
Jeronimo Romero



- Javino Romeo
- Juan Barranca
- Juan Aría
- Juan Cavia
- Jose Fernandez Munda
- Jose Diaz Marques
- Juan de Dios Cavaco
- Juan Moreno Agued
- Juan Morale
- Jose Cavallar Monteb
- Jose Moralida
- Jose Vega Luna
- D. Jose Angel de Vergo Sued
- Juan<sup>co</sup> Javier Luna
- Juan Masera
- Juan<sup>co</sup> Sevilla
- D. Jose Martina Venutia
- Jose Puer Lima
- Jose Juan<sup>co</sup> Sanchez
- Jose Fabian
- Jose Chamorro Cosca
- Jose Moreno Curcio
- Juan Romeo Dubio
- Jose Matias Juliar
- Juan Rojas Prieta
- Jose Carrasco
- Jose Selgado



Jose Corduro Martine

Julian Diaz Blanco

Jose Garcia Cozo

Jose Hidalgo Menor

Jose Rufino Lau

Jose Luis Barrero

Jose Santa Carrascal

Jose Hidalgo mayor

Jose Lopez Cardenas

Jose Dominguez

Jose de la Cruz Monico

Jose Julian Baranica

Juan Antonio Fernandez

Jose Lovo Minda

Jose Blanco mayor

Juan Virela

Jose Barrero Calle de la Ruda

Jose Corate

Juan Lopez Arriero

Jose Masero Moreno

Jose Lopez Corchuela

Jose Anisio Otero

D. Simon Jenu Oho.

D. Jose Hidalgo Oho.

D. Jose Conego Oho.

D. Jose Jara Oho.

D. Julian Martin Oho

D. Juan Cano Oho.

D. Juan de la Cruz Chica

Lucas Garcia Olivas

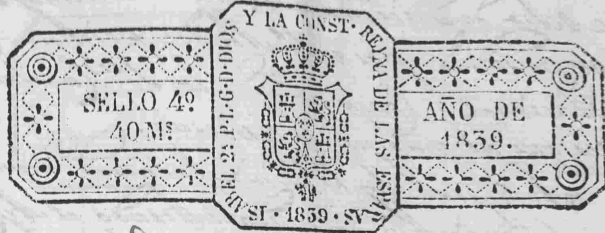
Luis Corate

Lorenzo Hernandez



- Lucas Echeo
- Miguel Lopez
- Manuel Carrascal mayor
- Manuel Soriano
- Manuel Gomez Gordo
- Manuel Galbar
- Manuel Fierro
- Manuel Melendez
- D. Maximino Lizaso
- Manuel Santiago Hermoso
- Miguel Pineda
- Manuel Carrasco Arce mayor
- Manuel Martin Matamoros
- Manuel Galbar
- Manuel Florid
- Manuel Pina mayor
- Manuel Ben Casabias
- Manuel Montoso
- Manuel Davico
- Miguel Sanchez
- Manuel Candela
- Miguel Demetrio Utrala
- Manuel Tera
- Manuel Martin Mella
- Manuel Magro
- D. Manuel Diaz del Obispo Pico
- Nicolas Candela
- Pablo Morata Calle del Obispo

Pascual Segundo  
D. Pedro Ignacio de Ugarteche  
Vicente Guerrero  
Verónica Rodríguez Calado  
D. Juan Dominguez Zubizarreta  
— Juan de Murió cumplido  
D. Manuel Lucas Oficial retirado  
— D. José Amigo Pbro. pasa a Segundo caso  
— José Holguin id  
— Manuel Caule id.  
— Martín Mejía id.  
— José Soyate Pinilla mayor a Segundo caso  
— Juan Barraján Molinos a id. mayor  
— Pedro Arias Jaramides  
— Pedro Vega 4.º caso  
— Manuel Carrascal menor 3.º  
— Juan Gil Carrascal a 3.º caso  
D. Melchor Marqués Pbro 2.º  
— Pablo Marqués 3.º  
— Tomas Fares 4.º  
D. Jeronimo Cornejo Oficial retirado 4.º  
— Antonio Hernandez 4.º  
— Elias Barquer 2.º  
— Juan Lopez Rodríguez 4.º  
— Josef Pinto 2.º  
— Miguel Maqueda 2.º  
— Pedro Alcantara Martínez 2.º  
— Fran.º Carrasco Arcobispo menor 3.º  
D. Juan Casquete Salamanca 2.º  
D. Joaquin Ayala 2.º  
D. Augustin Carballar Pbro 4.º  
D. Juan.º Chamorro Pbro 4.º  
D. Antonio Quintana 4.º  
El número total de Melores contenidos en esta lista



ta es de trescientos reales, la cual se ha formado con  
 presencia de dichos documentos y demas antecedentes que  
 previene la ley electoral. Y manda el Ayuntamiento  
 se saque copia literal de ella, y se remita ala Coma.  
 Diputacion Provincial segun se previene en su Circular  
 citada. Asi lo acordaron dichos Sres. y lo firmaron los  
 que saben de que yo el Sr. Certifico

Antonio J. Alfonso Jose Montenegro

Masud Ali Jose Martin

Pedro Charronno Antonio Naves  
 Escobar

Caston  
 Mascara

Por ac. del Ayto.

Antonio de la Cruz  
 Secretario

Nota  
 Se saca copia de las listas elaboradas y se remite ala  
 Coma. Diputacion Provincial por el curso de dia  
 cinco de este mes

Seion Divinicia celebrada en segun.

a ocho de Diciembre de mil ochocientos Cuarenta y una  
de presidida por el Sr. Alcalde primero con  
Asistencial y Compuerta de los Sr. Capitales

Bolet. Extraord.  
N.º 3 y 3.

en que al margen se expresan.  
Se leyeron los boletines Extraord. num. ocho y nueve  
de cuyo contenido queda interesado el Ayuntamiento. y  
acuerdo se guarden y cumplan las Sr. Ordenes y disposi-  
ciones que comprenden los dichos presentados para en  
los casos que ocurran.

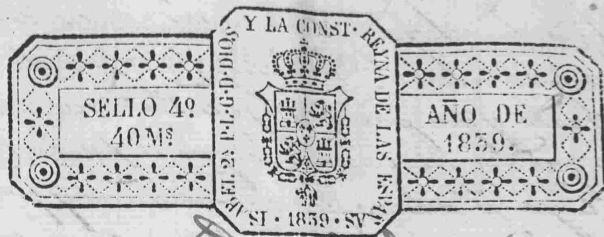
- Sr. Alcaldes
- D. Antonio Arjona
- D. Jose Montero
- Regidores
- D. Rafael Arjona
- D. Rubio
- D. Martinez
- D. Goovar
- D. Masero
- D. Chamorro
- D. Sindicos
- D. Masero
- D. Aguado

No habiendose recibido en esta semana mas que  
el boletin ordinario num. 196. que vino por Ciudad  
y de que ya se habla en la Sesion Extraord. anterior, se  
acuerdo reclamara esta falta ala redaccion por conducto  
del Sr. Jefe Superior Político, con arreglo a lo prevenido  
por el Sr. Real Cedula de veinte y tres de Mayo in-  
tervenido en el boletin num. 141. no causando inobediencia por  
juicio de la Corporacion si en dicho boletin hubiese de  
quedar orden de pronto y puntual cumplimiento que no que-  
re llevarse a efecto por esta falta, y a cuyo fin acom-  
panara certificacion del Administrador de Cruz de  
esta Villa.

Contiuv.

Estando para leer el Ayuntamiento actual y con el  
fin de dejar cubiertas todas sus obligac. con falta  
ciudad Nacional y evitar responsabilidad de los que  
hizo, se acuerdo activar con Extraord. energia la recau-  
dacion de Contiuv. por todos ramos y arbitrios cuyo  
fin fueron llamados por el Sr. Gobernador y propo-  
sitos para que por ultima vez adquiriesen aloguen-  
dos en otros apremiando a otros que se no solventan  
sus respectivos cupos se procediera contra ellos por  
apremio y embargo de bienes de mas pronta salida  
pues no es justo que por la omision de los Contiuv.  
yante el Ayuntamiento haya de responder con sus que-  
pros bienes de las cantidades que se adeudan ala  
Nacion: ademas de que concluido el año debe ser  
de sus quantias de fondos publicos con arreglo a  
instrucciones; lo que no podria unirse en los que

11  
D. An  
D. Sa  
D. U  
D. R  
D. M  
D. C  
D. S  
D. A  
D. V



cas prefijadas quedando sujetos por cobran de la Con-  
 tribucion Ordin. y Extraord. de guerra, la de Quintos, fun-  
 tes de Ullata y demas fondos de Prop. que todo sin sus-  
 cion alguna debe ejecutarse, no solo q. cobrar los con-  
 promisos expresados, sino tambien q. atender a las demas  
 obligaciones que pegan sobre el ajustam. en el pago de  
 sus empleados municipales y demas carga publica: sin in-  
 terferir que Alcalde por quanto medioq. estan asu alcan-  
 ce remova cualquier obstaculo que pueda entorpecer  
 un servicio de tanto interes q. la Nacion y q. los  
 miembros Capitulares responsables.

Con lo que se levantó la Sesion Ordin. se este dia.

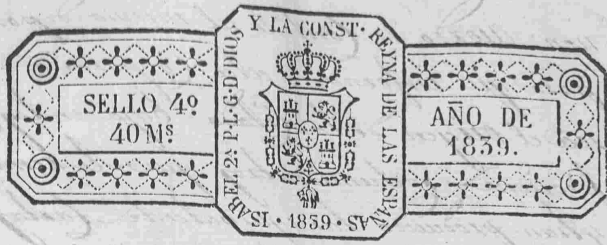
J. Alfaro  
*[Signature]*

J. A. D. A.  
*[Signature]*  
 D. Domingo

- Alcalde
- Antonio Hiyona
- Jose Montero
- Regidores
- Rafael Hiyona
- Rubio
- Martinez
- Pedro Hiyona
- Rasero
- Chamorro
- Sinclair
- Masero
- Agudo
- Lucas y Navarrete

Sesion extraordinaria celebrada en Juergal a doce  
 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve por  
 haber por el Sr. Alcalde p. n. c. y Com. Constitucional y Com.  
 puerta de los Sr. Capitulares que al margen se expresan  
 de esta Sesion se presentaron los Comisarios  
 que de Navarra gracia y facultada de fechos del Co-  
 mun por Carlos Montero, Juan Alarba y Juan  
 Lucas Rubio manifestando que el punto de Ullata





91

Estado de Mejico Nueva cuenta y racion y cuenta  
al Ayuntamiento de esta villa  
Certo que se libanto la sesion celebrada de este dia

J. Ayona  
[Signature]

- 11. Alcaldes
- Antonio Ayona
- Jose Montero
- Regidores
- Masael Ayona
- Mubio
- Machines
- Vedro Ayona
- Masero
- Champero
- Andicos
- Masero
- Aguelo

P. D. A.  
[Signature]  
[Signature]

Sesion Ordinaria celebrada en el ayuntamiento a quince de  
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve presidida  
por el Sr. Alcalde primer Constitucional y Compuista de  
este Ayuntamiento que al margen se expresan.

D. N. P. D. M.

Se leyeron los Voluntarios de este pueblo (no habian  
por no haber sido recibidos) que se han celebrado y actual  
de no haberse la sesion, cuando se acuerda y cumplir  
las disposiciones que comprenden concurso  
pueden ser en los casos que ocurren

Estado de Mejico

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Depositario de Mejico  
de este partido suscrita veinte y cinco de Noviembre proxi  
mo en que se llama la cantidad de trescientos noventa y  
veinte y siete mil quinientos de la baja hecha en las ofi  
cinas de este pueblo de la Milicia de esta villa por la  
certificacion de sumistros hecha alus de la que se ad  
mitieron a este pueblo en equivalencia por la continuacion  
de la sesion de este pueblo. Y teniendo presente de que no  
se expresan las causas que hayan motivado esta cuenta







Renovacion de Ayuntamiento

da mas prescripta y privilegiada de ven su satisfecida  
en su totalidad con foy y Bolson Coniente.  
En este dia. ha practicado la Junta de  
Electores el sufragio de forma y de nombre  
para remplazar a los Capitulados salientes, los Sres.  
Pedro de Velasco y don Yluminado Masera Alarde, D. Ele-  
nora Cruz, Juan<sup>co</sup> Carrasgal, Manuel Magro y Antonio  
Santos regidores y Jose Carlos Moreno Jurado quienes han  
de regir en sus respectivos en el año entrante con los que quedan  
del actual, D. Pedro Llan. Agordo, Antonio Masera, Juan<sup>co</sup>  
Galun y Manuel Chamorro Jefe regidor y Donbolone  
Agordo Jurado. En su virtud, se acordó se de parte de la  
Eleccion al S<sup>o</sup> Jefe Político y a la Coma Diputacion Prov.  
y que a los electos se les pasen oportunos avisos para que  
se presenten el día primero de mayo a tomar posesion como  
esta mandado.

Libranza

Atendiendo a las pajas que se han de pagar en el presente año y que lo  
impide el municipio, ordenando el pago de sus respectivas  
dotaciones, se acordó expedir un folio de cada uno de los  
sus respectivos Libranzas contra la depositaria de las pajas  
con cargo a los presupuestos aprobados por la Coma Di-  
putacion Provincial y publicado a este año. Todo sin perjuicio  
de la parte que pueda reintegrarse a los mismos compla-  
dos por los atrasos que se les ocasionan segun y en los terminos  
acordados en el pasado anterior =

Secreta

El Sr. Alcalde Jefe y primero Presidente, que lo es tambien de  
la Comision de Instruccion primaria de esta Villa, manifi-  
esta: que cumpliendo con el Reglamento vigente de Escuelas  
ha dispuesto dicha Comision local, se celebren exámenes  
publicos en los dias veinte y siete y veinte y ocho del corri-  
ente que pueden concurrir los individuos que gusten de este  
establecimiento: que los exámenes han de girar sobre los  
ramos de ensenanza de la Escuela Primaria, que son  
Lectura, Escritura, Cirografia, Aritmetica y Geometria  
Cristiana, que son los únicos que ahora en que hay



convocados adelantados en el corto tiempo que abarca esta  
Catedra el Profesor D. Juan de la Cruz Chesa, y mas  
corto desde que se concluyó la obra de la Escuela para  
dividir la enseñanza en varias clases o secciones como  
asi se ha verificado hace dos meses, en cuyo tiempo por  
los exámenes parciales que ha celebrado esta Comisión lo-  
cal, advierte progresos en los niños: razón por que en  
el último que hizo en Noviembre prometió a los que más  
adelantasen desde aquella época hasta la en que se hace  
el examen público. Varios premios: que lo son en pri-  
mer lugar tres medallas de plata con la inscripción  
de: Tregenal a la aplicación: una pequeña al más  
avanzado en Lectura de los de la 1.ª clase: otra media-  
na al que adelantase mas en Escritura; y otra mayor  
al que lo fuese en aritmética, ortografía y Doctrina:  
y que además de estos tres premios princip., se distri-  
buyan otros de cintas, cintas y billetes de honor a los  
sobresalientes: que para estos interesantes objetos se  
necesita la cooperación del Ayuntamiento, a fin de que se  
sirva librar los fondos necesarios p. a costear los  
libros, medallas y demás gastos con la debida cuenta  
y razón. En su conseq. este Ayuntamiento aprobando tan  
útiles medidas, y dando gracias por su zelo a otra  
Comisión local, acordó: que del caudal de Prop. se  
libre lo que sea bastante p. el referido objeto; y  
autoriza al Sr. Al. su presidente para que los  
perciba y distribuya como sea más útil y conveniente,  
dando la oport. cuenta que acompañe a la Propios  
con testim. de su acta y del resultado de los exámenes =

Conlog. se levantó la sesión ord. a en día =



*Ayuntamiento*

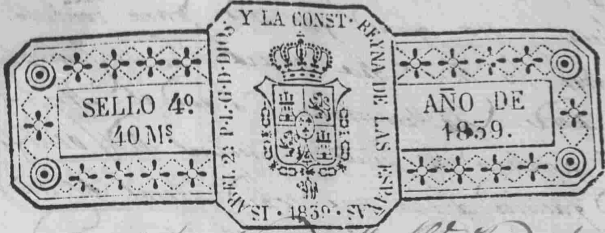
S. R. D. A.  
*Ant. Caud*  
*Diego Domínguez*

- 11. Alcaldes.
- D. Antonio Ayona
- D. José Monteco
- Regidores
- D. Rafael Ayona
- D. Rubio
- D. Llovera
- D. Pedro Ayona
- D. Masera
- Chamorro
- Sindicos
- Masera
- Agudo

Sesión ordinaria celebrada en Jueves a veinte y dos de Dic. de mil ochocientos treinta y nueve p. a. p. el Sr. Alc. número y compareta de los individuos que al orámen se expresan =

*Carizada*

En esta sesión manifestó el Sr. Presidente que consistió en la acordada en la de Monte y cuadro de Noviembre próximo anterior bien compareta a Victorbal Casmona de esta Ciudad para que lea fidede de su distrito hipo. (sic) Casmona respecta que fue de mala fe los años de treinta y cinco y treinta y seis satisficando los dos mil doscientos veinte y ocho y ochocientos sesenta y cinco pesos por tanto de la producción de otros que mediante la insubordinación del Sr. D. D. a quien ha convalidado que el Sr. D. D. fidede pagará el reembolso de que, del declarado que su Sr. D. D. es responsable, pero no ante en razón a que su fidede es responsable y en defecto de bienes del receptor que en vista de esta se pague para dar el expediente la instrucción que con fidede, lleve en su propio nombre los antecedentes al Sr. D. D. de primera instancia donde se pague fidede a sociedad del Victorbal Casmona en representación de sus propios hijos del referido Sr. D. D. habidos en su primera matrimonio sobre reintegro de sus libertades maternas contra Galinda Dama de Orinda y segunda mujer



con el fin de que dho. Sr. Jefe de primera instancia se sirva determinar en justicia lo que correspondiere bien sea contra los bienes de J. de Caamano y del fiador Cristobal su padre. En su virtud el Ayuntamiento acordó: que los testimonios del particular de este acta y la del veinte y cuatro de ordenanzas, y tres de las obligaciones y fianzas de los Sr. Caamano, se pase a Jefe al mismo Jefe de primera instancia original la ren. del Sr. Adm. de Navarra de labor del propio Noviembre; para que en justicia se proceda por apremio contra ellos bienes y manifiestamente para levantar dho. duplicado de los dos mil seiscientos noventa y cinco rs. veinte ms., con mas las costas que se originen y las dietas de la comision con que este comunicado al Ayuntamiento si llega el caso de que se expida por no haberse otorgado el referido duplicado.

Bolet. n. 111.  
112 y 113.

Unif. n. 10.

Unif. n. 10.

Unif. n. 10.

Se leyeron los boletines oficiales N.º del marqués de...  
 cuyo contenido quedo insertado en el Ayuntamiento. Por acor-  
 do se ordenaron guardarse y cumplir las Sr. Ord. y dis-  
 posiciones que corresponden y mandarse la de dho. pu-  
 blicidad y tambien que se fuesen en los cas. y ome-  
 nidos de dho. Sr. Jefe de primera instancia. Y tambien quedo insertado en el boletin de dho. Sr. Jefe de primera instancia su mas exacto cumplimiento.  
 A una orden del Sr. Jefe Político J. de dho. Sr. Jefe de primera instancia sobre la forma de moral y politica del Prestigio y elustrado de dho. Sr. Jefe de primera instancia para se sirva evaluarlo favorablemente por no haber que decir en contra de dho. Sr. Jefe de primera instancia por su buena conducta en todos sus actos.  
 El dho. Sr. Jefe de primera instancia acordó el Reglamento de beneficencia de dho. Sr. Jefe de primera instancia de mil ochocientos veinte y dos mandados circulares a los pueblos por la Sr. Jefe de primera instancia. Y por su razon de

que se encuentra impresa en varios números del boletín  
oficial y no tiene facilidad para traerla a la vista y  
verificar los datos que concierne. En su cumplimiento  
se acordó que en atención a que el Ayuntamiento  
al instalarse la Junta Municipal de Beneficencia  
facilitó a este una copia literal del mismo  
reglamento sacado de don. Polanco, que de esta forma el  
reglamento que ahora se remite del que se dará cuenta  
al Ayuntamiento entrante para que disponga en su  
placamiento lo que estime más conveniente.

Facimerosa,

Se dio cuenta de varias ordenes del Sr. Capitán  
D. D. sobre captura de malhechores que se persiguen  
así: Sabido Márquez acusado de la facción de la  
villa; Juan González natural de esta ciudad deudor  
del pedáneo de Paraje; Bernardino Casas y otros con  
papeles expromedidos de varios títulos del Montañón  
falsificados de la deuda del cinco por ciento. D. An-  
tonio Saragay Acosta pro curador que fue de Lan-  
gona que parece trae misión para difundir en esta  
ciudad los dogmas y doctrinas de la religión protestante.  
En su cumplimiento se acordó practicar las más eficaces  
diligencias para la captura de los referidos si alguno o  
algunos en esta villa circundare a los pueblos del  
Partido para los propios fines.

Del...

El Sr. Presidente manifiesta que a consecuencia de lo  
acordado en sesión anterior se han tenido a la vista el  
ta y una fanega y cuartilla de arroz para el partido de  
los Uñinos cuyos portes fueron ajustados a tres cuar-  
tos y medio de arroz que se han pagado de los fon-  
dos públicos con calidad de préstamo por las personas  
que compran la arroz en la Estación de mercancías de  
dece con depositado en cargo don. D. Pedro  
Alvarez de Argente para su despacho quien remite  
para don. Murgu de porte y el mal fiscal de la  
a inuenta don. Murgu al don. D. de la Estación de  
su perjuicio de lo que al particular se sirva resolver.



Yo, Intendente de esta Provincia a quien se ha dado fe de  
esta Provincia para el recuento del librero de la Provincia  
por partes que en su caso de creptoria nueva que se ha  
entregado por los culpables en la falta de cal.  
Ello se cuenta de un oficio del Estado de Valencia para  
mandar el cumplimiento de la concordia en razón a que los que  
de las Navas, Anguera, Demunidas, Novias, La Bellera  
por parte de tierra y ganado apudados. El acuerdo antes  
també que según la Ley 8.ª quedaban facultados ambos  
pueblos de a. p. lleras, Cingundia, Refanar y aun en virtud del  
Por la concordia si se viene que no correspondian supue  
por resultado al fin que este Ayuntamiento de España  
de para Publicarla y que por lo mismo se les oficio de  
permiso de publicación que daba en suspenso durante  
los tres meses hasta fin de diciembre para evitar sobre  
debe en otros puntos al arbitrio y que sin embargo de  
lo que después se resuelva están autorizados los guardas p.  
bancos lo que han acordado, mediante esta suspensión  
Si mismo se acordó dar cuenta de todo al Ayuntamiento  
entrando por el presente con el fin de que se mande en con  
sideración los antecedentes que han sido la materia acordada  
lo que se tiene más conforme. Si se ha de continuar o no  
esta concordia que en concepto de esta Corporación se pre  
senta a los señores de la Provincia que se ha de defender  
al fin de establecerlo.

L. Arana  
[Signature]

P. A. D. S.  
[Signature]



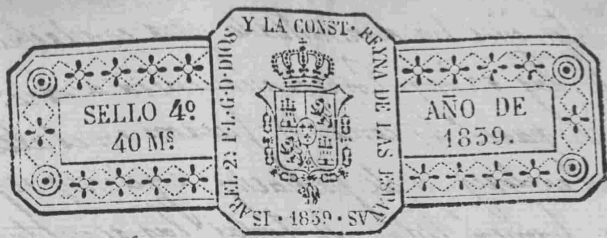
El Alcalde  
 D. Antonio Ayona  
 D. Jose Monteu  
 Regidores  
 D. Rafael Ayona  
 Pueblo  
 Licenciado  
 D. Pedro Ayona  
 Prosero  
 Sindicos  
 Marcos  
 Aguayo  
 Voluntarios n.  
 144 al 146

Sesion ordinaria celebrada en Juchitán  
 a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos  
 treinta y nueve presidida por el Sr. Alcalde  
 primer Constitucional y concurrida de los Sres.  
 Capitulares que el margen se expresan.

Y Seleccion los Voluntarios oficiales de pro  
 vincia numero del margen: de cuyo contenido  
 quedo enterado el Ayuntamiento y acordado se obedez  
 can guarden y cumplan las Reales ordenes y  
 disposiciones que comprenden a las que se de todo  
 vida y publicidad y que se tengan presentes en los  
 casos que ocurran.

Elecciones  
 C. Alvarado del Gobierno Superior Político  
 del catone del occidente que inserta la Real or  
 den de cinco del mismo sobre Elecciones para  
 Diputados a Cortes y Senadores, se acordó su  
 cumplimiento y que se remitan así a los listos  
 de Electores y de mas noticias que en otra circu  
 lar se previene.

Asimismo el Sr. Fiscalite manifesto que  
 el dia veinte y tres recien por propio una or  
 den fha veinte y uno de la Cna Dipu  
 tacion Provincial a acompañando los paquetes  
 de listos Electores para Senadores y Dipu  
 tados a Corte concurridos de los Pueblos de  
 este partido Judicial de cuyo Alcalde los  
 circulo en el propio dia, con el fin de que



se fijan en los sitios publicos para el termino que  
de signa la Ley: que en su virtud con fecha del ve  
inte y cinco primera dia de pasadas mando se fi  
jaron y en efecto se pusieron las listas respectivas  
a esta Villa, a las puertas de las Casas Capitales  
donde permanecieron asta el dia ocho in  
cluido del proximo mes, para que el publico  
se entere y haga las reclamaciones que tenga  
hacien. De todo lo cual se cuenta al Ayun  
tamiento para su inteligencia: y en su virtud  
esta Corporacion queda enterada y acordado se cum  
pla todo segun y en los terminos prevenidos  
por su R.C.: y que con la debida anticipacion  
se notoric el dia en que han de principiar las  
Clases en el Local de contumbar que to es la  
Iglesia que fue Colegio de los Religiosos Terce  
ros que de nuevo se señala a hora =

Cobranzas

Estando para concluir el presente año con el que  
debe cerrarse el actual Ayuntamiento y tomar posesion  
de dia primero de mes los Capitulares en tranteja:  
es indispensable que los cobradores portados camos  
activen la recaudacion de fondos Publicos no solo  
para su venta a la hacienda Publica las contribuc  
iones que se le adeudan por cualquier concepto, sino  
tambien para la formacion y arreglo de cuentas  
que debe rendir el Ayuntamiento. Lo sabiente de todo

caudales que ha administrado por antebuciones propias  
y de muy serios. En consecuencia a esto: fue  
un con parecer como lo fueron en el alto  
loy en adelante. y de postacion a quien se fue  
vino fomen listas de todas las simulas y se puse  
de contra los negocios al pago de sus respectivos asen  
ta sin aser mano a esta conseguirlo: en termino de que  
hecho los pagos en su de budo tiempo se señalara las  
uentas en los quinquaginta de otro mes de Enero  
Con lo que se levanta la Sesion Ordinaria de este dia.

A. J. J.  
J. J.

P do : J. J. to  
La ac. del Ay.  
Antonio de la Cruz  
Domingo  
J. J.